



NORMAS LEGALES

Lima, domingo 26 de setiembre de 2004

AÑO XXI - N° 8863

Pág. 277103

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PCM

R.S. N° 316-2004-PCM.- Autorizan viaje de la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social a México para participar en la Conferencia Internacional "Institucionalización de la Política Social para la Superación de la Pobreza" **277104**

AGRICULTURA

R.M. N° 0805-2004-AG.- Aprueban las Bases para la Subasta Pública de Cuotas de Exportación de Alpacas y Llamas, correspondiente al año 2004 - II **277105**

MINCETUR

R.M. N° 318-2004-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje de funcionarias de PROMPERÚ para participar en feria a realizarse en Brasil **277105**

R.M. N° 319-2004-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje de profesional a Chile para que participe en reuniones en el marco del APEC **277106**

DEFENSA

RR.MM. N°s. 975 y 1016-2004-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra a Colombia y EE.UU., en comisión de servicios y misión de estudios **277106**

R.M. N° 1006-2004-DE/EP.- Autorizan viaje de oficiales del Ejército a Corea del Sur, en comisión de servicios **277107**

R.M. N° 1018-2004-DE/FAP.- Modifican fecha de inicio y término de comisión a que se refieren las RR.SS. N°s. 288 y 298-2004-DE/FAP-CP **277107**

R.M. N° 1020-2004-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficial de la Marina a Francia para participar en exposición de materiales para fuerzas navales y en presentación de buques y equipos **277108**

R.M. N° 1021-2004-DE/EP/A-1.A/1-1.- Autorizan viaje de cadete del Ejército a Chile para participar en el Campeonato Sudamericano de Voleibol Categoría Juvenil **277108**

ENERGÍA Y MINAS

R.M. N° 364-2004-MEM/DM.- Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución del IGV e IPM a favor de la empresa GEOLOGIX (PERÚ) S.A. durante la fase de exploración **277108**

JUSTICIA

R.M. N° 479-2004-JUS.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública **277110**

R.M. N° 483-2004-JUS.- Designan representante del Ministro de Justicia ante la Comisión de Alto Nivel creada mediante D.S. N° 017-2001-PROMUDEH **277110**

PRODUCE

RR.DD. N°s. 247 y 248-2004-PRODUCE/DNEPP.- Declaran en abandono procedimientos administrativos de solicitud de autorización de incremento de flota y de cambio de titular de licencia de operación **277110**

R.D. N° 249-2004-PRODUCE/DNEPP.- Otorgan a persona natural autorización de incremento de flota para la construcción de embarcación pesquera de madera **277112**

R.D. N° 250-2004-PRODUCE/DNEPP.- Aprueban cambio de nombre de titular de permiso de pesca otorgado a persona natural para operar embarcación pesquera artesanal **277112**

R.D. N° 253-2004-PRODUCE/DNEPP.- Aprueban cambio de titular de permiso de pesca de la empresa Virgen de las Mercedes E.I.R.L. **277113**

Fe de Erratas R.D. N° 224-2004-PRODUCE/DNEPP **277114**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 701-2004-MTC/02.- Autorizan viaje de Inspectoras de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios **277114**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Res. N° 461-2004-ANR.- Nombran Presidente de la ANR para el período 2004-2006 **277115**

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 083-2004.- Autorizan viaje de funcionaria para participar en evento a realizarse en EE.UU. **277116**

CONTRALORÍA GENERAL

Res. N° 376-2004-CG.- Dejan sin efecto la Res. N° 366-2003-CG, sobre separación definitiva de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Independencia **277116**

Res. N° 377-2004-CG.- Formalizan separación definitiva de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Wanchaq-Cusco **277116**

JNE

Res. N° 195-2004-JNE.- Declaran fundada apelación y ordenan que el Concejo Distrital de La Villa de Cayma cumpla con emitir pronunciamiento sobre solicitud de vacancia del cargo de regidor **277117**

ONPE

R.J. N° 240-2004-J/ONPE.- Designan Jefa del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional de la ONPE **277117**

R.J. N° 241-2004-J/ONPE.- Aprueban diseño de los anexos N° 1, 4, 5 y 6 de la cédula de sufragio a utilizarse en la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2004 **277118**

R.J. N° 242-2004-J/ONPE.- Rectifican error material incurrido en la R.J. N° 225-2004-J/ONPE **277123**

SBS

Res. SBS N° 1572-2004.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Pisco el traslado de oficina especial ubicada en la provincia de Huancavelica **277123**

Res. SBS N° 1589-2004.- Opinan favorablemente acerca de la emisión del "Primer Programa de Certificados de Depósito Negociables de MIBANCO", a inscribirse en CONASEV **277123**

Res. SBS N° 1598-2004.- Autorizan a MIBANCO - Banco de la Micro Empresa S.A. la apertura de agencias en los distritos de Lurín y Carabayllo, provincia de Lima **277124**

Res. SBS N° 1607-2004.- Autorizan viaje de funcionario a Colombia para participar en seminario sobre técnicas de supervisión de entidades aseguradoras **277124**

Res. SBS N° 1608-2004.- Autorizan viaje de funcionaria para realizar visita de inspección de sucursal de entidad bancaria situada en Panamá **277125**
Res. SBS N° 1609-2004.- Modifican el Anexo N° 15-A del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero **277126**

UNIVERSIDADES

Res. N° 397-2004-CU-R-UNS.- Autorizan viaje del Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Santa a Colombia para participar en evento sobre medio ambiente y desarrollo sostenible **277128**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

FONDO MIVIVIENDA

Res. N° 111-SE-2004.- Modifican el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Fondo MIVIVIENDA para el año 2004 **277129**

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

RR.DD. N°s. 613, 614, 616 y 644/INC.- Aprueban Planos Perimétricos de Zona y Sitios Arqueológicos ubicados en los departamentos de Cajamarca y Lima **277131**

R.D. N° 826/INC.- Aprueban Plano Perimétrico de la Zona Arqueológica Huaca Perales, ubicada en el distrito de Santa Anita, provincia de Lima **277133**

R.D. N° 827/INC.- Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Zona Arqueológica Cerro Mayorazgo, ubicada en el distrito de Ate-Vitarte, provincia de Lima **277133**

R.D. N° 892/INC.- Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a sitio arqueológico ubicado en el distrito de Ventanilla, provincia del Callao **277134**

OSIPTEL

Res. N° 415-2004-GG/OSIPTEL.- Modifican el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del ejercicio presupuestal 2004 **277134**

SUNAT

Res. N° 219-2004/SUNAT.- Modifican disposiciones del Reglamento de Comprobantes de Pago relativas a las Guías de Remisión **277135**

Res. N° 220-2004/SUNAT.- Modifican régimen de percepciones del IGV aplicable a las operaciones de importación de bienes **277137**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

RR.AA. N°s. 205, 241 y 258-2004-MDCH.- Sancionan con destitución a servidores públicos de la municipalidad **277138**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Anexo Ordenanza N° 084.- Requisitos comunes para la presentación de escritos y recursos **277140**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Acuerdo N° 74.- Autorizan viaje de Alcalde a Francia para participar en el V Foro Mundial sobre Democracia Electrónica 2004 y en reuniones de trabajo **277162**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

R.A. N° 513-2004-ALC/MDSA.- Inician procedimiento administrativo a ex servidor de la municipalidad **277162**

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Fe de Erratas Acuerdo N° 063-04/MDS **277163**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Ordenanza N° 028-2004-MDLP/ALC.- Aprueban bases y especificaciones de subasta para el arrendamiento de tiendas del Centro Comercial de La Punta **277163**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

R.A. N° 0192-2004-MPAA-A.- Declaran en situación de urgencia el Programa del Vaso de Leche **277164**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

R.A. N° 293-2004-A-MPCVZ.- Modifican el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad del año 2004 y reprograman fecha de convocatoria referente a obra de alcantarillado y agua potable en Nueva Esperanza **277165**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN

Acuerdo N° 007/2004-MPSC.- Autorizan adquisición de insumo para el Programa del Vaso de Leche del distrito, mediante adjudicación de menor cuantía **277165**

PODER EJECUTIVO

P C M

Autorizan viaje de la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social a México para participar en la Conferencia Internacional "Institucionalización de la Política Social para la Superación de la Pobreza"

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 316-2004-PCM

Lima, 26 de setiembre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Desarrollo Social - SEDESOL de los Estados Unidos Mexicanos ha cursado invitación a la señora Ministra de Estado en la Cartera de la Mujer y Desarrollo So-

cial a participar en la Conferencia Internacional "Institucionalización de la Política Social para la Superación de la Pobreza", que se llevará a cabo en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, el 28 y 29 de setiembre del 2004;

Que, resulta necesario autorizar el viaje de la Ministra de Estado en la Cartera de la Mujer y Desarrollo Social, considerando que la citada Conferencia tiene como objetivos compartir experiencias sobre la planeación, diseño, implementación y consolidación de políticas públicas tendientes a la institucionalización de la política; analizar los procesos de institucionalización de la política social, incluyendo procesos legislativos, creación o transformación institucional y arreglos institucionales políticos para el desarrollo social; analizar los retos políticos legales e institucionales que han enfrentado los países para institucionalizar las políticas de desarrollo social e identificar mejores prácticas y ofrecer soluciones a los grandes retos que enfrenta la política social con énfasis en lo institucional;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y alojamiento serán asumidos por la Secretaría de Desarrollo Social - SEDESOL de los Estados Unidos Mexicanos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora ANA MARÍA ROMERO - LOZADA LAUEZZARI, Ministra de Estado en la Cartera de la Mujer y Desarrollo Social, a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 27 al 30 de setiembre del 2004, para el fin expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de viáticos, tarifa Corpac e impuesto de retorno que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por la Unidad Ejecutora 001 Administración General del Pliego Presupuestal del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MI-MDES, de acuerdo al siguiente detalle:

Gastos de Instalación	US\$ 220.00
Viáticos (Alimentos)	US\$ 616.00
Tarifa CORPAC	US\$ 28.24

TOTAL US\$ 864.24

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

17354

AGRICULTURA

Aprueban las Bases para la Subasta Pública de Cuotas de Exportación de Alpacas y Llamas, correspondiente al año 2004 - II

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0805-2004-AG**

Lima, 16 de setiembre de 2004

VISTO:

El Oficio N° 593-2004-AG-CONACS-P, de fecha 7 de setiembre de 2004, del Presidente del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos - CONACS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 0424-97-AG, de fecha 30 de octubre de 1994, que aprueba el Reglamento de Subasta Pública de Cuotas y Remates de Alpacas y Llamas con fines de exportación, establece que las Alpacas y/o Llamas, así como el número máximo por raza y color por cuota a rematarse serán determinadas y aprobadas por Resolución Ministerial para el año correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0162-2004-AG, de fecha 17 de febrero de 2004, se fijó la Cuota de Exportación de Alpacas y Llamas, correspondiente al año 2004;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0576-2004-AG, de fecha 19 de agosto de 2004, se estableció la nueva distribución de categorías de alpacas correspondiente a la Cuota de Exportación de Alpacas correspondiente al año 2004, establecida por Resolución Ministerial N° 0162-2004-AG, manteniendo inalterable la distribución de llamas;

Que, mediante el Oficio del Visto, el Presidente del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos - CONACS solicita la aprobación de las Bases para la Subasta Pública de Alpacas y Llamas 2004-II, para la exportación como parte de la cuota aprobada para el presente año, conforme a la Resolución Ministerial N° 0576-2004-AG;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las Bases para la Subasta Pública de Cuotas de Exportación de Alpacas y Llamas, corres-

pondiente al año 2004 - II, que consta de 2 Títulos, 10 Capítulos y 39 Artículos, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Encargar al Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos - CONACS y a la Sociedad Peruana de Alpacas Registradas - SPAR, llevar a cabo el proceso de Subasta Pública de la Cuota de Exportación de alpacas y llamas 2004 - II.

Artículo 3°.- El Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos - CONACS y el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, serán los encargados de supervisar el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese y comuníquese.

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Agricultura

17353

MINCETUR

Autorizan viaje de funcionarias de PROMPERÚ para participar en feria a realizarse en Brasil

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 318-2004-MINCETUR/DM**

Lima, 22 de setiembre de 2004

Vista la Carta N° C.675.2004/PP.GG de la Gerencia General de la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERU;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú es la encargada de proponer, dirigir, evaluar y ejecutar las políticas y estrategias de promoción del turismo interno y receptivo, así como de promover y difundir la imagen del Perú en materia de promoción turística;

Que, PromPerú ha previsto su participación en la feria TravelMart LatinAmerica - 2004, a realizarse en la ciudad de Foz de Iguazú, República Federativa de Brasil, del 29 de setiembre al 1 de octubre del presente año, evento que se constituye como el más importante del año para el turismo latinoamericano, dado que congrega a los principales compradores de productos y servicios turísticos de los mercados internacionales;

Que, en virtud a un Convenio suscrito entre los organizadores de dicha feria, William H. Coleman Inc., Canatur y la sociedad de hoteles, se ha logrado la designación de la ciudad de Lima, Perú, como sede del TravelMart LatinAmerica 2005, lo que significa una oportunidad única de tener a los grandes mayoristas y tour operadores extranjeros en el país, conociendo in situ los servicios y atractivos turísticos que el Perú ofrece;

Que, dada la trascendencia que tiene este evento, se considera necesaria la presencia de dos funcionarios de PromPerú en dicha feria, lo que garantizará el posicionamiento y presentación del país como destino turístico y permitirá incrementar la afluencia turística al Perú;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N°s. 27790, 28128, 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora Magali Ortigosa Quimper, del 29 de setiembre al 3 de octubre del presente, y el de la señora Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim, del 27 de setiembre al 3 de octubre del presente, ambas funcionarias de PromPerú, a la ciudad de Foz de Iguazú, República Federativa del Brasil, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 003, Comisión de Promoción del Perú - PromPerú, del Pliego 035 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Señora Magali Ortigosa Quimper

- Viáticos	: US\$ 600,00
- Pasajes	: US\$ 1 100,00
- Tarifa Corpac	: US\$ 28,24

Señora Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim

- Viáticos	: US\$ 1 200,00
- Pasajes	: US\$ 950,00
- Tarifa Corpac	: US\$ 28,24

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes al término de la comisión de servicios, las funcionarias autorizadas mediante el Artículo 1°, presentarán al Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el viaje que se autoriza; así como la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no da derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

17195

Autorizan viaje de profesional a Chile para que participe en reuniones en el marco del APEC

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 319-2004-MINCETUR/DM**

Lima, 22 de setiembre de 2004

Visto el Memorándum N° 479-2004-MINCETUR/VMCE, del Viceministro de Comercio Exterior;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; entre sus funciones está la de ejercer la representación del Perú ante las instancias comerciales del Foro de Cooperación Económica Asia Pacifico (APEC);

Que, el MINCETUR ejerce la representación alterna en la reunión de Altos Oficiales (SOM) y representa al Perú en las reuniones del Comité de Comercio e Inversión de APEC (CTI), para tal efecto realiza una coordinación permanente con entidades del sector público en los temas relacionados a la política comercial, que se tratan en los comités y grupos de trabajo de APEC;

Que, en el marco del APEC, se llevará a cabo en la ciudad de Santiago - República de Chile, desde el 22 de setiembre al 4 de octubre de 2004, la Tercera Reunión de Funcionarios de Alto Nivel de APEC y reuniones conexas (SOM 3) del 2004, con la finalidad de analizar las actividades realizadas durante el año 2004 y definir las agendas de trabajo para la cumbre APEC que se realizará en el mes de noviembre del presente año;

Que, en cumplimiento de sus funciones corresponde al MINCETUR, participar en dichas reuniones;

Que, por tanto, es necesario autorizar el viaje del señor Gustavo Bedoya Robinson, profesional del Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Santiago, República de Chile, para que participe en representación del MINCETUR en el Comité de Comercio e Inversión de APEC y las reuniones conexas (SOM 3);

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley N° 27619, Ley N° 28128 y Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Gustavo Bedoya Robinson, a la ciudad de Santiago - República de Chile, del 27 de setiembre al 5 de octubre de 2004, para que participe en representación del MINCETUR en las reuniones a las que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	398,13
Viáticos	US\$	1 600,00
Tarifa CORPAC	US\$	28,24

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a la realización del viaje, el señor Gustavo Bedoya Robinson, presentará al Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos en las reuniones a las que asistirá y la rendición de cuentas correspondiente de acuerdo a ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos

aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

17189

DEFENSA

Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra a Colombia y EE.UU., en comisión de servicios y misión de estudios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 975-2004-DE/MGP**

Lima, 7 de setiembre de 2004

Visto el Oficio P.200-1595 del Director General del Personal de la Marina de fecha 10 de agosto del 2004;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio U-109-130 de fecha 22 de junio del 2004, el Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, hace extensiva una invitación para que DOS (2) representantes de la Marina de Guerra del Perú, participen en la Conferencia de Líderes de la Infantería de Marina de América 2004, a realizarse en la ciudad de Cartagena de Indias - COLOMBIA, del 25 al 29 de octubre del 2004, para lo cual se ha designado al Contralmirante Manuel Ernesto PEREZ Zumaeta y Capitán de Navío Juan Roberto BERTARELLI Rodríguez;

Que, el Comando Sur de los Estados Unidos de América sufragará los gastos de la conferencia, no irrogando gasto al Tesoro Público;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002, los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular del Sector correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero del 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004 DE/SG de fecha 30 de junio del 2004 y Ley N° 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio al Contralmirante Manuel Ernesto PEREZ Zumaeta CIP. 03743263 y Capitán de Navío Juan Roberto BERTARELLI Rodríguez CIP. 00746770, a fin que participen en la Conferencia de Líderes de la Infantería de Marina de América 2004, a realizarse en la ciudad de Cartagena de Indias - COLOMBIA, del 24 al 29 de octubre del 2004.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero del 2004.

Artículo 3°.- La presente Comisión del Servicio no irrogará gastos al Tesoro Público.

Artículo 4°.- El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 5°.- El referido Personal Superior deberá cumplir con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero del 2004.

Artículo 6°.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

17324

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1016-2004 DE/MGP**

Lima, 23 de setiembre de 2004

Visto el Oficio N.100-1767 del Director de Instrucción de la Marina, de fecha 23 de agosto del 2004.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el documento del visto se ha determinado que es conveniente autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Fragata ING. Claudio César SAMANEZ Rodrigo, para que participe en el Curso de Capacitación Internacional sobre Protección Física de los Materiales y las Instalaciones Nucleares, a realizarse en la ciudad de Albuquerque, Nuevo México - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, del 17 de octubre al 5 de noviembre del 2004;

Que, la Agencia Internacional de Energía Atómica (AIEA) sufragará los costos por alimentación, hospedaje y transporte aéreo internacional durante la visita, no irrogando gasto al Tesoro Público;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002, los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular del Sector correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero del 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio del 2004 y Ley N° 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Fragata ING. Claudio César SAMANEZ Rodrigo, CIP. 04839730, para que participe en el Curso de Capacitación Internacional sobre Protección Física de los Materiales y las Instalaciones Nucleares, a realizarse en la ciudad de Albuquerque, Nuevo México - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, del 16 de octubre al 5 de noviembre del 2004.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero del 2004.

Artículo 3°.- La presente Misión de Estudios no irrogará gasto alguno al Tesoro Público.

Artículo 4°.- El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización, sin exceder el total de días aprobados.

Artículo 5°.- El mencionado Oficial Superior deberá cumplir con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero del 2004.

Artículo 6°.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

17326

Autorizan viaje de oficiales del Ejército a Corea del Sur, en comisión de servicios**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1006-2004-DE/EP**

Lima, 21 de setiembre de 2004

Vistos la Carta del Agregado Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de la República del Corea en el Perú, de fecha 24 de junio del presente año.

CONSIDERANDO:

Que, el señor Comandante General del Ejército de la República de Corea del Sur, ha cursado una invitación al señor General de Ejército Comandante General del Ejército y a un (1) Oficial para que en representación del Ejército del Perú participen en la exhibición de equipos de Defensa "The Second Defense Asia 2004", a realizarse en la ciudad de Daejeon-Corea del Sur, del 1 al 7 de octubre del 2004;

Que, el Ejército de la República de Corea del Sur, sufragará los gastos de alimentación, hospedaje, transporte

aéreo internacional y transporte dentro de Corea del Sur durante la visita del señor General de Ejército Comandante General del Ejército del Perú;

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 5 de junio del 2002, establece que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular del Sector correspondiente; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619 - Ley que regula los viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002 y la Ley N° 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del General de Ejército José Antonio GRAHAM AYLLON y del Mayor de Infantería Fernando MARTINEZ DE PINILLOS QUINONES, para participar en representación del Ejército del Perú en la exhibición de equipos de Defensa "The Second Defense Asia 2004", a realizarse en la ciudad de Daejeon-Corea del Sur, del 1 al 7 de octubre del 2004.

Artículo 2°.- El Ejército de la República de Corea del Sur, sufragará los gastos de alimentación, hospedaje, transporte aéreo internacional y transporte dentro de Corea del Sur; no irrogando gastos al Tesoro Público.

Artículo 3°.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

17325

Modifican fecha de inicio y término de comisión a que se refieren las RR.SS. N°s. 288 y 298-2004-DE/FAP-CP**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1018-2004-DE/FAP**

Lima, 23 de setiembre de 2004

Visto el Oficio II-55-COOE-N° 1461 del 27 de agosto del 2004 del Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú y Papeleta de Trámite N° 3845-SGFA del 3 de setiembre del 2004 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución Suprema N° 288-DE/FAP-CP de fecha 8 de julio del 2004 y N° 298-DE/FAP-CP de fecha 9 de julio del 2004, se autorizó el viaje al exterior en Comisión de Servicio, a los Estados Unidos de América, del Personal FAP que en ella se indica, con la finalidad que realicen los entrenamientos correspondientes al presente año en el simulador de vuelos del Avión Presidencial B-737-500, a realizarse en la Compañía ALTEON TRAINING, en la ciudad de Miami;

Que, de acuerdo a coordinaciones realizadas con la Compañía ALTEON TRAINING, es necesario modificar las fechas de inicio y término de los referidos entrenamientos en el sentido que se considere de acuerdo al detalle desarrollado en la parte resolutive;

Que, el Artículo 3° de las Resoluciones Supremas antes citadas, faculta al Ministro de Defensa para variar la fecha de inicio y término de la comisión, sin exceder el total de días autorizados;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución Suprema N° 288-DE/FAP de fecha 8 de julio del 2004, en cuanto se refiere a la autorización de viaje al exterior en Comisión del Servicio a los Estados Unidos de América de acuerdo al detalle que se indica; a mérito de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución:

ENTRENAMIENTO PROFICIENCY CHECK PARA PILOTOS OPERATIVOS DEL 27 DE SETIEMBRE AL 5 DE OCTUBRE DEL 2004

Coronel	FAP	VALDEZ POMAREDA Julio Cesar
Coronel	FAP	RIDOUTT AGNOLI Alexandre Robert
Comandante	FAP	CISNEROS GUTIERREZ Hans Alberto

DEL 11 AL 19 DE OCTUBRE DEL 2004

Coronel FAP MUÑOZ VIGNES Luis Alfredo
Coronel FAP GAMBOA SANDOVAL Segundo Buenaventura
Comandante FAP RODRIGUEZ ZEVALLOS Eduardo Rafael

Artículo 2°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución Suprema N° 298-DE/FAP de fecha 9 de julio del 2004, en cuanto se refiere a la autorización de viaje al exterior en Comisión del Servicio a los Estados Unidos de América de acuerdo al detalle que se indica; a mérito de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución:

CURSO INICIAL PARA PILOTOS EN CAPACITACIÓN OPERATIVA DEL 27 DE SETIEMBRE AL 2 DE NOVIEMBRE DEL 2004

Comandante FAP BRAVO VALERA Roder Marinson
Mayor FAP SOTO WAITHE Leoncio Martín.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

17327

Autorizan viaje de oficial de la Marina a Francia para participar en exposición de materiales para fuerzas navales y en presentación de buques y equipos

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1020-2004-DE/MGP**

Lima, 23 de setiembre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 160405 DGA/DRI de fecha 2 de julio del 2004, el Director de Relaciones Internacionales de la Delegación General del Armamento del Ministerio de Defensa de Francia, hace extensiva una invitación al señor Almirante Comandante General de la Marina, para que asista a la Exposición Internacional de materiales para las Fuerzas Navales - Euronaval 2004, así como a la presentación de los principales buques y equipos de la Marina Nacional Francesa, a desarrollarse del 24 al 29 de octubre del 2004, en las ciudades de París y Toulon - Francia;

Que, se ha determinado que es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio del señor Almirante José Luis NORIEGA Lores, para que asista a dicha Exposición, siendo la experiencia a adquirir beneficiosa para la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos de transporte, alojamiento y alimentación serán asumidos por el Gobierno Francés, no irrogando gastos al Tesoro Público;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002, los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular del Sector correspondiente; y,

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002 y Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero del 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio del 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio del señor Almirante José Luis NORIEGA Lores, CIP. 00647597, para que asista a la Exposición Internacional de materiales para las Fuerzas Navales - Euronaval 2004, así como a la presentación de los principales buques y equipos de la Marina Nacional Francesa, a desarrollarse del 22 al 29 de octubre del 2004, en las ciudades de París y Toulon - Francia.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero del 2004.

Artículo 3°.- La presente Comisión del Servicio no irrogará gasto alguno al Tesoro Público.

Artículo 4°.- El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización, sin exceder el total de días aprobados.

Artículo 5°.- El mencionado Personal Superior deberá cumplir con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero del 2004.

Artículo 6°.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

17328

Autorizan viaje de cadete del Ejército a Chile para participar en el Campeonato Sudamericano de Voleibol Categoría Juvenil

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1021-2004-DE/EP/A-1.a/1-1/**

Lima, 23 de setiembre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el señor General de Ejército Comandante General del Ejército, mediante la H/R N° 105/DIEDE del 3 de setiembre del 2004, aprueba la designación en Comisión de Servicio del CADETE I AÑO EP ROJAS ARIAS Luis Ernesto de la EMCH - DIEDE, para que participe en el Campeonato Sudamericano de Voleibol, Categoría Juvenil a realizarse en la ciudad de Santiago - República de Chile en el período del 27 de setiembre al 3 de octubre del 2004;

Que, la participación del citado Cadete EP, no irrogará gasto alguno para la institución, en vista que los costos de pasajes aéreos comerciales, hospedaje y alimentación, serán cubiertos totalmente por la Federación Peruana de Voleibol; y,

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula los viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002-CPM de fecha 5 de junio del 2002 y la Ley N° 28128 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al Extranjero en Comisión de Servicio del CADETE I AÑO EP ROJAS ARIAS Luis Ernesto de la EMCH - DIEDE, para que participe en el Campeonato Sudamericano de Voleibol, Categoría Juvenil, a realizarse en la ciudad de Santiago - República de Chile en el período del 27 de setiembre al 3 de octubre del 2004.

Artículo 2°.- La mencionada Comisión de Servicio, no irrogará gasto alguno para la institución, en vista que los costos de pasajes aéreos comerciales, hospedaje y alimentación, serán cubiertos totalmente por la Federación Peruana de Voleibol.

Artículo 3°.- El Comandante General del Ejército, queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término de la autorización, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneraciones o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

17329

ENERGÍA Y MINAS

Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución del IGV e IPM a favor de la empresa GEOLOGIX (PERÚ) S.A. durante la fase de exploración

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 364-2004-MEM/DM**

Lima, 24 de setiembre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623, modificada por la Ley N° 27662, que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, el inciso c) del artículo 6° del citado Reglamento estipula que el detalle de la lista de bienes y servicios se aprobará mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo N° 150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal;

Que, la empresa GEOLOGIX (PERÚ) S.A. solicitó al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, adjuntado la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, durante la fase de exploración;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 673-2004-EF/10 de fecha 31 de agosto de 2004, emitió opinión favorable a la lista de bienes y servicios presentada por la empresa GEOLOGIX (PERÚ) S.A.;

Con la opinión favorable del Viceministro de Minas y de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 27623, modificada por la Ley N° 27662 y el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2003-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de la empresa GEOLOGIX (PERÚ) S.A. durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Energía y Minas

**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 364-2004-MEM/DM**

LISTA DE BIENES Y SERVICIOS QUE TIENEN DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DEL IGV GEOLOGIX (PERÚ) S.A.

SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
2508.10.00.00	Bentonita.
3824.90.60.00	Preparaciones para fluidos de perforación de pozos ("lodos").
3926.90.60.00	Protectores antirruidos de materia plástica.
6401.10.00.00	Calzado con puntera metálica de protección.
6506.10.00.00	Cascos de seguridad.
7228.80.00.00	Barras huecas para perforación de aceros aleados o sin alear.
7304.21.00.00	Tubos de perforación de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas.
8207.13.10.00	Trépanos y coronas con parte operante de cermet.
8207.19.10.00	Trépanos y coronas excepto de cermet.
8207.19.21.00	Brocas diamantadas excepto de cermet.
8207.19.29.00	Las demás brocas excepto de cermet y diamantadas.
8207.19.30.00	Barrenas integrales.
8207.19.80.00	Los demás útiles intercambiables de perforación y sondeo.

SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
8207.19.90.00	Partes de útiles intercambiables.
8207.90.00.00	Los demás útiles intercambiables.
8430.41.00.00	Las demás máquinas de sondeo o perforación autopropulsadas.
8430.49.00.00	Las demás máquinas de sondeo y perforación excepto autopropulsadas.
8431.43.00.00	Partes de las máquinas de sondeo o perforación de la subpartida 843041 o 843049.
8524.39.00.00	Los demás discos para sistemas de lectura por rayos láser.
8525.10.10.00	Aparatos emisores de radiotelefonía o radiotelegrafía.
8525.20.19.00	Los demás aparatos emisores con aparato receptor incorporado de radiotelefonía.
8704.21.00.10	Camionetas pick-up ensambladas con peso total con carga máxima inferior o igual a 5 toneladas Diesel.
8705.20.00.00	Camiones automóviles para sondeo o perforación.
9006.30.00.00	Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial
9011.10.00.00	Microscopios estereoscópicos
9011.20.00.00	Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección
9012.10.00.00	Microscopios, excepto los ópticos, difractógrafos
9014.20.00.00	Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas)
9014.80.00.00	Los demás instrumentos y aparatos de navegación
9015.10.00.00	Telemétros
9015.20.10.00	Teodolitos
9015.20.20.00	Taquímetros
9015.30.00.00	Niveles
9015.40.10.00	Instrumentos y aparatos de fotogrametría, eléctricos o electrónicos
9015.40.90.00	Los demás instrumentos y aparatos de fotogrametría excepto eléctricos o electrónicos
9015.80.10.00	Los demás instrumentos y aparatos eléctricos o electrónicos excepto de fotogrametría
9015.80.90.00	Los demás instrumentos y aparatos excepto eléctricos o electrónicos
9015.90.00.00	Partes y accesorios
9020.00.00.00	Los demás aparatos respiratorios y máscaras antigas, excepto las máscaras de protección sin mecanismo ni elemento filtrante amovible
9027.30.00.00	Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)
9030.39.00.00	Los demás instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia, sin dispositivo registrador

II. SERVICIOS
a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera
- Topográficos y geodésicos.
- Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineragráficos, hidrologicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).
- Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).
- Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva).
- Servicios aerotopográficos.
- Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados.
- Ensayes de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc).
b) Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera
- Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.

- Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.
- Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.
- Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera.
- Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.
- Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.
- Servicios médicos y hospitalarios.
- Servicios relacionados con la protección ambiental.
- Servicios de sistemas e informática.
- Servicios de comunicaciones, incluye comunicación radial, telefonía satelital.
- Servicios de seguridad industrial y contraincendios.
- Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.
- Servicios de seguros.
- Servicios de rescate, auxilio.

17343

JUSTICIA

Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 479-2004-JUS

Lima, 24 de setiembre de 2004

Visto, el Oficio N° 2182-2004-JUS/PPMJ, de fecha 8 de setiembre del 2004, de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 31-2004-Z.R.N° XIII-R.P.V, de fecha 12 de julio del 2004, la Registradora Pública Marilú Berrios Portocarrero da cuenta a la Gerencia Registral de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, la presentación de un documento supuestamente falsificado presentado ante el Registro de Propiedad Vehicular, en la solicitud de inscripción de Título N° 2004-10784, de fecha 7 de julio del 2004;

Que, mediante Oficio N° 621-2004/Z.R.N° XIII-JZ, de fecha 11 de agosto del 2004, la jefatura de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna remitió a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, los respectivos antecedentes de la citada solicitud de inscripción de Título, con indicios de comisión de delito, a efecto que se expida la Resolución Ministerial que autorice iniciar las acciones penales contra las personas que resulten responsables por la presunta comisión del delito contra la Fe Pública en la modalidad de falsificación de documentos, previsto y penado en el artículo 427° del Código Penal;

Que, existen indicios razonables que hacen presumir la comisión del delito contra la Fe Pública, por lo que corresponde autorizar al Procurador Público, para que en representación y defensa de los intereses del Estado interponga las acciones judiciales pertinentes;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, artículos 2° y 8° del Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, y el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537 del Consejo de Defensa Judicial del Estado, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes contra los que resulten responsables, conforme a los fun-

damentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución y antecedentes del caso al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GAMARRA UGAZ
Ministro de Justicia

17349

Designan representante del Ministro de Justicia ante la Comisión de Alto Nivel creada mediante D.S. N° 017-2001-PROMUDEH

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 483-2004-JUS

Lima, 24 de setiembre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2001-PRO-MUDEH, se aprobó el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer para el período 2002-2007, elaborado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel creada por Resolución Suprema N° 077-2001-PROMUDEH;

Que, mediante el artículo 2° del citado Decreto Supremo se constituyó la Comisión de Alto Nivel del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer con la finalidad de dar cumplimiento al contenido del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer;

Que, la referida Comisión de Alto Nivel está integrada entre otros, por el Ministro de Justicia o su representante;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 180-2004-JUS, se designó a la señora María Ileana Banchero de Seminario, como representante del Ministro de Justicia ante la Comisión de Alto Nivel creada mediante Decreto Supremo N° 017-2001-PROMUDEH;

Que, habiendo formulado renuncia la mencionada representante a dicha Comisión, resulta necesario designar al Representante del Ministerio de Justicia ante aquella;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560, el Decreto Ley N° 25993, de la Ley N° 27594, el Decreto Supremo N° 019-2001-JUS y el Decreto Supremo N° 017-2001-PROMUDEH;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señorita abogada Cecilia Leonor Bernuy Oviedo, Asesora de la Alta Dirección, como representante del Ministro de Justicia ante la Comisión de Alto Nivel creada mediante Decreto Supremo N° 017-2001-PROMUDEH.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GAMARRA UGAZ
Ministro de Justicia

17347

PRODUCE

Declaran en abandono procedimientos administrativos de solicitud de autorización de incremento de flota y de cambio de titular de licencia de operación

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 247-2004-PRODUCE/DNEPP

Lima, 13 de setiembre del 2004

Vistos los escritos con registros N° 14709002 del 14 de setiembre del 2001, N° 00143003 del 23 de mayo del 2002

y N° 09042002 del 17 de julio del 2002, que adjuntan los escritos con registro N° 5877 del 21 de diciembre del 2000, N° 2752 del 3 de mayo del 2001, N° 5261 del 06 setiembre del 2001 y N° 2552 del 20 de mayo del 2002, presentados ante la Dirección Regional de la Producción - Piura del Ministerio de la Producción, por el señor FRANCISCO HUAMANCHUMO BERNAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 191° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento;

Que a través de los escritos del visto, el señor FRANCISCO HUAMANCHUMO BERNAL, solicita autorización de incremento de flota vía sustitución de la embarcación pesquera "DONA ROXANA" con matrícula PL-19021-CM en condición de siniestrada;

Que mediante Oficio N° 4409-2003-PRODUCE/DNEPP-Dchi de fecha 27 de agosto del 2003, recepcionado el 6 de setiembre del 2003, según consta en el cargo de recepción que obra en el expediente administrativo; se notificó al señor FRANCISCO HUAMANCHUMO BERNAL, a fin de que cumpla en el plazo de diez (10) días hábiles con subsanar las observaciones formuladas a su solicitud, respecto a la capacidad de bodega de 52 m³ de la embarcación que construiría para sustituir a la embarcación pesquera siniestrada "DONA ROXANA", con matrícula PL-19021-CM, la cual según permiso de pesca otorgado por las Resoluciones Directorales N° 058-99-PREP y N° 065-99-PREP tiene una capacidad de bodega autorizada de 42 m³;

Que hasta la fecha, el recurrente no ha cumplido con presentar la información requerida, habiéndose paralizado el procedimiento administrativo por causas imputables al administrado; en consecuencia, procede declarar el abandono del procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano Indirecto de la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero mediante Informes N° 043-2003-PRODUCE/DNEPP-Dchi-epv y N° 514-2003-PRODUCE/DNEPP-Dchi-epv, y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y por el literal c) del artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar en abandono el procedimiento administrativo de solicitud de autorización de incremento de flota, vía sustitución de la embarcación pesquera "DONA ROXANA", con matrícula N° PL-19021-CM, en condición de siniestrada, iniciado por el señor FRANCISCO HUAMANCHUMO BERNAL, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a las Direcciones Regionales Sectoriales del Litoral y a la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA DONGO AREVALO
Directora Nacional de Extracción y
Procesamiento Pesquero

17368

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 248-2004-PRODUCE/DNEPP

Lima, 13 de setiembre del 2004

Visto el escrito con registro N° CE-04113002 de fechas 14 de abril y el de 25 de agosto del 2003, presentados por la empresa PESCATUN S.A.C.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 148-95-PE, de fecha 5 de abril de 1995, se otorgó a CONSERVAS SANTA ADELA S.A. licencia de operación para que desarrolle la actividad de procesamiento pesquero de recursos hidrobiológicos, a través de las plantas de enlatado y harina de pescado con una capacidad instalada de 3,224 cajas/turno y 40 t/h de procesamiento de materia prima, respectivamente, en su establecimiento industrial pesquero ubicado en Av. Enrique Meiggs N° 1798, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash;

Que mediante los escritos del visto, PESCATUN S.A.C., solicita se otorgue a su favor el cambio del titular de la licencia de operación otorgada a CONSERVAS SANTA ADELA S.A. por Resolución Ministerial N° 148-95-PE, en virtud al contrato de arrendamiento de fecha 17 de abril del 2002 y Addendum de fecha 21 de mayo de 2002, por los que adquiere la posesión del establecimiento industrial pesquero mencionado en el párrafo precedente;

Que mediante el Oficio N° 300-2004-PRODUCE/DNEPP-Dchi de fecha 27 de enero de 2004, reiterado con Oficio N° 1452-2004-PRODUCE/DNEPP-Dchi de fecha 23 de abril de 2004, la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción, notificó a la recurrente para que cumpla con alcanzar el comprobante de pago por servicio de inspección técnica al establecimiento industrial pesquero, con la finalidad de realizar la verificación de las capacidades instaladas de las plantas de enlatado y harina de pescado, en razón a que en el contrato de arrendamiento celebrado entre PESCATUN S.A.C. y CONSERVAS SANTA ADELA S.A. así como en el anexo que forma parte del mismo, las capacidades instaladas en el establecimiento industrial pesquero son distintas a las señaladas en la Licencia de Operación original;

Que a la fecha, la recurrente no ha cumplido con presentar el comprobante de pago requerido a través de los oficios antes mencionados, habiéndose paralizado el procedimiento administrativo por causa imputable al administrado;

Que conforme al artículo 191° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano Indirecto de la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero, mediante Informe N° 285-2004-PRODUCE/DNEPP-Dchi y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por los artículos 186° y 191° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar en ABANDONO el procedimiento administrativo iniciado por PESCATUN S.A.C. referido a la solicitud de otorgamiento del cambio del titular de la licencia de operación otorgada a CONSERVAS SANTA ADELA S.A. por Resolución Ministerial N° 148-95-PE, para que desarrolle la actividad de procesamiento pesquero de recursos hidrobiológicos, a través de las plantas de enlatado y harina de pescado, con capacidades de 3224 cajas/turno y 40 t/h de procesamiento de materia prima, respectivamente, en su establecimiento industrial pesquero ubicado en Av. Enrique Meiggs N° 1798, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección Regional de Producción Ancash.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA DONGO AREVALO
Directora Nacional de Extracción y
Procesamiento Pesquero

17369

Otorgan a persona natural autorización de incremento de flota para la construcción de embarcación pesquera de madera

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 249-2004-PRODUCE/DNEPP

Lima, 13 de setiembre del 2004

Visto el escrito con registro N° CE-05870001 del 29 de abril del 2004, presentado por la señorita MERCEDES SUCLUPE TEJADA

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Directoral N° 196-2003-PRODUCE/DNEPP de fecha 15 de julio del 2003, se otorgó entre otros, a favor de MERCEDES SUCLUPE TEJADA, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera de madera denominada "MI JOSUE" con matrícula PL-0036-CM, de 70.09 m3 de capacidad de bodega y 16.61 de Arqueo Neto, para la extracción de los recursos anchoveta para el consumo humano directo e indirecto y los recursos sardina, jurel y caballa con destino al consumo humano directo, utilizando para ello redes de cerco con tamaño mínimo de malla de ½ pulgada (13 mm) y 1 ½ pulgadas (38 mm), respectivamente en el ámbito del litoral peruano y fuera de las cinco (5) y 10 diez (10) millas de la costa, según correspondencia.

Que mediante el escrito del visto, la recurrente solicita autorización de incremento de flota vía sustitución de igual capacidad de bodega y de los derechos correspondientes de la embarcación pesquera de madera "MI JOSUE" de matrícula N° PL-0036-CM para construir una nueva embarcación pesquera;

Que el artículo 24° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establece que la construcción y/o adquisición de embarcaciones pesqueras deberá contar con autorización previa de incremento de flota otorgada por el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) en función de la disponibilidad, preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos, asimismo, que dicha autorización para embarcaciones pesqueras para consumo humano indirecto, sólo se otorgará siempre que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente;

Que el primer párrafo del artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 26920, aprobado por Decreto Supremo N° 003-98-PE, modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 001-99-PE, por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 003-2000-PE y por el artículo 7° del Decreto Supremo N° 004-2002-PRODUCE, establece que la sustitución de embarcaciones pesqueras a que se refiere el artículo 24° de la Ley General de Pesca y los artículos 12° y 18° de su Reglamento, sólo se autorizará a las embarcaciones comprendidas en el régimen establecido por la Ley N° 26920, siempre que se sustituya por otras de madera de igual o menor volumen de capacidad de bodega, en los casos de siniestro con pérdida total o no siniestrada;

Que de la evaluación efectuada a los documentos presentados por la recurrente, se ha determinado que ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el procedimiento N° 12 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE, así como los requisitos sustantivos establecidos por la normatividad pesquera vigente, por lo que es procedente otorgar la autorización de incremento de flota solicitada;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano Indirecto de la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero, según Informe N° 200-2004-PE/DNEPP-Dchi y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Ley N° 26920, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-1998-PE y modificado por los Decretos Supremos N° 001-99-PE, N° 003-2000-PE y N° 004-2002-PRODUCE y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción), aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la señorita MERCEDES SUCLUPE TEJADA autorización de incremento de flota vía sustitución de igual capacidad de bodega de la embarcación pesquera "MI JOSUE" de matrícula N° PL-0036-CM, para la construcción de una embarcación pesquera de madera, también a denominarse MI JOSUE, con 70.09 m3 de capacidad de bodega para la extracción de los recursos anchoveta con destino al consumo humano directo e indirecto y los recursos sardina, jurel y caballa con destino al consumo humano directo, utilizando para ello redes de cerco con tamaño de abertura de malla de ½ pulgada (13 mm) y 1 ½ pulgadas (38 mm).

Artículo 2°.- La autorización otorgada por el artículo precedente tendrá un plazo de vigencia de dieciocho (18) meses, prorrogables por seis (6) meses adicionales por única vez, siempre y cuando se haya realizado un avance de la obra física significativo de por lo menos el setenta por ciento (70%) debidamente acreditado por una empresa inscrita ante el INDECOP para otorgar certificados al sector pesquero o una entidad clasificadora reconocida internacionalmente por IACS. Vencido dicho plazo, la citada autorización de incremento de flota caducará de pleno derecho, sin que sea necesario para ello la notificación por parte del Ministerio de la Producción.

Artículo 3°.- Ejecutada la construcción de la embarcación dentro del plazo previsto y señalado en el artículo precedente, la señorita MERCEDES SUCLUPE TEJADA, deberá solicitar dentro del plazo máximo de tres (3) meses, el permiso de pesca respectivo; bajo sanción de caducidad de pleno derecho del permiso de pesca de la embarcación pesquera a ser sustituida, sin que sea necesario para ello la notificación por parte del Ministerio de la Producción.

Artículo 4°.- La embarcación pesquera "MI JOSUE" de matrícula PL-0036-CM, consignada en el literal B) del Anexo I, de la Resolución Ministerial N° 285-2003-PRODUCE, podrá operar hasta que la embarcación objeto de la presente autorización de incremento de flota se encuentre en condiciones de efectuar faenas de pesca; en cuyo caso, luego del otorgamiento del permiso de pesca correspondiente, deberá procederse a su desguace, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9° del Decreto Supremo N° 003-98-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2002-PRODUCE.

Artículo 5°.- Se considera como causal de caducidad de permiso de pesca incumplir con la certificación expresa del Ministerio de la Producción que acredite la destrucción o desguace de las embarcaciones sustituidas no siniestradas dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución administrativa que otorgue el referido permiso de pesca, de conformidad con lo establecido en la normatividad citada en el artículo anterior de la presente resolución.

Artículo 6°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y a las Direcciones Regionales Sectoriales del litoral.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA DONGO AREVALO
Directora Nacional de Extracción y
Procesamiento Pesquero

17370

Aprueban cambio de nombre de titular de permiso de pesca otorgado a persona natural para operar embarcación pesquera artesanal

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 250-2004-PRODUCE/DNEPP

Lima, 13 de setiembre del 2004

Visto el expediente de registro N° CE-03015001 con escrito de fecha 26 de febrero del 2004, presentado por el armador artesanal MARIO ENRIQUE VACCARI TORRES.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el permiso de pesca es indesligable de la embarcación a la que corresponde y que durante su vigencia la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado;

Que por Resolución Directoral Regional Sectorial N° 337-98-CTAR-LAMB/DRP de fecha 30 de setiembre de 1998, se otorgó permiso de pesca a plazo determinado en adecuación a la Ley General de Pesca y su Reglamento al armador pesquero MARIA DEL CARMEN SÁNCHEZ ALVARADO, para operar la embarcación pesquera denominada "Don César 1" de matrícula N° PL-18104-BM, con 16.00 m3 de capacidad de bodega, para ser destinada a la extracción de los recursos hidrobiológicos tollo y perico, para consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano, utilizando el sistema de líneas o espinel como aparejo de pesca;

Que por Resolución Directoral N° 181-99-PE/DNE de fecha 13 de agosto de 1999, se otorgó permiso de pesca a plazo determinado al armador MIGUEL ANGEL PELOSI SICHES, para operar la embarcación pesquera artesanal, de bandera nacional denominada "Mario" de matrícula N° CO-18839-CM, con 25.79 m3 de capacidad de bodega para ser destinada a la extracción de recursos hidrobiológicos, con destino al consumo humano directo, en el ámbito del litoral peruano;

Que a través del escrito del visto el armador artesanal MARIO ENRIQUE VACCARI TORRES, solicita cambio del titular del permiso de pesca de las embarcaciones pesqueras artesanales "Don César 1" de matrícula N° PL-18104-BM y "Mario" de matrícula N° CO-18839-CM, por haberse transferido la propiedad conforme consta en el Título de Dominio Compra-Venta, inscrito en la Partida N° 00715593 del Registro de Propiedad de Embarcaciones Pesqueras de la Oficina Registral de Lima y Callao, y en el Título de Dominio Compra-Venta inscrito en la Partida N° 00715527 del Registro de Propiedad de Embarcaciones Pesqueras de la Oficina Registral de Lima y Callao, respectivamente;

Que de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente, se ha determinado que el recurrente ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el procedimiento N° 7 del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE; en lo que respecta al cambio del titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal "Don César 1" de matrícula N° PL-18104-BM, por lo que resulta procedente atender lo solicitado;

En el extremo referido al cambio del titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal "Mario" de matrícula N° CO-18839-CM, el recurrente no ha cumplido con alcanzar lo requerido a través del Oficio N° 1011-2004-PRODUCE/DNEPP-Dch, mediante el cual se comunicó al administrado que asimismo debe acogerse al procedimiento referido a la modificación de resolución autoritativa por cambio de matrícula, habiéndose vencido el plazo otorgado;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero, mediante Informe N° 120-2004-PRODUCE/DNEPP-Dch y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el artículo 43° inciso c) numeral 1) del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, el artículo 34° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el procedimiento N° 7 del Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el cambio de nombre del titular del permiso de pesca autorizado por Resolución Directoral Regional Sectorial N° 337-98-CTAR-LAMB/DRP, para operar la embarcación pesquera artesanal de bandera nacional denominada "Don César 1", con matrícula N° PL-18104-BM, a favor del armador artesanal MARIO ENRIQUE VACCARI TORRES, en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado.

Artículo 2°.- Declarar improcedente en el extremo referido al cambio de nombre del titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "Mario" con matrícula N° CO-18839-CM, por lo expresado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca otorgado a través de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 337-98-CTAR-LAMB/DRP, para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "Don César 1" con matrícula N° PL-18104-BM.

Artículo 4°.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Capitánías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y a las Dependencias Regionales Sectoriales de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA DONGO AREVALO
Directora Nacional de Extracción y
Procesamiento Pesquero

17371

Aprueban cambio de titular de permiso de pesca de la empresa Virgen de las Mercedes E.I.R.L.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 253-2004-PRODUCE/DNEPP

Lima, 16 de setiembre de 2004

Vistos los escritos de registro N° CE-01705002 del 18 de febrero y 20 de abril de 2004, presentados por la empresa VIRGEN DE LAS MERCEDES E.I.R.L.

CONSIDERANDO :

Que el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el permiso de pesca es indesligable de la embarcación a la que corresponde y que durante su vigencia la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado;

Que mediante Resolución Ministerial N° 650-97-PE del 27 de octubre de 1997, se otorgó, entre otros, al señor Alejandro Gómez Rumiche, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera "MELISSA" de matrícula HO-1143-BM, en la extracción de los recursos hidrobiológicos anchoveta y sardina con destino al consumo humano indirecto, utilizando redes de cerco con longitudes de malla de ½ pulgada (13 mm.) y de 1 ½ pulgada (38 mm.), en el ámbito del litoral peruano, y con 75.55 m3 de capacidad de bodega, sin contar con bodega insulada ni tampoco medio o sistema de preservación a bordo, reconocida por la Administración mediante Resolución Directoral N° 405-2003-PRODUCE/DNEPP;

Que el artículo 1° del Decreto Supremo N° 001-2002-PRODUCE del 5 de setiembre de 2002, establece que los recursos sardina (*Sardinops sagax sagax*), jurel (*Trachurus picturatus murphy*) y caballa (*Scomber japonicus peruanus*) serán destinados al consumo humano directo;

Que a través de los escritos del visto, la empresa VIRGEN DE LAS MERCEDES E.I.R.L., solicita el cambio de titular del permiso de pesca y autorización de incremento de flota vía sustitución de capacidad de bodega de la embarcación pesquera "MELISSA" de matrícula HO-1143-BM, por ser el actual propietario de la citada embarcación pesquera, conforme consta en el correspondiente Certificado Compendioso de Dominio que obra en el expediente administrativo;

Que de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente, se ha determinado que la empresa solicitante, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en los procedimientos 6 y 12 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE, por lo que resulta procedente aprobar el cam-

bio de titular de permiso de pesca para operar la embarcación pesquera "MELISSA" de matrícula HO-1143-BM y autorización de incremento de flota vía sustitución de capacidad de bodega de 79.55 m3 de la mencionada embarcación pesquera a favor de la empresa VIRGEN DE LAS MERCEDES E.I.R.L., para la construcción de una nueva embarcación pesquera de igual capacidad de bodega;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano Indirecto de la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero, mediante Informe N° 090-2004-PRODUCE/DNEPP-Dchi y su ampliatoria, y con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar a favor de la empresa VIRGEN DE LAS MERCEDES E.I.R.L., el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera "MELISSA" de matrícula HO-1143-BM y 79.55 m3 de capacidad de bodega, otorgado por Resolución Ministerial N° 650-97-PE y modificado mediante Resolución Directoral N° 405-2003-PRODUCE/DNEPP, en los mismos términos y condiciones en la que fue otorgado.

Artículo 2°.- El permiso de pesca a que se refiere la presente Resolución será ejercido conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2002-PRODUCE, que establece que los recursos sardina, jurel y caballa serán destinados al consumo humano directo, o las normas que lo modifiquen o sustituyan, y a las sanciones previstas por su incumplimiento establecidas en el Decreto Supremo N° 003-2004-PRODUCE. En este supuesto, la totalidad de bodegas de la embarcación deben mantener implementado y operativo el medio o el sistema de preservación a bordo RSW o CSW, cuyo funcionamiento es obligatorio.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca otorgado a través de la Resolución Ministerial N° 650-97-PE al señor Alejandro Gómez Rumiche, para operar la embarcación pesquera "MELISSA" de matrícula HO-1143-BM.

Artículo 4°.- Incorporar a la empresa VIRGEN DE LAS MERCEDES E.I.R.L. como titular del permiso de pesca otorgado para operar la embarcación pesquera "MELISSA" de matrícula HO-1143-BM y la presente Resolución al Anexo III de la Resolución Ministerial N° 229-2002-PE, así como al literal A) del Anexo I de la Resolución Ministerial N° 284-2003-PRODUCE.

Artículo 5°.- Excluir al señor Alejandro Gómez Rumiche, como titular del permiso de pesca otorgado para operar la embarcación pesquera "MELISSA" de matrícula HO-1143-BM del Anexo III de la Resolución Ministerial N° 229-2002-PE, así como del literal A) del Anexo I de la Resolución Ministerial N° 284-2003-PRODUCE.

Artículo 6°.- Otorgar a VIRGEN DE LAS MERCEDES E.I.R.L., autorización de incremento de flota vía sustitución de igual capacidad de bodega de la embarcación pesquera "MELISSA" de matrícula HO-1143-BM, para la construcción de una (1) embarcación pesquera con 79.55 m3 de capacidad de bodega, la misma que se dedicará a la extracción de los recursos anchoveta y sardina con destino al consumo humano indirecto, utilizando para ello redes de cerco con tamaño mínimo de abertura de malla de ½" pulgada (13 mm) y 1 ½ pulgadas (38 mm), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 7°.- La autorización otorgada a través de la presente Resolución tendrá vigencia por un plazo de dieciocho (18) meses, conforme a lo establecido en el artículo 37° del Reglamento de la Ley General de Pesca, debiendo solicitarse dentro del plazo improrrogable de tres (3) meses de vencido el plazo de vigencia de la presente Resolución, el respectivo permiso de pesca; asimismo al ejecutar la referida autorización de incremento de flota deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2002-PRODUCE.

Artículo 8°.- Vencido cualquiera de los plazos indicados en el párrafo precedente, la autorización caducará de pleno derecho en el caso de no haberse ejecutado o solicitado el permiso de pesca correspondiente, sin que sea necesario para ello el pronunciamiento o la notificación por

parte del Ministerio de la Producción; asimismo, será causal de caducidad la ejecución de la autorización otorgada, excediendo la capacidad de bodega de la embarcación autorizada a construir, o con características diferentes a las que la sustentaron.

Artículo 9°.- Incluir la presente resolución de autorización de incremento de flota en el anexo III de la Resolución Ministerial N° 284-2003-PRODUCE.

Artículo 10°.- La embarcación pesquera "MELISSA" de matrícula HO-1143-BM, mantendrá vigente su permiso y podrá operar hasta que la embarcación objeto de la presente autorización esté en condiciones de efectuar faenas de pesca y obtenga el correspondiente permiso de pesca.

Artículo 11°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, y consignarse en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA DONGO AREVALO
Directora Nacional de Extracción y
Procesamiento Pesquero

17374

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 244-2004-PRODUCE/DNEPP**

Mediante Oficio N° 1251-2004-PRODUCE/SG, el Ministerio de la Producción solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Directoral N° 244-2004-PRODUCE/DNEPP, publicada en nuestra edición del 23 de setiembre de 2004.

DICE:

Artículo 1°.- (...); con vigencia desde el 28 de agosto al 27 de setiembre del 2004, para el buque:

DEBE DECIR:

Artículo 1°.- (...); con vigencia desde el 28 de agosto al 26 de setiembre del 2004, para el buque:

17296

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

**Autorizan viaje de Inspectoras de la
Dirección General de Aeronáutica Civil
a EE.UU., en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 701-2004-MTC/02**

Lima, 21 de setiembre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viajes que no irroguen gastos al Estado;

Que, el inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, dispone restringir al mínimo indispensable los viajes

al exterior del país en comisión de servicios, estableciendo que, para el caso del Poder Ejecutivo, éstos serán aprobados por resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del sector correspondiente, con excepción de los sectores de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Turismo, así como de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en cuyo caso se aprobarán por resolución del Titular del Pliego correspondiente;

Que, la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, a fin de cumplir con los estándares aeronáuticos internacionales establecidos en el Convenio de Chicago sobre Aviación Civil y poder mantener la calificación de Categoría - I otorgada al Perú por la Organización de Aviación Civil Internacional, debe mantener un programa anual de vigilancia sobre la seguridad operacional a través de la ejecución de inspecciones técnicas a los explotadores aéreos en el país, basado en las disposiciones establecidas en el citado Convenio y en los estándares de la Organización de Aviación Civil Internacional;

Que, la empresa Lan Perú S.A., con Carta DINPU 832/08/04, de fecha 31 de agosto del 2004, en el marco del Procedimiento N° 5 de la sección correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil (Evaluación de Personal), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, efectuar los chequeos técnicos en la aeronave Boeing 767 en la ruta Lima - Miami - Lima, a su personal aeronáutico propuesto, durante los días 29 y 30 de setiembre de 2004;

Que, conforme se desprende de los Recibos de Acotación N°s. 18926, 18930 y 18931, la solicitante ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en tal sentido, los costos del respectivo viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido las Ordenes de Inspección N°s. 1371-2004-MTC/12.04-SDO y 1372-2004-MTC/12.04-SDO designando a las inspectoras Patricia Victoria Mc Callum Luján y Mercedes Delpino Aspiazu, respectivamente, para realizar los chequeos técnicos en la aeronave Boeing 767, en la ruta Lima - Miami - Lima, al personal aeronáutico propuesto por la empresa Lan Perú S.A., durante los días 29 al 30 de setiembre del 2004;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje de las referidas Inspectoras de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, puedan realizar los chequeos técnicos a que se contraen las Ordenes de Inspección N°s 1371-2004-MTC/12.04-SDO y 1372-2004-MTC/12.04-SDO;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619 y Ley N° 28128 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de las señoritas Patricia Victoria Mc Callum Luján y Mercedes Delpino Aspiazu, Inspectoras de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, durante los días 29 al 30 de setiembre del 2004, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, ha sido íntegramente cubierto por la empresa Lan Perú S.A. a través de los Recibos de Acotación N°s. 18926, 18930 y 18931, abonados a la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y tarifa por uso de aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (por dos Inspectoras)	US\$ 880.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto (por dos Inspectoras)	US\$ 56.48

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, las Inspectoras mencionadas en el Artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

17273

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Nombran Presidente de la ANR para el período 2004-2006

COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 461-2004-ANR

Lima, 11 de agosto de 2004

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 91° de la Ley Universitaria N° 23733 y normas previstas en el Reglamento de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria, el día lunes 9 de agosto del 2004 se llevó a cabo la sesión extraordinaria del Pleno de Rectores para la elección del Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores para el período 13 de agosto del 2004 al 12 de agosto del 2006;

Que, en la fecha indicada fue elegido y debidamente proclamado el doctor Elio Iván Rodríguez Chávez, Rector de la Universidad Ricardo Palma, como Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores;

Estando al acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional de Rectores celebrada el día lunes 9 de agosto del 2004;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones que le reconoce a la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud del Reglamento General de la Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar al doctor ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ, Rector de la Universidad Ricardo Palma, como Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, para el período institucional que comprende los años 2004 al 2006.

Artículo 2°.- El mandato de la autoridad universitaria señalada en el artículo precedente, comprende el período del 13 de agosto del 2004 al 12 de agosto del 2006.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR B.
Rector de la Universidad Nacional Agraria La Molina
y Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

ROCÍO RONDINEL SOSA
Secretaria General de la
Asamblea Nacional de Rectores

17339

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionaria para participar en evento a realizarse en EE.UU.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 083-2004

Lima, 21 de setiembre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el Banco Central de Reserva del Perú tiene la finalidad de preservar la estabilidad monetaria y entre sus funciones está la de administrar las reservas internacionales;

Que, para el cumplimiento de la referida función la Gerencia de Operaciones Internacionales tiene entre sus objetivos propender a la óptima administración de las reservas internacionales del país, velar por la oportuna y correcta ejecución de las inversiones en el contexto del mercado internacional y fortalecer los vínculos con organismos e instituciones del exterior;

Que, en tal sentido, se considera conveniente la participación de la entidad en el "10th Annual Investment Training Seminar" organizado por el UBS Global Asset Management que se llevará a cabo entre el 27 de setiembre y 1 de octubre del presente año en la ciudad de Chicago, Estados Unidos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 16 de setiembre del 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje por estudios de la señora Sandra Mansilla Cristóbal, Jefa del Departamento de Operaciones con el Exterior a fin de intervenir en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasajes	US\$	696,62
Viáticos	US\$	1 320,00
Tarifa única de uso de aeropuerto:	US\$	28,24
TOTAL	US\$	2 044,86

Artículo 3º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

OSCAR DAN COURT MASÍAS
Director encargado de la Presidencia

17270

CONTRALORÍA GENERAL

Dejan sin efecto la Res. Nº 366-2003-CG, sobre separación definitiva de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Independencia

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 376-2004-CG

Lima, 23 de setiembre de 2004

Vistos, la Resolución de Contraloría Nº 366-2003-CG, así como el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Luis Ricardo Palomino Montes contra la citada Resolución y la Hoja de Recomendación Nº 018-2004-CG/OCI elaborada por la Gerencia de Órganos de Control Institucional de la Gerencia Central del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en la Hoja de Recomendación de vistos, mediante Oficio Nº 19-2003-MDI/GG del 5.MAY.2003, la Municipalidad Distrital de Independencia informó que por Resolución de Alcaldía Nº 181-2003-MDI del 23.ABR.2003, se destituyó al señor Luis Ricardo Palomino Montes; dándose por agotada la vía administrativa mediante Resolución de Alcaldía Nº 643-2003-MDI del 6.AGO.2003;

Que, en atención a dicha comunicación, mediante Resolución de Contraloría Nº 366-2003-CG del 28.OCT.2003, se formalizó la separación del señor Luis Ricardo Palomino Montes del cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Independencia, conforme al literal b) del numeral 2.1 de la Primera Disposición Transitoria del Reglamento de Órganos de Control Institucional, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 114-2003-CG, modificado por Resoluciones de Contraloría Nºs. 014 y 047-2004-CG;

Que, a través de los Oficios Nºs. 033-2003-OCI/MDI y 011-GAJ-MDI del 16.DIC.2003 y 18.DIC.2003, respectivamente, la Municipalidad Distrital de Independencia, informó a este Organismo Superior de Control que el señor Luis Ricardo Palomino Montes había interpuesto ante el Cuarto Juzgado Especializado en lo Civil del Cono Norte de Lima, una Acción de Amparo contra la Resolución de Alcaldía Nº 141-2003-MDI del 20.MAR.2003 que resolvió iniciar el Proceso Administrativo Disciplinario, proceso judicial que se encuentra actualmente en curso;

Que, como consecuencia de las comunicaciones señaladas en el considerando precedente, se hace ostensible que este Organismo Superior de Control tomó conocimiento del proceso judicial iniciado por el recurrente contra la Resolución de Alcaldía Nº 141-2003-MDI, con posterioridad a la emisión de la Resolución de Contraloría Nº 366-2003-CG, por lo que, de acuerdo al artículo 10º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con lo estipulado en el artículo 13º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, resulta necesario disponer las medidas pertinentes;

Que, con respecto al Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Luis Ricardo Palomino Montes contra la Resolución de Contraloría Nº 366-2003-CG del 28.OCT.2003, carece de efecto pronunciarse sobre el particular en atención a los considerandos precedentes;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Reglamento de los Órganos de Control Institucional aprobado por Resolución de Contraloría Nº 114-2003-CG y modificado por las Resoluciones de Contraloría Nºs. 014 y 047-2004-CG, y la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría Nº 366-2003-CG del 28.OCT.2003, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Respecto al Recurso de Reconsideración presentado contra la Resolución de Contraloría Nº 366-2003-CG del 28.OCT.2003, carece de efectos pronunciarse sobre el particular, en atención a lo resuelto en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJIA
Contralor General de la República

17330

Formalizan separación definitiva de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Wancha-Cusco

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 377-2004-CG

Lima, 23 de setiembre de 2004

Visto, la Hoja de Recomendación N° 055-2004-CG/OCI emitida por la Gerencia de Órganos de Control Institucional de la Gerencia Central del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 19° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la separación definitiva de los Jefes de los Órganos de Control Institucional, se efectúa por este Organismo Superior de Control de acuerdo a los requisitos, procedimientos, incompatibilidades y excepciones que establezca para tal efecto;

Que, el Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado por Resolución de Contraloría N° 114-2003-CG, modificado por Resoluciones de Contraloría N°s. 014 y 047-2004-CG, establece en el numeral 2.1 de su Primera Disposición Transitoria, que la separación definitiva del Jefe del Órgano de Control Institucional se efectúa por la Contraloría General de la República, mediante Resolución de Contraloría publicada en el Diario Oficial El Peruano, previéndose en el literal c) de dicho numeral, que los casos de renuncia del Jefe del Órgano de Control Institucional serán informados por la entidad a la Contraloría General de la República, acompañándose copia autenticada de la respectiva carta de renuncia y su aceptación por la entidad, para la formalización de la separación definitiva;

Que, mediante Oficios N° 204-2004-A-MDW/C y N° 44-A-MDQ/C-2004, la Municipalidad Distrital de Wanchaq - Cusco informó a este Organismo Superior de Control la renuncia del CPC Alejandro Claudio Villanueva Maita al cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la referida entidad, adjuntando copia autenticada de la respectiva carta de renuncia, así como la Resolución de Alcaldía N° 165-2004-MDW/C del 5 de agosto 2004 que acepta la renuncia;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y el numeral 2.1 de la Primera Disposición Transitoria del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado por Resolución de Contraloría N° 114-2003-CG, modificado por Resoluciones de Contraloría N°s. 014 y 047-2004-CG;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Formalizar la separación definitiva por renuncia, del CPC Alejandro Claudio Villanueva Maita al cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Wanchaq - Cusco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

17331

JNE

Declaran fundada apelación y ordenan que el Concejo Distrital de La Villa de Cayma cumpla con emitir pronunciamiento sobre solicitud de vacancia del cargo de regidor

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

RESOLUCIÓN N° 195-2004-JNE

Expediente N° 664-2004

Lima, 24 de setiembre de 2004

VISTA, la apelación interpuesta por don Miguel Flores Barreda, contra el Acuerdo del Concejo Distrital de La Villa de Cayma, provincia y departamento de Arequipa, que declara abstenerse de emitir pronunciamiento sobre la solicitud de vacancia del cargo del regidor Wilfredo Vilca Vilca;

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de vacancia se sustenta en el hecho, que el regidor Wilfredo Vilca Vilca ha suscrito cheques de las cuentas bancarias de la Municipalidad de La Villa de Cayma, desde el 11 de marzo al 27 de junio de 2003, en mérito al encargo conferido mediante Acuerdo de Concejo N° 048-2003-MDC del 11 de marzo de 2003 de fojas 48, incurriendo en la causal prevista en el artículo 11° de la Ley N° 27972, que establece que los regidores no pueden ejercer funciones ejecutivas o administrativas, en la misma municipalidad o en las empresas municipales de su jurisdicción;

Que, en la sesión extraordinaria del 10 de agosto de 2004, el alcalde solicitó que se cumpla con notificar al regidor afectado haciéndole entrega de la documentación pendiente de ser emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas relativa a la vacancia de su cargo, a fin que pueda ejercer su derecho de defensa; y, suspendiéndose hasta el 12 de agosto de 2004, el Concejo Distrital de La Villa de Cayma, acordó por unanimidad, abstenerse de emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de la mencionada vacancia, toda vez que, se indica, según consta a fojas 15, estarían infringiendo el debido proceso, dado que el afectado no fue debidamente notificado, por haber sido convocado el 10 de agosto a la continuación de la sesión, no mediando el plazo legal a que se refiere el artículo 15° de la Ley N° 27972;

Que, el artículo 23° de la Ley N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal pronunciarse sobre la declaración de vacancia del cargo de Alcalde o regidor, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa; en ese contexto y, en mérito del artículo 101.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 que señala que salvo disposición legal en contrario, los integrantes de órganos colegiados asistentes a la sesión y no impedidos legalmente de intervenir, deben afirmar su posición sobre la propuesta en debate, estando prohibido inhibirse de votar;

El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Único. - Declarar fundada la apelación interpuesta y en consecuencia, ordenaron que el Concejo Distrital de La Villa de Cayma, provincia y departamento de Arequipa cumpla con emitir pronunciamiento conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SÁNCHEZ-PALACIOS PAIVA
BOLÍVAR ARTEAGA
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLÓ
ROMERO ZÁVALA
BALLÓN-LANDA CÓRDOVA,
Secretario General.

17348

ONPE

Designan Jefa del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional de la ONPE

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 240-2004-JIONPE

Lima, 24 de setiembre de 2004.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, N° 26487, dispone que los puestos de trabajo, sean permanentes o temporales, serán cubiertos por concurso público, salvo aquellos calificados de confianza conforme a las leyes vigentes, que no excederán del 10% del total respectivo de trabajadores;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 114-2004-J/ONPE, del 18 de junio de 2004, se aceptó, a partir del 23 de junio de 2004, la renuncia de la Dra. Tatiana Irene Mendieta Barrera al cargo de confianza de Jefa del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

Que, actualmente se encuentra vacante al cargo de confianza de Jefe del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar al funcionario de confianza que ocupará el cargo de Jefe del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

En uso de las facultades contenidas en el artículo 13° de la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, N° 26487, y literal y) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural N° 051-2004-J/ONPE, modificado por Resolución Jefatural N° 201-2004-J/ONPE; con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 1 de octubre de 2004, a la Dra. Carla Gloria Chipoco Caceda, como Jefa del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, plaza N° 005, cargo considerado como de confianza, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO TUESTA SOLDEVILLA
Jefe

17333

Aprueban diseño de los anexos N° 1, 4, 5 y 6 de la cédula de sufragio a utilizarse en la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2004

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 241-2004-J/ONPE

Lima, 24 de setiembre de 2004

Vistos; el Informe N° 208-2004-GIEE/ONPE, de la Gerencia de Información y Educación Electoral de fecha 23 de setiembre de 2004 referido a modificaciones al tamaño de algunos formatos de la cédula de sufragio de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2004, y el Informe de Asesoría Jurídica N° 076-2004-MPG-GAJ/ONPE;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 072-2004-JNE publicado en el diario oficial El Peruano el 28 de abril del 2004, ampliada mediante Resoluciones N° 076-2004-JNE y N° 090-2004-JNE del 1 de mayo y el 15 de mayo del 2004 respectivamente, se ha convocado a la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales para el domingo 17 de octubre del 2004;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ley N° 26859, Orgánica de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares; y ejerce sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución y su Ley Orgánica;

Que, el literal c) del artículo 5° de la Ley N° 26487, Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, señala que es función de la Oficina Nacional de Procesos Electorales planificar, preparar, y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos a su cargo, en cumplimiento estricto de la normatividad vigente;

Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la citada Ley N° 26487, esta institución tiene como función esencial velar por la obtención de la fiel y libre ex-

presión de la voluntad popular, manifestada a través de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, según los artículos 5° y 6° de la Ley N° 26859, Orgánica de Elecciones, las disposiciones de dicho cuerpo normativo, se aplican también al proceso de revocatoria de autoridades;

Que, la Ley N° 26859, Orgánica de Elecciones establece en su artículo 159°, que corresponde a la Oficina Nacional de Procesos Electorales determinar las características de las cédulas de sufragio, disponer lo relacionado con la impresión y distribución de las mismas en la forma de que estime más conveniente, así como las indicaciones ilustrativas que debe llevar la cédula para facilitar el voto al elector;

Que, el artículo 5°, literal b) de la Ley N° 26487, Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, dispone en concordancia con el precitado dispositivo legal, que es función de la Oficina Nacional de Procesos Electorales diseñar la cédula de sufragio, actas electorales, formatos y todo otro material en general, de manera que se asegure el respeto de la voluntad del ciudadano en la realización de los procesos a su cargo;

Que, de acuerdo al literal 62°, literal f) del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado mediante Resolución N° 051-2004-J/ONPE, es función de la Gerencia de Información y Educación Electoral, elaborar el diseño gráfico de la cédula de sufragio, actas electorales, formatos y cualquier otro material electoral, incorporando las especificaciones técnicas formuladas por la Gerencia de Gestión Electoral y proponer dichos materiales a la Jefatura Nacional para su aprobación;

Que, por Resolución Jefatural N° 154-2004-J/ONPE del 20 de julio del 2004 se aprobó el diseño de la cédula de sufragio para la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2004 a fin de que corra el plazo de ley para eventuales impugnaciones a dicho diseño;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 227-2004-J/ONPE publicada el 17 de setiembre, se aprobó el diseño definitivo de las cédulas de votación a utilizarse en la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2004;

Que, de acuerdo al Informe N° 208-2004-GIEE/ONPE en la última publicación mencionada en el párrafo anterior, se modificaron las dimensiones de los anexos 1, 4, 5 y 6 de la Resolución Jefatural N° 227-2004-J/ONPE, los que de conformidad al artículo 167° de la Ley Orgánica de Elecciones, tienen que ser sometidos a período de impugnación;

Que el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, N° 27444, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, señalando también que la rectificación adopta las necesidades y formalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

En uso de las atribuciones que le confieren al Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales los literales c) y g) del artículo 5° y el artículo 13° de la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, N° 26487 y el artículo 9°, literal u), de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 051-2004-J/ONPE y de conformidad con las atribuciones señaladas en el artículo 182° de la Constitución Política del Perú;

Con el visado de la Gerencias de Asesoría Jurídica y de Información y Educación Electoral;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el diseño de los anexos N° 1, 4, 5 y 6, de la cédula de sufragio a utilizarse en la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2004, los que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Poner la presente Resolución en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO TUESTA SOLDEVILLA
Jefe

ANEXO 1

20.5 x 16 cm 3 autoridades provinciales sometidas a consulta



CONCEJO
PROVINCIAL DE ILO



CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2004

marque con una cruz **+** o un aspa **x** dentro del recuadro
del SI o del NO

1

Don Fulano Mengano de Tal
¿Debe dejar el cargo de Alcalde?

SI

NO

2

Don Don Egoisto Patino Ypamisi
¿Debe dejar el cargo de Regidor?

SI

NO

3

Doña Julia Alegre Regalado
¿Debe dejar el cargo de Regidora?

SI

NO

CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO
DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2004

JNE - ONPE - RENIEC



CÉDULA DE SUFRAGIO

Firma obligatoria del Presidente de la Mesa
y opcional para los Personeros que se encuentren presentes en el Acto de Instalación

FIRMA PRESIDENTE DE MESA

FIRMA PERSONERO DEL PROMOTOR

FIRMA PERSONERO POR AUTORIDAD Nº 1

FIRMA PERSONERO POR AUTORIDAD Nº 2

FIRMA PERSONERO POR AUTORIDAD Nº 3

ANEXO 4

20.5 x 16 cm 3 autoridades distritales sometidas a consulta



CONCEJO DISTRITAL DE ESTRELLA

PROVINCIA DE LA GALAXIA



CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2004

marque con una cruz ☐ o un aspa ☐ dentro del recuadro del SI o del NO

1	Don Fulano Mengano de Tal ¿Debe dejar el cargo de Alcalde?	SI	NO
2	Don Don Egoisto Patino Ypamisi ¿Debe dejar el cargo de Regidor?	SI	NO
3	Doña Julia Alegre Regalado ¿Debe dejar el cargo de Regidora?	SI	NO

CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2004

JNE - ONPE - RENIEC



CÉDULA DE SUFRAGIO

Firma obligatoria del Presidente de la Mesa
y opcional para los Personeros que se encuentren presentes en el Acto de Instalación

Firma Presidente de Mesa

Firma Personero del Proponentor

Firma Personero por Autoridad N° 1

Firma Personero por Autoridad N° 2

Firma Personero por Autoridad N° 3

ANEXO 5

20.5 x 18 cm 4 autoridades distritales sometidas a consulta



CONCEJO DISTRITAL DE ESTRELLA
PROVINCIA DE LA GALAXIA



CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2004

marque con una cruz + o un aspa x dentro del recuadro
del SI o del NO

1

Don Fulano Mengano de Tal
¿Debe dejar el cargo de Alcalde?

SI

NO

2

Don Don Egoisto Patino Ypamisi
¿Debe dejar el cargo de Regidor?

SI

NO

3

Doña Julia Alegre Regalado
¿Debe dejar el cargo de Regidora?

SI

NO

4

Don Alvaro del Pozo Grandes
¿Debe dejar el cargo de Regidor?

SI

NO

CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO
DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2004

JNE - ONPE - RENIEC



CÉDULA DE SUFRAGIO

Firma obligatoria del Presidente de la Mesa
y opcional para los Personeros que se encuentren presentes en el Acto de Instalación

FIRMA PRESIDENTE DE MESA

FIRMA PERSONERO DEL PROMOTOR

FIRMA PERSONERO POR AUTORIDAD N° 1

FIRMA PERSONERO POR AUTORIDAD N° 2

FIRMA PERSONERO POR AUTORIDAD N° 3

FIRMA PERSONERO POR AUTORIDAD N° 4

ANEXO 6

20.5 x 20.5 cm 5 autoridades distritales sometidas a consulta



CONCEJO DISTRITAL DE ESTRELLA
PROVINCIA DE LA GALAXIA



CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2004

marque con una cruz + o un aspa x dentro del recuadro
del SI o del NO

1	Don Fulano Mengano de Tal ¿Debe dejar el cargo de Alcalde?	SI	NO
2	Don Don Egoisto Patino Ypamisi ¿Debe dejar el cargo de Regidor?	SI	NO
3	Doña Julia Alegre Regalado ¿Debe dejar el cargo de Regidora?	SI	NO
4	Don Alvaro del Pozo Grandes ¿Debe dejar el cargo de Regidor?	SI	NO
5	Doña Cándida Inocencia Sosa Monse ¿Debe dejar el cargo de Regidora?	SI	NO

CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO
DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2004

JNE - ONPE - RENIEC



CÉDULA DE SUFRAGIO

Firma obligatoria del Presidente de la Mesa
y opcional para los Personeros que se encuentren presentes en el Acto de Instalación

FIRMA PRESIDENTE DE MESA

FIRMA PERSONERO DEL PROMOTOR

FIRMA PERSONERO POR AUTORIDAD N° 1

FIRMA PERSONERO POR AUTORIDAD N° 2

FIRMA PERSONERO POR AUTORIDAD N° 3

FIRMA PERSONERO POR AUTORIDAD N° 4

FIRMA PERSONERO POR AUTORIDAD N° 5

Rectifican error material incurrido en la R.J. N° 225-2004-J/ONPE**OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 242-2004-J/ONPE**

Lima, 24 de setiembre de 2004

Vistos:

El Memorándum N° 282-2004-GIEE/ONPE de la Gerencia de Información y Educación Electoral, y el Informe N° 055-2004-CGN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 225-2004-J/ONPE, de fecha 10 de setiembre de 2004, el Jefe Nacional ha resuelto exonerar a la Oficina Nacional de Procesos Electorales del proceso de Adjudicación Directa Pública para la contratación del servicio de transmisión de un spot publicitario en una radio a nivel nacional a ser realizada por la citada entidad en el marco del proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de las Autoridades Municipales 2004;

Que, el artículo segundo de la citada resolución, en mérito a la exoneración aprobada, resuelve autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas la contratación del servicio personalísimo antes descrito a la empresa RADIO PROGRAMAS DEL PERU S.A.;

Que, conforme a lo señalado por los documentos de vistos, la denominación de la empresa antes citada ha sido modificada el día 13 de octubre de 2003, siendo reemplazada por la de GRUPORPP SOCIEDAD ANONIMA, lo cual se acredita con la copia del asiento registral que obra en el registro de personas jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que acompaña a los citados documentos;

Que, en mérito a lo señalado por los documentos de vistos, es evidente que se ha identificado a la empresa señalada con la denominación que la misma poseía anteriormente, verificándose que la empresa respecto de la cual se ha resuelto la exoneración en mención se encuentra individualizada, siendo necesario sin embargo proceder a rectificar la denominación de la empresa en cuestión, a fin de consignar la que posee en la actualidad; dejándose constancia que la citada corrección no altera el contenido ni el sentido de la resolución emitida;

Que, en consecuencia, y dado que los hechos antes señalados constituyen un supuesto de error material, el mismo que configura la hipótesis señalada en el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que permite la corrección de errores materiales con efecto retroactivo, siempre que adopte la forma y modalidades de comunicación o publicación que corresponde al acto original;

En uso de las facultades conferidas al Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales en el literal u) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobado por Resolución Jefatural N° 051-2004-J/ONPE y modificado mediante Resolución Jefatural N° 201-2004-J/ONPE; y, con los visados de la Gerencia de Administración y Finanzas y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar el error material incurrido en el Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 225-2004-J/ONPE, en los siguientes términos:

DICE:

"Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas la contratación del servicio personalísimo antes descrito a la empresa RADIO PROGRAMAS DEL PERU S.A.,..."

DEBE DECIR:

"Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas la contratación del servicio personalísimo antes descrito a la empresa GRUPORPP SOCIEDAD ANONIMA,..."

Artículo Segundo.- Comunicar la presente resolución a la Contraloría General de la República, así como a las unidades orgánicas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO TUESTA SOLDEVILLA
Jefe

17342

S B S**Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Pisco el traslado de oficina especial ubicada en la provincia de Huancavelica****RESOLUCIÓN SBS N° 1572-2004**

Lima, 16 de setiembre de 2004

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Pisco (CMAC-PISCO S.A.), para que se le autorice el traslado de su Oficina Especial ubicada en la calle Sebastián Barranca s/n, Centro Cívico de la Municipalidad de Huancavelica, provincia y departamento de Huancavelica, a su nueva ubicación, sito en el jirón O'Donovan N° 193 de la misma ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el traslado de la referida Oficina, conforme lo establece el Procedimiento 12° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación del Sistema Financiero "F", mediante Informe N° 112-2004-DESF "F"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 -Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros-, con la Circular N° CM-184-97, modificada por la Resolución SBS N° 1276-2002 y la Resolución SBS N° 003-98 del 7 de enero de 1998;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Pisco (CMAC-PISCO S.A.), el traslado de su Oficina Especial ubicada en la calle Sebastián Barranca s/n, Centro Cívico de la Municipalidad de Huancavelica, provincia y departamento de Huancavelica, a su nueva ubicación, sito en el jirón O'Donovan N° 193 de la misma ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO LUIS GRADOS SMITH
Superintendente Adjunto de Banca

17375

Opinan favorablemente acerca de la emisión del "Primer Programa de Certificados de Depósito Negociables de MIBANCO", a inscribirse en CONASEV**RESOLUCIÓN SBS N° 1589-2004**

Lima, 17 de setiembre de 2004

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA Y SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por la empresa MIBANCO - Banco de la Microempresa S.A., para que se opine favorablemente sobre la emisión de Certificados de Depósitos Negociables bajo el régimen del "Primer Programa de Certificados de Depósito Negociables de MIBANCO", a inscribirse próximamente en CONASEV, hasta por la suma de S/. 100 millones (cien millones y 00/100 nuevos soles) o su equivalente en moneda extranjera;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, en adelante Ley General, en su artículo 221º, numeral 14, faculta a las empresas a emitir y colocar, entre otros instrumentos de deuda, Certificados de Depósito Negociables;

Que, el artículo 232º de la Ley General establece que tratándose de la emisión de instrumentos financieros que tengan la condición de valores mobiliarios y que se emitan por oferta pública, la CONASEV procederá a inscribirlos en el Registro Público del Mercado de Valores, previa opinión favorable expedida por Resolución de esta Superintendencia y de la documentación precisada en el artículo 18º de la Ley del Mercado de Valores;

Que, en Sesión de Directorio N° 71 celebrada el 18 de diciembre del 2003, el Directorio acordó por unanimidad aprobar la propuesta para la emisión de un programa de certificados de depósitos negociables hasta por la suma de S/. 100 millones (cien millones y 00/100 nuevos soles);

Que, en Sesión de Directorio N° 77 celebrada el 24 de junio del 2004, el Directorio acordó por unanimidad delegar en el Gerente General, señor Rafael Llosa Barrios y/o en el Gerente de la División de Finanzas, señor Ricardo Gordillo Uribe, y/o en el Gerente de Asesoría Legal señor Ramiro de la Cuba Restan; de manera expresa y de la forma más amplia que permitan las leyes aplicables y el estatuto social, las facultades necesarias para que, actuando de manera conjunta entre dos cualesquiera de ellos, determinen y aprueben todos los términos, características y condiciones de las emisiones correspondientes a dicho Programa, incluyendo las modificaciones a los términos y condiciones del Programa ya establecidos por el Directorio en su sesión de fecha 18 de diciembre del 2003, citado en el considerando que precede. Asimismo, se autorizó al Gerente General, señor Rafael Llosa y a los señores Ricardo Gordillo Uribe y Ramiro de la Cuba Restan, para que de manera conjunta entre dos cualesquiera de ellos, actuando en representación de MIBANCO, suscriban todos y cada uno de los actos, contratos y demás documentos públicos o privados que resulten necesarios para llevar a cabo la emisión, registro y todas las demás características de las emisiones;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación del Sistema Financiero "E" y el Departamento de Evaluación de Riesgos de Mercado y Liquidez, a través de los Informes N° DESF"E"-111-OT/2004 y N° 36-2004-DER-ML, y con el visto bueno de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica y la opinión favorable de la Superintendencia Adjunta de Banca;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, y sus modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Único.- Opinar favorablemente acerca de la emisión de Certificados de Depósitos Negociables bajo el régimen del "Primer Programa de Certificados de Depósito Negociables de MIBANCO", a inscribirse próximamente en CONASEV, que realizaría MIBANCO hasta por la suma de S/. 100 millones (cien millones y 00/100 nuevos soles) o su equivalente en moneda extranjera.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN
Superintendente de Banca y Seguros

17297

Autorizan a MIBANCO - Banco de la Micro Empresa S.A. la apertura de agencias en los distritos de Lurín y Carabaylo, provincia de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 1598-2004

Lima, 21 de setiembre de 2004

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por la empresa MIBANCO - BANCO DE LA MICRO EMPRESA S.A., para que se le autorice la apertura de 2 Agencias para la atención al público; y,

CONSIDERANDO:

Que, la referida empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura solicitada;

Estando a lo informado por el Intendente del Departamento de Evaluación del Sistema Financiero "E", mediante Informe N° DESF"E"-131-OT/2004 del 2004.09.14; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias, y en la Circular SBS N° B-2134-2004, y el procedimiento N° 11 del Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Resolución SBS N° 131-2002; y en virtud de la facultad delegada por Resolución SBS N° 003-98 del 7 de enero de 1998;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a MIBANCO - BANCO DE LA MICRO EMPRESA S.A., la apertura de las Agencias ubicadas en: 1).- Mz. E Lote 6, Urb. Las Virreyas, del distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima. 2).- Av. Túpac Amaru N° 3043, Mz. R, Lote 11, distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO LUIS GRADOS SMITH
Superintendente Adjunto de Banca

17295

Autorizan viaje de funcionario a Colombia para participar en seminario sobre técnicas de supervisión de entidades aseguradoras

RESOLUCIÓN SBS N° 1607-2004

Lima, 23 de setiembre de 2004

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA Y SEGUROS

VISTA:

La invitación cursada a esta Superintendencia por el Instituto de Estudios Fiscales de la Secretaría de Estado de Hacienda de España con el fin de participar en el "III Seminario de Técnicas de Supervisión de Entidades Aseguradoras", organizado dentro del Programa de Formación para funcionarios iberoamericanos del Instituto de Estudios Fiscales (IEF) y la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) con el patrocinio del Gobierno de España, el mismo que se llevará a cabo del 27 de setiembre al 1 de octubre de 2004 en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia;

CONSIDERANDO:

Que, en el citado curso se desarrollarán temas de importancia vinculados a las actividades realizadas por este

organismo de regulación, supervisión y control, orientados a fortalecer el conocimiento técnico de nuestros profesionales sobre aspectos relacionados con las operaciones y técnicas de las entidades aseguradoras con especial énfasis en las condiciones de acceso a la actividad aseguradora, las garantías financieras exigidas y las bases técnicas que se aplican en los distintos tipos de seguros, así como la función y modalidades de control de la actividad aseguradora por el órgano supervisor y la protección del asegurado;

Que, la Superintendencia de Banca y Seguros, mediante Directiva N° SBS-DIR-ADM-085-05, ha dictado una serie de Medidas de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2004, estableciéndose en el numeral 6.1. que no se encuentran comprendidas en las restricciones de la citada Directiva, las actividades de capacitación aprobadas para el ejercicio 2004;

Que, por ser de interés para la institución, se ha considerado conveniente designar en esta oportunidad, al señor Rubén Libman Escorza, Supervisor Principal de Seguros del Departamento de Análisis y Supervisión del Sistema de Seguros "A" de la Superintendencia Adjunta de Seguros, para que participe en el referido curso;

Que, el Instituto de Estudios Fiscales (IEF) y la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) han confirmado que el citado funcionario ha sido beneficiado con el otorgamiento de una beca parcial para participar en el citado evento, la misma que cubre los gastos de alojamiento y alimentación, a cargo del Centro de Formación de la Cooperación Española en Iberoamérica (CFCE);

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario, sólo por el tiempo necesario para el cumplimiento del presente encargo, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos serán cubiertos con cargo al Convenio de Préstamo de Cooperación BID 1196/OC-PE conforme a lo solicitado mediante Oficio SBS N° 16143-2004 y comunicación de no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo, remitida por la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales - MEF, debiendo asumir esta Superintendencia los gastos por concepto de viáticos complementarios, impuestos y tarifa CORPAC, con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2004; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros" y la Resolución SBS N° 1573-2004 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en virtud de la Directiva sobre Medidas de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2004, N° SBS-DIR-ADM-085-05;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Rubén Libman Escorza, Supervisor Principal de Seguros del Departamento de Análisis y Supervisión del Sistema de Seguros "A" de la Superintendencia Adjunta de Seguros a la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia del 26 de setiembre al 2 de octubre de 2004, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca y Seguros un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de alojamiento y alimentación serán financiados por el Centro de Formación de la Cooperación Española en Iberoamérica (CFCE), los gastos por concepto de pasajes aéreos serán cubiertos con cargo al Convenio de Préstamo de Cooperación BID 1196/OC-PE, debiendo asumir esta Superintendencia, los gastos por concepto de viáticos complementarios, impuestos y tarifa CORPAC, con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2004, conforme a lo establecido por la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-092-03 del 6 de enero de 2004, de acuerdo al siguiente detalle:

Impuestos (Pasajes)	US\$	94,95
Viáticos Complementarios		200,00
Tarifa CORPAC		28,24

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Adua-

na de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GRADOS SMITH
Superintendente de Banca y Seguros (a.i.)

17290

Autorizan viaje de funcionaria para realizar visita de inspección de sucursal de entidad bancaria situada en Panamá

RESOLUCIÓN SBS N° 1608-2004

Lima, 23 de setiembre de 2004

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Supervisión y Regulación Bancaria que viene realizando la Superintendencia de Banca y Seguros y de conformidad con el convenio denominado "Acuerdo para la Supervisión Consolidada celebrado entre esta Superintendencia y la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá", se han realizado coordinaciones con la citada entidad, a fin de que un representante de nuestra Institución realice una visita de inspección en el Banco Sudamericano S.A., Sucursal Panamá, la misma que se llevará a cabo del 27 de setiembre al 1 de octubre de 2004 en la ciudad de Panamá, República de Panamá;

Que, el principal objetivo de la visita de inspección señalada, estará centrado en la revisión de una muestra de los principales activos, la verificación selectiva del registro contable, la identificación y evaluación de su estructura orgánica y sistema de control interno;

Que, asimismo, la citada visita contará con la participación de funcionarios de la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá;

Que, la Superintendencia de Banca y Seguros, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-05, ha dictado una serie de Medidas de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2004, estableciéndose en el Numeral 4.1.1. que se autorizarán viajes al exterior únicamente para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales o multilaterales o misiones oficiales que comprometan la presencia indispensable de funcionarios de la Superintendencia, como es el presente caso;

Que, por ser de interés para la Institución, se ha considerado conveniente designar a la señorita Mirella Katekaru Gushiken, Inspector de Banca del Departamento de Evaluación del Sistema Financiero "B" de la Superintendencia Adjunta de Banca, para que en representación de la Institución lleve a cabo la citada Visita;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria, sólo por el tiempo necesario para el cumplimiento del presente encargo, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por la Superintendencia de Banca y Seguros con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2004; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros" y la Resolución SBS N° 1573-2004 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en virtud de la Directiva sobre Medidas de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2004, N° SBS-DIR-ADM-085-05;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señorita Mirella Katekaru Gushiken, Inspector de Banca del Departamento de Evaluación del Sistema Financiero "B" de la Superintendencia Adjunta de Banca, del 26 de setiembre al 2 de octubre de 2004, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca y Seguros un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2004, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	367,01
Viáticos		1 200,00
Tarifa CORPAC		28,24

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GRADOS SMITH
Superintendente de Banca y Seguros (a.i.)

17291

Modifican el Anexo N° 15-A del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero

RESOLUCIÓN SBS N° 1609-2004

Lima, 23 de setiembre de 2004

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA Y SEGUROS

Superintendencia de Banca y Seguros

ANEXO N° 15-A

REPORTE DE TESORERÍA Y POSICIÓN DIARIA DE LIQUIDEZ (1)

EMPRESA:.....

FECHA: Año / Mes / Día

I. RATIO LIQUIDEZ			
	Activos Líquidos	Moneda Nacional	Moneda Extranjera
1101+1107.01	Caja y fondos fijos		
1102+1103+1108.02+1108.03	Bancos y otras instituciones financieras del país (2)		
1104.01+1108.04(p)	Bancos y otras instituciones financieras del exterior de Primera Categoría (3)		
1200-2200	Fondos interbancarios netos deudores (2)		
1302.01.01.01+1302.01.09.01+1302.02.01+1304.01.01.01+ 1304.01.02+ 1304.01.04+ 1304.01.09.01+1304.02.01+1308.02.01(p)+1308.02.02(p)+ 1308.04.01(p)+1308.04.02(p)	Títulos representativos de deuda del Gobierno Central y títulos emitidos por el Banco Central (4)		
1302.05.01(p)+1302.05.03(p)+1304.05.01(p)+1304.05.03(p)+1308.02.05(p)+ 1308.04.05(p)	Certificados de depósito negociables y certificados bancarios (5)		
1302.01.01.02+1302.01.09.02+1304.01.01.02+1304.01.09.02+1308.02.01(p)+ 1308.04.01(p)+ 1302.05(p)+1302.06(p)+1304.05(p)+1304.06(p)+1308.02.05(p)+ 1308.02.06(p)+1308.04.05(p)+1308.04.06(p)	Títulos representativos de deuda pública, del sistema financiero y de seguros del exterior (6)		
	Total (a)		
	Pasivos de Corto Plazo		
2101+2104+2301+ 2105-2105.02(p)-2105.03(p)-2105.04+2108.01+ 2108.04+2308.01	Obligaciones a la vista, obligaciones con instituciones recaudadoras de tributos, y obligaciones relacionadas con inversiones negociables y a vencimiento (7)		
2200-1200	Fondos interbancarios netos acreedores (2)		
2102+2302+2108.02+2308.02	Obligaciones por cuentas de ahorro		
2103-2103.05+2303+2108.03(p)+2308.03	Obligaciones por cuentas a plazo (8)		
2401-2401.03-2401.04+2402+2403+2406+2408.01(p)+2408.02+2408.03+2408.06	Adeudos y obligaciones financieras a corto plazo con instituciones del país (9)		
2404+2405+2407+2408.04+2408.05+2408.07	Adeudos y obligaciones financieras a corto plazo con instituciones del exterior		
2800	Valores, títulos y obligaciones en circulación (10)		
	Total (b)		
Ratio de Liquidez [(a)/ (b)]* 100			
Activos Líquidos Ajustados por Recursos Prestados (c)(11)			
Pasivos de Corto Plazo Ajustados por Recursos Prestados (d)(11)			
Ratio de Liquidez Ajustado por Recursos Prestados [(c)/ (d)]* 100			

II. OTRAS OPERACIONES				
	Tasas de interés promedio (12)		Saldos	
	Moneda Nacional	Moneda Extranjera	Moneda Nacional	Moneda Extranjera
1. Operaciones Overnight (detalle por contraparte) (13)				
1.1 Activas				
1.1.1 Empresas del sistema financiero				
1.1.2 Otras				
1.2 Pasivas				
1.2.1 Empresas del sistema financiero				
1.2.2 Otras				
2. Fondos interbancarios (saldo por institución) (14)				
2.1 Activos (Cuenta 1201)				
2.2 Pasivos (Cuenta 2201)				
3. Obligaciones con el Banco de la Nación (15)				
4. Operaciones de reporte o pactos de recompra (16)				
4.1 Con activos líquidos				
4.1.1 Con CD del BCR y Bonos del Tesoro Público (BTP)				
4.1.2 Con otros instrumentos				
4.2 Con activos no líquidos				
5. Préstamos de valores (17)				
5.1 Con activos líquidos				
5.2 Con activos no líquidos				
6. Créditos del BCR con fines de regulación monetaria				
7. Venta temporal de moneda extranjera al BCR (18)				

III. ENCAJE	Moneda Nacional	Moneda Extranjera
1. Obligaciones sujetas a encaje (19)		
1.1 Obligaciones inmediatas y a plazo hasta 30 días		
1.2 Obligaciones a plazo mayor a 30 días		
1.3 Ahorros		
1.4 Obligaciones en moneda nacional con rendimiento vinculado al tipo de cambio en moneda extranjera o a operaciones swap y similares		
2. Posición de Encaje		
2.1 Encaje Exigible		
2.2 Fondos de encaje (20)		
- Caja del día		
- Caja promedio diario del período de encaje anterior		
- Cuenta corriente BCR		
2.3 Resultados del día (fondos de encaje - encaje exigible)		
2.4 Posición de encaje acumulada del período a la fecha		
2.5 Posición acumulada del requerimiento mínimo en cuenta corriente BCRP a la fecha		
3. Cheques a deducir del total de obligaciones sujetas a encaje		
3.1 A deducir de obligaciones a la vista y a plazo hasta 30 días		
3.2 A deducir de obligaciones a plazo mayor de 30 días		
3.3 A deducir de ahorro		
3.4 A deducir de obligaciones en moneda nacional con rendimiento vinculado al tipo de cambio en moneda extranjera o a operaciones swap y similares		
4. Obligaciones con entidades financieras del exterior (21)		

IV. SALDO DE DEPÓSITOS DE GRANDES ACREEDORES		
1. Estado(22)		
2. Empresas del Sistema Privado de Administración de Pensiones (23)		
3. Fondos Mutuos y Fondos de Inversión.		
4. Empresas del Sistema de Seguros.		
5. Otros Depositantes (24)		

V. NÚMERO DE DÍAS DE REDESCUENTO EN LOS ÚLTIMOS 180 DÍAS (25)

VI. POSICIÓN DE CAMBIO	En Moneda Extranjera US\$
1 Balance (26)	
2 Global (27)	

Contador General
CPC N°

Elaborado por (28)

NOTAS

- (1) Para la presentación de este anexo, las empresas deberán seguir las siguientes pautas:
- a) Para efectos de la presentación del anexo en medios impresos, la información correspondiente a la columna "Moneda Nacional" deberá ser registrada en miles de Nuevos Soles y, aquella correspondiente a "Moneda Extranjera" deberá ser registrada en miles de Dólares Americanos.

b) El anexo en medios impresos deberá contener los nombres, firmas y número de colegiatura, si corresponde, del Contador General y del jefe o encargado de la Unidad de Riesgos.

c) Para efectos de la presentación del anexo en medios magnéticos, la información correspondiente a la columna "Moneda Nacional" deberá ser registrada en unidades de Nuevos Soles con dos decimales y, aquella correspondiente a "Moneda Extranjera" en unidades de Dólares Americanos con dos decimales.

d) Las ventas al Banco Central con compromiso de recompra de moneda extranjera, así como de CDs del BCR y de Bonos del Tesoro Público (BTP), que se efectúen de acuerdo con lo dispuesto por dicho banco, serán consideradas como pactos de recompra.
- (2) Con excepción de los depósitos en bancos y otras instituciones financieras en intervención y liquidación. En el caso de los préstamos interbancarios no se considerará aquellos otorgados a bancos y otras instituciones financieras en intervención y liquidación.

- (3) En la subcuenta 1108.04 considerar sólo la parte correspondiente (p) a bancos del exterior de primera categoría.
- (4) En las cuentas analíticas 1308.02.01, 1308.02.02, 1308.04.01 y 1308.04.02 considerar sólo la parte correspondiente (p) a los rendimientos devengados de los títulos representativos de deuda negociable emitidos por el Gobierno Central y el Banco Central de Reserva del Perú.
- (5) En las cuentas analíticas 1302.05.01, 1302.05.03, 1304.05.01, 1304.05.03, 1308.02.05 y 1308.04.05 considerar sólo la parte correspondiente (p) a los certificados de depósito negociables y certificados bancarios emitidos por empresas del sistema financiero nacional.
- (6) En las subcuentas y cuentas analíticas 1302.05, 1302.06, 1304.05, 1304.06, 1308.02.05, 1308.04.05, 1308.02.06 y 1308.04.06 considerar sólo la parte correspondiente (p) a los títulos representativos de deuda del sistema financiero y de seguros del exterior que sean negociables y que coticen en mecanismos centralizados de negociación calificados en grado de inversión por clasificadoras de riesgo a satisfacción de la SBS. Asimismo, en las cuentas analíticas 1308.02.01 y 1308.04.01 considerar sólo la parte correspondiente (p) a los títulos negociables representativos de deuda pública de países con grado de inversión.
- (7) No deberá incluirse la parte correspondiente (p) a las obligaciones por operaciones de reporte y pactos de recompra que se realicen sobre los activos líquidos definidos en el artículo 7º de la Resolución N° 472-2001, ni las obligaciones por préstamos de valores.
- (8) Deberán excluirse las obligaciones mayores a 360 días y los depósitos CTS. En la subcuenta 2108.03 considerar sólo la parte correspondiente (p) a los gastos por pagar por depósitos distintos de los de CTS cuyo vencimiento ocurra en los 360 días siguientes.
- (9) Deberán excluirse las obligaciones con el Banco Central correspondientes a pactos de recompra de títulos y divisas. Asimismo, en la subcuenta 2408.01 considerar sólo la parte correspondiente (p) a los gastos por pagar distintos de los pactos de recompra de títulos y divisas.
- (10) Deberán excluirse los montos y gastos por pagar de los valores, títulos y obligaciones en circulación emitidos por la empresa cuyo vencimiento ocurra en un período mayor a 360 días. De otro lado, deberán considerarse los montos y gastos por pagar de los valores, títulos y obligaciones en circulación sobre los cuales existen compromisos u opciones de compra, y compromisos u opciones de redención anticipada, cuyos plazos o fechas de ejercicio respectivamente, estén comprendidos en los 360 días siguientes.
- (11) Los activos líquidos y los pasivos de corto plazo ajustados por recursos prestados deberán determinarse conforme lo señalado en los artículos 9º y 10º de la Resolución N° 472-2001.
- (12) Corresponde al promedio ponderado de las tasas de interés del día para las operaciones overnight, para los fondos interbancarios, para las obligaciones con el Banco de la Nación, para las operaciones de reporte o pactos de recompra, para los préstamos de valores y para los créditos del BCR con fines de regulación monetaria.
- (13) No incluye las operaciones overnight pasivas con el Banco de la Nación, las cuales se reportan en el numeral 3 de la sección II. En "Otras" deberá incluirse las operaciones con el Banco Central de Reserva del Perú. Adicionalmente, deberá registrarse las tasas de interés promedio ponderadas del día por contraparte, así como la tasa de interés promedio ponderada del día por la totalidad de dichas operaciones, tanto activas como pasivas.
- (14) Deberá registrarse las tasas de interés promedio ponderadas del día por empresa, así como la tasa de interés promedio ponderada del día por la totalidad de dichas operaciones, tanto activas como pasivas.
- (15) Incluye todo tipo de obligaciones con el Banco de la Nación.
- (16) Esta información deberá ser llenada por el reportado. Considerar activos líquidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución N° 472-2001.
- (17) Esta información deberá ser llenada por el prestamista. Considerar activos líquidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución N° 472-2001.
- (18) Se incluye el valor de la operación spot de venta temporal de moneda extranjera al Banco Central.
- (19) Considerar el monto bruto de las obligaciones sujetas a encaje, es decir sin deducir los cheques considerados en el numeral 3 de la sección III. No se incluye las obligaciones por créditos recibidos de entidades financieras del exterior que operan en forma similar a las establecidas en el país que captan depósitos del público, sujetas a encaje.
- (20) Reportar la información para los dos rubros de caja en ambas monedas. Para efectos del cálculo de los rubros 2.2, 2.3 y 2.4, considerar la caja promedio diaria del período de encaje anterior para los cálculos en moneda nacional y la caja del día para los cálculos en moneda extranjera.
- (21) Considerar el total de obligaciones por créditos en moneda nacional y en moneda extranjera, respectivamente, recibidos de entidades financieras del exterior que operan en forma similar a las establecidas en el país que captan depósitos del público.
- (22) Corresponde a los depósitos del Estado. Para su conformación se considera al Gobierno Central, incluyendo los organismos reguladores, supervisores y administradores de recursos (incluyen COFIDE), los fondos creados por dispositivo legal expreso, así como las entidades que los administran; los gobiernos regionales y los gobiernos locales; y las empresas de cualquiera de las entidades antes mencionadas. No se incluyen los depósitos del Banco de la Nación.
- (23) Considera los depósitos que pertenecen al Fondo de Pensiones y a las Empresas que lo administran.
- (24) Corresponde a los depósitos de aquellos clientes que operan a través de Tesorería que no hayan sido consignados en los rubros "Estado", "AFP", "Fondos Mutuos y Fondos de Inversión" y "Empresas del Sistema de Seguros". No incluir los depósitos del Banco de la Nación.
- (25) Número de días que la empresa ha recurrido a créditos del Banco Central con fines de regulación monetaria en los últimos 180 días.
- (26) Total de activos en moneda extranjera menos total de pasivos en moneda extranjera, tal como se establece en la Resolución SBS No. 1455-2003 del 16 de octubre de 2003.
- (27) Resultado de la suma de la posición de cambio del balance y la posición neta en productos financieros derivados, tal como se establece en la Resolución SBS No. 1455-2003 del 16 de octubre de 2003.
- (28) El presente anexo será firmado por el jefe o encargado de la Unidad de Riesgos, el mismo que es responsable por la información remitida a esta Superintendencia.

17338

UNIVERSIDADES

Autorizan viaje del Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Santa a Colombia para participar en evento sobre medio ambiente y desarrollo sostenible

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA RESOLUCIÓN N° 397-2004-CU-R-UNS

Chimbote, 13 de setiembre del 2004

Vistos los Oficios N° 1082-04-UNS-FI y N° 059-2004-UNS-CFI-P, de la Decanatura de la Facultad de Ingeniería y de la Presidencia del Consejo de la Facultad de Ingeniería, con registro de Expediente N° 04-2994 de la Unidad de Trámite Documentario de la UNS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1082-04-UNS-FI del 26.8.2004, el M.Sc. Víctor Augusto Castro Zavaleta, Decano de la Facultad de Ingeniería de la UNS, solicita autorización para participar en el "VII SEMINARIO INTERNACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE", organizado por la Universidad Industrial de Santander, el Centro de Estudios e Investigaciones Ambientales CEIAM, la Asociación de Egresados de la UIS ASE-DUIS y la Red Colombiana de Formación Ambiental, la misma que se llevará a cabo los días 29 y 30 de setiembre, y 1 de octubre del presente año, en la ciudad de Bucaramanga - Colombia, asimismo solicita el apoyo económico correspondiente y permiso por los días 27 y 28.9.2004;

Que, mediante Oficio N° 574-2004-UNS-OCP/J, recepcionado el 7.9.2004, la Oficina Central de Planificación, al-

canza el Informe N° 248-2004-UNS-OCP/OPRES del 6.9.2004, de la Oficina de Presupuesto, en el cual se precisa que la Autoridad puede autorizar la participación de dicho docente, afectando el gasto en la Actividad 1 00199 Desarrollo de la Educación Universitaria, con la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, el segundo párrafo del inciso k) del Art. 15º de la Ley N° 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, establece que para el resto de las entidades, los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores serán aprobados mediante resolución del titular del Pliego o acuerdo del Consejo según corresponda, dichas resoluciones o acuerdos deben ser publicadas en el Diario Oficial El Peruano antes del inicio de la comisión de servicios;

Que, mediante Oficio N° 059-2004-UNS-CFI-P, recepcionado el 9.9.2004, la Presidencia del Consejo de la Facultad de Ingeniería, comunica que el Consejo de la Facultad en mención, en su Sesión Ordinaria N° 06-2004 del 2.9.2004, acordó conceder la licencia con goce de haber, al Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería para que asista al referido evento; así como solicitar el apoyo económico para el referido docente, consistente en inscripción (\$ 350,00); pasajes: terrestres (Chimbote - Lima - Chimbote), aéreos: Lima - Bucaramanga, Colombia - Lima) e Impuestos CORPAC y viáticos según disponibilidad presupuestal;

Que, en consecuencia, el Consejo Universitario, en su Sesión Ordinaria N° 16-2004, del 9 de setiembre del 2004, acordó autorizar la participación del Sr. M.Sc. Víctor Augusto Castro Zavaleta, Decano de la Facultad de Ingeniería, en el mencionado evento, concediéndole licencia con goce de haber del 28 al 30 de setiembre y 1 de octubre del año en curso, 4 días de viáticos (incluyendo el día de viático por concepto de gastos de instalación y traslado, por cuanto dicho viaje es en el continente americano) de conformidad al D.S. N° 047-2002-PCM del 5.6.2002, pasajes: terrestres (Chimbote - Lima - Chimbote), aéreos: Lima - Bucaramanga, Colombia - Lima) e Impuestos CORPAC y

el pago por derecho de inscripción y disponer la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a las consideraciones que anteceden, a lo acordado en el Consejo Universitario, en su Sesión Ordinaria N° 16-2004 del 9 de setiembre del 2004, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el viaje del señor M.Sc. VÍCTOR AUGUSTO CASTRO ZAVALA, Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Santa, a la ciudad de Bucaramanga - Colombia, los días del 28 al 30 de setiembre y 1 de octubre del 2004, para los fines a los que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR el despacho de la Decanatura de la Facultad de Ingeniería al M.Sc. AUGUSTO CASTILLO CALDERÓN, Profesor Principal a D.E., mientras dure la ausencia del Sr. Decano Titular.

Artículo 3°.- La Universidad Nacional del Santa cubrirá los gastos siguientes:

- Viáticos (4 días a \$ 200,00 por día)	: US\$ 800,00
- Derecho inscripción al curso	: US\$ 350,00
- Pasajes Terrestres	: S/. 130,00
- Pasajes aéreos	: US\$ 499,00
- Tarifa CORPAC	: US\$ 28,24

Artículo 4°.- PRECISAR que, dentro de los quince días calendario siguientes de efectuado el viaje, se deberá presentar a la Institución un informe detallado, describiendo las acciones realizadas durante el evento mencionado, juntamente con la entrega de la rendición de cuentas correspondientes a los montos entregados.

Artículo 5°.- El egreso que ocasione la aplicación de la presente resolución, se afectará en las asignaciones específicas pertinentes de la Actividad 1 00199 Desarrollo de la Educación Universitaria, con la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2004 del Pliego 536 de la Universidad Nacional del Santa.

Artículo 6°.- LA presente resolución no da derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

ESTEBAN HORNA BANCES
Rector de la Universidad Nacional
del Santa

17261

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

FONDO MIVIVIENDA

Modifican el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Fondo MIVIVIENDA para el año 2004

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA EJECUTIVA N° 111-SE-2004

Lima, 22 de setiembre de 2004

VISTOS:

El Memorandum N° 1134-2004-GAP, de fecha 22 de setiembre del 2004, de la Gerencia de Administración y Presupuesto, en el cual sustenta la necesidad de efectuar una quinta modificación al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2004 del Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda - Fondo MIVIVIENDA;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Secretaría Ejecutiva N° 008-SE-2004 del 19 de enero del 2004, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de enero del año en curso, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el presente ejercicio del Fondo MIVIVIENDA;

Que, con Resolución de Secretaría Ejecutiva N° 17-SE-2004 del 6 de febrero del 2004, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de febrero del año en curso, se aprobó la primera modificación al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2004 (inclusiones y exclusiones) del Fondo MIVIVIENDA;

Que, con Resolución de Secretaría Ejecutiva N° 33-SE-2004 del 8 de marzo del 2004, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo del año en curso, se aprobó la segunda modificación al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2004 (inclusiones y exclusiones) del Fondo MIVIVIENDA;

Que, con Resolución de Secretaría Ejecutiva N° 52-SE-2004 del 28 de abril del 2004, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de abril del año en curso, se aprobó la tercera modificación al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2004 (inclusiones y exclusiones) del Fondo MIVIVIENDA;

Que, con Resolución de Secretaría Ejecutiva N° 98-SE-2004 del 24 de agosto del 2004, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de agosto del año en curso, se aprobó la cuarta modificación al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2004 (inclusiones y exclusiones) del Fondo MIVIVIENDA;

Que, la Gerencia de Administración y Presupuesto, en el documento de vistos, señala la necesidad de modificar por quinta vez, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2004, a fin de incorporar y excluir procesos de selección para alcanzar los objetivos institucionales para el presente año;

Que, la modificación propuesta no implica variación alguna en el presupuesto operativo anual aprobado;

Que, la Directiva N° 005-2003-CONSUCODE/PRE, establece que en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones considera todas las adquisiciones y contrataciones cuyos procesos de selección sea que se trate de licitaciones públicas, concursos públicos o adjudicaciones directas públicas o selectivas se convocarán durante el correspondiente ejercicio presupuestal;

Que, el numeral 6 de la Directiva N° 022-2001-CONSUCODE/PRE; en concordancia con los artículos 7° y 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, precisa que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento, durante el curso del ejercicio presupuestal y debe ser aprobado por el titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la entidad, así como comunicada al CONSUCODE y a PROMPYME, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes;

Que, mediante acuerdo N° 5-1D-2004 del 26 de enero del 2004, el Directorio del Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda - Fondo MIVIVIENDA delegó en el Secretario Ejecutivo la facultad de efectuar las modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del presente año;

En uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

1. Aprobar la quinta modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2004 (Inclusiones y Exclusiones) del Fondo Hipotecario de la Vivienda - Fondo MIVIVIENDA, según anexo adjunto.

2. Disponer que la Gerencia de Administración y Presupuesto del Fondo MIVIVIENDA:

2.1. Haga de conocimiento la presente resolución a los Comités Especiales Permanentes respectivos, a fin que procedan a llevar a cabo los procesos de selección correspondientes.

2.2. Remita copia de la presente modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, al Consejo Superior de Adquisiciones y Contrataciones del Estado -CONSUCODE- y realice la modificación electrónica pertinente en el Sistema de Información sobre Adquisiciones y Contrataciones del Estado -SIACE- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

2.3. Remita copia de la presente modificación a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa -PROMPYME dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

2.4. Ponga a disposición de los interesados a través del Área de Abastecimiento el nuevo Plan Anual de Adquisiciones del año 2004.

2.5. Publique la presente Resolución en la página web institucional

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CECILIA ESTEVES DEJO
Secretaria Ejecutiva

Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones - Quinta Modificatoria

NOMBRE DE LA ENTIDAD 020006 - FONDO HIPOTECARIO DE PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA (LIMA / LIMA / LIMA)

AÑO : 2004

RUC : 20414671773

Resolución de Secretaría Ejecutiva

INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAAC :

SIGLAS : FMV PLIEGO : Vivienda

INCLUSIONES													
Nº REF PROCESO (*)	TIPO DE PROCESO (*)	OBJETO (*)	CIU (*)	SINTESIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (*)	FECHA PROB. CONV (*)	MONEDA (puede selecc. Valor Reservado)	VALOR ESTIMADO (*)	FUENTES DE FINANC. (*)	ÓRGANO O ENTIDAD ENCARGADA DE LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN	Ubigeo			OBSE.
										Depart. (*)	Prov. (*)	Dist (*)	
84	7 - ADP	2 - SERVICIOS	7400	Asesoría Especializada para el Desarrollo de nuevos productos del Fondo Mivivenda	9 - Setiembre	1 - Soles	135,000.00	09	Gerencia de Administración y Presupuesto	15	01	01	
85	4 - CP	2 - SERVICIOS	7400	Servicio de estructuración y colocación de emisión de valores	9 - Setiembre	2 - Dólares	463,000.00	09	Gerencia de Administración y Presupuesto	15	01	01	
86	8 - ADS	5 - SERVICIO DE CONSULTORIA	7400	Servicio de Consultoría sobre Estandarización de crédito Mivivenda	10 - Octubre	1 - Soles	35,000.00	09	Gerencia de Administración y Presupuesto	15	01	01	
87	7 - ADP	2 - SERVICIOS	7400	Servicio de Clasificaciones de Riesgo (Fondo Premio al Buen Pagador y Cobertura de Riesgo Crediticio)	10 - Octubre	1 - Soles	140,000.00	09	Gerencia de Administración y Presupuesto	15	01	01	
88	5 - CPN	5 - SERVICIO DE CONSULTORIA	7400	Consultoría para evaluar el procedimiento que siguió CONEMINSA para evaluar a los compradores de inmuebles	11 - Noviembre	1 - Soles	160,000.00	09	Gerencia de Administración y Presupuesto	15	01	01	
89	8 - ADS	2 - SERVICIOS	7414	Servicio de Asesoría Especializada en el Tema de recuperaciones de Acreencias	10 - Octubre	1 - Soles	60,000.00	09	Gerencia de Administración y Presupuesto	15	01	01	
90	7 - ADP	2 - SERVICIOS	7493	Servicio de Limpieza y Mantenimiento para las Oficinas del Fondo Mivivenda	10 - Octubre	1 - Soles	144,000.00	09	Gerencia de Administración y Presupuesto	15	01	01	
91	7 - ADP	1 - BIENES	7220	Adquisición de Licencias de Software de Productividad	10 - Octubre	2 - Dólares	54,200.00	09	Gerencia de Administración y Presupuesto	15	01	01	
92	8 - ADS	1 - BIENES	7430	Adquisición de Aviso Institucional	10 - Octubre	2 - Dólares	33,000.00	09	Gerencia de Administración y Presupuesto	15	01	01	

EXCLUSIONES												
73	8 - ADS	2 - SERVICIOS	7414	Contratación del servicio de asistencia en actividades de recuperación de acreencias	8 - Agosto	1 - Soles	30,000.00	09	Gerencia de Administración y Presupuesto	15	01	01
80	8 - ADS	5 - SERVICIO DE CONSULTORIA	7400	Asesoría para implementar nuevos mecanismos de financiamiento	8 - Agosto	2 - Dólares	10,000.00	09	Gerencia de Administración y Presupuesto	15	01	01
81	4 - CP	2 - SERVICIOS	7400	Servicio de estructuración y colocación	8 - Agosto	2 - Dólares	260,000.00	09	Gerencia de Administración y Presupuesto	15	01	01

**INSTITUTO NACIONAL
DE CULTURA****Aprueban Planos Perimétricos de Zona
y Sitios Arqueológicos ubicados en los
departamentos de Cajamarca y Lima****RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL
N° 613/INC**

Lima, 11 de agosto de 2004

VISTO, el Acuerdo N° 151, tomado por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, en su Sesión N° 10 de fecha 29 de abril de 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado dependiente del Ministerio de Educación, con personería jurídica de derecho público interno, responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la conservación del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, encarga al Instituto Nacional de Cultura la función de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 646/INC, de fecha 27 de agosto de 2003, se declaró Patrimonio Cultural de la Nación a los sitios arqueológicos Grutas de Huayrapongo o Cueva de Pumaushco y Cerro Callacpuma o Callacpuma A;

Que, mediante Acuerdo N° 151, de fecha 29 de abril de 2004, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura aprobar el Plano Perimétrico de la Zona Arqueológica Grutas de Huayrapongo o Cuevas de Pumaushco, Código de Plano PP-0082-INC-DREPH/DA-2004-UG, de fecha 17 de marzo de 2004, a escala 1/2000, con un área de 16.57 Has, perímetro 2053.47 ml. Ubicado en el distrito de Llacanora, provincia y departamento de Cajamarca, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, Dirección de Arqueología y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plano Perimétrico de la Zona Arqueológica Grutas de Huayrapongo o Cuevas de Pumaushco, Código de Plano PP-0082-INC-DREPH/DA-2004-UG, de fecha 17 de marzo de 2004, a escala 1/2000, con un área de 16.57 Has, perímetro 2053.47 ml. ubicado en el distrito de Llacanora, provincia y departamento de Cajamarca, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

Artículo 2°.- Disponer la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) la Condición de Patrimonio Cultural de la Nación del Complejo Arqueológico mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Transcribese la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO
Director Nacional

17384

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL
N° 614/INC**

Lima, 11 de agosto de 2004

VISTO, el Acuerdo N° 206, tomado por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, en su Sesión N° 13 de fecha 25 de mayo de 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado dependiente del Ministerio de Educación, con personería jurídica de derecho público interno, responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la conservación del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, encarga al Instituto Nacional de Cultura la función de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Acuerdo N° 206, de fecha 25 de mayo de 2004, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura:

1° Aprobar el Plano Perimétrico del Sitio Arqueológico Walgayoc, N° PP-0083-INC-DREPH/DA-2004-UG, de fecha 27 de marzo de 2004, con un área de 88.90 Has. y un perímetro de 3529.46 m. a escala 2500, ubicado en los distritos de Chetilla y Magdalena, provincia y departamento de Cajamarca, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

2° Aprobar el Plano Topográfico del Sitio Arqueológico Cerro Walgayoc, N° PTOP-0114-INC-DREPH/DA-2004-UG, de fecha 28 de abril de 2004, con un área de 88.90 Has, y un perímetro de 3529.46 m. a escala 2500, ubicado en los distritos de Chetilla y Magdalena, provincia y departamento de Cajamarca, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

3° Aprobar el Plano Perimétrico del Sitio Arqueológico Yamobamba, N° PP-0084-INC-DREPH/DA-2004-UG, de fecha 28 de abril de 2004, con un área de 2.90 Has, y un perímetro de 700.75 m. a escala 1/1000, ubicado en el distrito de Namora, provincia y departamento de Cajamarca, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

4° Aprobar el Plano Topográfico Sitio Arqueológico Yamobamba, N° PTOP-0115-INC-DREPH/DA-2004-UG, de fecha 28 de abril de 2004, con un área de 2.90 Has, y un perímetro de 700.75 m. a escala 1/1000, ubicado en el distrito de Namora, provincia y departamento de Cajamarca, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

Con las visaciones de la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, Dirección de Arqueología y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plano Perimétrico del Sitio Arqueológico Walgayoc, N° PP-0083-INC-DREPH/DA-2004-UG, de fecha 27 de marzo de 2004, con un área de 88.90 Has. y un perímetro de 3529.46 m. a escala 2500, ubicado en los distritos de Chetilla y Magdalena, provincia y departamento de Cajamarca, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

Artículo 2°.- Aprobar el Plano Topográfico del Sitio Arqueológico Cerro Walgayoc, N° PTOP-0114-INC-DREPH/DA-2004-UG, de fecha 28 de abril de 2004, con un área de 88.90 Has, y un perímetro de 3529.46 m. a escala 2500, ubicado en los distritos de Chetilla y Magdalena, provincia y departamento de Cajamarca, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

Artículo 3°.- Aprobar el Plano Perimétrico del Sitio Arqueológico Yamobamba, N° PP-0084-INC-DREPH/DA-2004-UG, de fecha 28 de abril de 2004, con un área de 2.90 Has, y un perímetro de 700.75 m. a escala 1/1000, ubicado en el distrito de Namora, provincia y departamento de Cajamarca, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

Artículo 4°.- Aprobar el Plano Topográfico Sitio Arqueológico Yamobamba, N° PTOP-0115-INC-DREPH/DA-2004-UG, de fecha 28 de abril de 2004, con un área de 2.90 Has, y un perímetro de 700.75 m. a escala 1/1000, ubicado en el distrito de Namora, provincia y departamento de Cajamarca, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

Artículo 5°.- Disponer la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) la Condición de Patrimonio Cultural de la Nación del Complejo Arqueológico mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

nio Cultural de la Nación del Complejo Arqueológico mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 6º.- Transcribese la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO
Director Nacional

17385

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL Nº 616/INC

Lima, 11 de agosto de 2004

VISTO, el Acuerdo Nº 231, tomado por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, en su Sesión Nº 14 de fecha 3 de junio de 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado dependiente del Ministerio de Educación, con personería jurídica de derecho público interno, responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la conservación del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 7º de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, encarga al Instituto Nacional de Cultura la función de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Acuerdo Nº 231, de fecha 3 de junio de 2004, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura:

1. Aprobar el Plano Perimétrico del Sitio Arqueológico Incahuasi de Lunahuaná Sector 1 y 2, Código de Plano PDIV-0072-INC-DREPH/DA-2004-UG, de fecha 20 de mayo del 2004, a escala 1/2500, con un área de 48.97 Has, perímetro 4484.11 ml. ubicado en el distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete, región Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

2. Aprobar el Plano Perimétrico del Sitio Arqueológico Incahuasi de Lunahuaná Sector 1, Código de Plano PP-0071-INC-DREPH/DA-2004-UG, de fecha 21 de mayo del 2004, a escala 1/2500, con un área de 43.41 Has, perímetro 3111.36 ml. ubicado en el distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete, región Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

3. Aprobar el Plano Perimétrico del Sitio Arqueológico Incahuasi de Lunahuaná Sector 2, Código de Plano PP-0071-INC-DREPH/DA-2004-UG, de fecha 19 de mayo del 2004, a escala 1/1000, con un área de 5.56 Has, perímetro 1372.35 ml. ubicado en el distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete, región Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

4. Aprobar el Plano Perimétrico del Sitio Arqueológico Huaca Halconcillo (Sector Cementerio), Código de Plano PDIV-0074-INC-DREPH/DA-2004-UG, de fecha 4 de marzo del 2004, a escala 1/750, con un área de 2.58 Has, perímetro 740.94 ml. ubicado en el distrito de Végueta, provincia de Huaura, región Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

5. Aprobar el Plano Perimétrico del Sitio Arqueológico Pisquillo Chico (Sector 1), Código de Plano PP-0075-INC-DREPH/DA-2004-UG-001, de fecha 11 de marzo del 2004, a escala 1/2500, con un área de 83.34 Has, perímetro 4541.02 ml. ubicado en el distrito de Aucallama, provincia de Huaral, región Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

6. Aprobar el Plano Perimétrico del Sitio Arqueológico Pisquillo Chico (Sector 2), Código de Plano PP-0075-INC-DREPH/DA-2004-UG-002, de fecha 11 de marzo del 2004, a escala 1/750, con un área de 12087.47 Has, perímetro 455.51 ml. ubicado en el distrito de Aucallama, provincia de Huaral, región Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

7. Aprobar el Plano Topográfico del Sitio Arqueológico Chacra Socorro, Código de Plano PTOP-0113-INC-DREPH/DA-2004-UG, de fecha 23 de abril del 2004, a escala 1/2500, con un área de 46.93 Has, perímetro 2983.43 ml. ubicado en el distrito de Huaura, provincia de Huaura, región Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

8. Aprobar el Plano Perimétrico del Sitio Arqueológico Chacra Socorro, Código de Plano PP-0073-INC-DREPH/DA-2004-UG, de fecha 5 de marzo del 2004, a escala 1/2500, con un área de 46.93 Has, perímetro 2983.43 ml. ubicado en el distrito de Huaura, provincia de Huaura, región Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

Con las visaciones de la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, Dirección de Arqueología y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo Nº 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Plano Perimétrico del Sitio Arqueológico Incahuasi de Lunahuaná Sector 1 y 2, Código de Plano PDIV-0072-INC-DREPH/DA-2004-UG, de fecha 20 de mayo del 2004, a escala 1/2500, con un área de 48.97 Has, perímetro 4484.11 ml. ubicado en el distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete, región Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

Artículo 2º.- Aprobar el Plano Perimétrico del Sitio Arqueológico Incahuasi de Lunahuaná Sector 1, Código de Plano PP-0071-INC-DREPH/DA-2004-UG, de fecha 21 de mayo del 2004, a escala 1/2500, con un área de 43.41 Has, perímetro 3111.36 ml. ubicado en el distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete, región Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

Artículo 3º.- Aprobar el Plano Perimétrico del Sitio Arqueológico Incahuasi de Lunahuaná Sector 2, Código de Plano PP-0071-INC-DREPH/DA-2004-UG, de fecha 19 de mayo del 2004, a escala 1/1000, con un área de 5.56 Has, perímetro 1372.35 ml. ubicado en el distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete, región Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

Artículo 4º.- Aprobar el Plano Perimétrico del Sitio Arqueológico Huaca Halconcillo (Sector Cementerio), Código de Plano PDIV-0074-INC-DREPH/DA-2004-UG, de fecha 4 de marzo del 2004, a escala 1/750, con un área de 2.58 Has, perímetro 740.94 ml. ubicado en el distrito de Végueta, provincia de Huaura, región Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

Artículo 5º Aprobar el Plano Perimétrico del Sitio Arqueológico Pisquillo Chico (Sector 1), Código de Plano PP-0075-INC-DREPH/DA-2004-UG-001, de fecha 11 de marzo del 2004, a escala 1/2500, con un área de 83.34 Has, perímetro 4541.02 ml. ubicado en el distrito de Aucallama, provincia de Huaral, región Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

Artículo 6º.- Aprobar el Plano Perimétrico del Sitio Arqueológico Pisquillo Chico (Sector 2), Código de Plano PP-0075-INC-DREPH/DA-2004-UG-002, de fecha 11 de marzo del 2004, a escala 1/750, con un área de 12087.47 Has, perímetro 455.51 ml. ubicado en el distrito de Aucallama, provincia de Huaral, región Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

Artículo 7º.- Aprobar el Plano Topográfico del Sitio Arqueológico Chacra Socorro, Código de Plano PTOP-0113-INC-DREPH/DA-2004-UG, de fecha 23 de abril del 2004, a escala 1/2500, con un área de 46.93 Has, perímetro 2983.43 ml. ubicado en el distrito de Huaura, provincia de Huaura, región Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

Artículo 8º.- Aprobar el Plano Perimétrico del Sitio Arqueológico Chacra Socorro, Código de Plano PP-0073-INC-DREPH/DA-2004-UG, de fecha 5 de marzo del 2004, a escala 1/2500, con un área de 46.93 Has, perímetro 2983.43 ml. ubicado en el distrito de Huaura, provincia de Huaura, región Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

Artículo 9º.- Disponer la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) la Condición de Patrimonio Cultural de la Nación del Complejo Arqueológico mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 10º.- Transcribese la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO
Director Nacional

17386

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL
N° 644/INC**

Lima, 11 de agosto de 2004

VISTO, el Acuerdo N° 118, tomado por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, en su Sesión N° 08 de fecha 13 de abril de 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado dependiente del Ministerio de Educación, con personería jurídica de derecho público interno, responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la conservación del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, encarga al Instituto Nacional de Cultura la función de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Acuerdo N° 118, de fecha 13 de abril de 2004, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura, aprobar el Plano Perimétrico del Sitio Arqueológico Huanchihuaylas, Código de Plano PP-072-INC-DREPH/DA-2004-UG, de fecha 3 de marzo de 2004, a escala 1/1500, con un área de 16.71 Has, perímetro 1812.97 ml. ubicado en el distrito de Ate Vitarte, provincia y departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, Dirección de Arqueología y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plano Perimétrico del Sitio Arqueológico Huanchihuaylas, Código de Plano PP-072-INC-DREPH/DA-2004-UG, de fecha 3 de marzo de 2004, a escala 1/1500, con un área de 16.71 Has, perímetro 1812.97 ml. ubicado en el distrito de Ate Vitarte, provincia y departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

Artículo 2°.- Disponer la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) la Condición de Patrimonio Cultural de la Nación del Complejo Arqueológico mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Transcribese la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO
Director Nacional

17392

Aprueban Plano Perimétrico de la Zona Arqueológica Huaca Perales, ubicada en el distrito de Santa Anita, provincia de Lima

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL
N° 826/INC**

Lima, 10 de setiembre de 2004

VISTO, el Acuerdo N° 431, tomado por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, en su Sesión N° 25 de fecha 2 de setiembre de 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado dependiente del Ministerio de Educación, con personería jurídica de derecho público interno, responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la conservación del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, encarga al Instituto Nacional de Cultura la función de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 484/INC de fecha 10 de julio de 2003, se declaró Patrimonio Cultural de la Nación a la Zona Arqueológica Huaca Perales ubicado en el distrito de Santa Anita, provincia de Lima, región Lima;

Que, mediante Acuerdo N° 431, de fecha 2 de setiembre de 2004, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura aprobar:

El Plano Perimétrico de la Zona Arqueológica Huaca Perales, PP-014-INC_DREPH/DA-2004-UG, de fecha 6 de agosto de 2004, con un área de 2.32 Has. y un perímetro de 697.09 ml, a escala 1/500, ubicado en el distrito de Santa Anita, provincia de Lima, región Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

El Plano Topográfico de la Zona Arqueológica Huaca Perales, PTO-0124-INC_DREPH/DA-2004-UG, de fecha 23 de agosto de 2004, con un área de 2.32 Has. y un perímetro de 697.09 ml, a escala 1/500, ubicado en el distrito de Santa Anita, provincia de Lima, región Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, Dirección de Arqueología y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plano Perimétrico de la Zona Arqueológica Huaca Perales, PP-014-INC_DREPH/DA-2004-UG, de fecha 6 de agosto de 2004, con un área de 2.32 Has. y un perímetro de 697.09 ml, a escala 1/500, ubicado en el distrito de Santa Anita, provincia de Lima, región Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

Artículo 2°.- Aprobar el Plano Topográfico de la Zona Arqueológica Huaca Perales, PTO-0124-INC_DREPH/DA-2004-UG, de fecha 23 de agosto de 2004, con un área de 2.32 Has. y un perímetro de 697.09 ml, a escala 1/500, ubicado en el distrito de Santa Anita, provincia de Lima, región Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

Artículo 3°.- Disponer la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) los planos mencionados en el Artículo 1° y 2° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Transcribese la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO
Director Nacional

17334

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Zona Arqueológica Cerro Mayorazgo, ubicada en el distrito de Ate-Vitarte, provincia de Lima

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL
N° 827/INC**

Lima, 10 de setiembre de 2004

VISTO, el Acuerdo N° 432, tomado por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, en su Sesión N° 25 de fecha 2 de setiembre de 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado dependiente del Ministerio de Educación, con personería jurídica de derecho público interno, responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la conservación del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, encarga al Instituto Nacional de Cultura la función de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Acuerdo N° 432, de fecha 2 de setiembre de 2004, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la Zona Arqueológica Cerro Mayorazgo ubicado en el distrito de Ate-Vitarte, provincia y región Lima y aprobar:

- El Plano Perimétrico de la Zona Arqueológica Cerro Mayorazgo, PP-0105-INC_DREPH/DA-2004-UG, de fecha 10 de agosto de 2004, con un área de 3.31 Has. y un perímetro de 950.22 ml, a escala 1/750, ubicado en el distrito de Ate -Vitarte, provincia y región Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

- El Plano Topográfico de la Zona Arqueológica Cerro Mayorazgo, PTOPO-0125-INC_DREPH/DA-2004-UG, de fecha 24 de agosto de 2004, con un área de 3.31 Has. y un perímetro de 950.22 ml, a escala 1/750, ubicado en el distrito de Ate -Vitarte, provincia y región Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, Dirección de Arqueología y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la Zona Arqueológica Cerro Mayorazgo, ubicado en el distrito de Ate-Vitarte, provincia y región Lima.

Artículo 2°.- Aprobar el Plano Perimétrico de la Zona Arqueológica Cerro Mayorazgo, PP-0105-INC_DREPH/DA-2004-UG, de fecha 10 de agosto de 2004, con un área de 3.31 Has. y un perímetro de 950.22 ml, a escala 1/750, ubicado en el distrito de Ate -Vitarte, provincia y región Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

Artículo 3°.- Aprobar el Plano Topográfico de la Zona Arqueológica Cerro Mayorazgo, PTOPO-0125-INC_DREPH/DA-2004-UG, de fecha 24 de agosto de 2004, con un área de 3.31 Has. y un perímetro de 950.22 ml, a escala 1/750, ubicado en el distrito de Ate -Vitarte, provincia y región Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

Artículo 4°.- Disponer la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) la Condición de Patrimonio Cultural de la Nación de la Zona Arqueológica mencionada en el Artículo 1° y de los planos referidos en los Artículos 2° y 3° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje de la Zona Arqueológica declarada "Patrimonio Cultural de la Nación", deberá contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

Artículo 6°.- Transcribese la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO
Director Nacional

17335

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a sitio arqueológico ubicado en el distrito de Ventanilla, provincia del Callao

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL
N° 892/INC

Lima, 15 de setiembre de 2004

VISTO, el Acuerdo N° 0470, tomado por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología en su Sesión N° 26 de fecha 9 de setiembre del 2004;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado dependiente del Ministerio de Educación, con personería jurídica de derecho público interno, responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la conservación del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; encarga al Instituto Nacional de Cultura la función de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Acuerdo N° 0470 de fecha 9 de setiembre de 2004, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura declarar Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico "Cerro Culebras Q II", situado dentro de las Instalaciones de la Planta de la Central Termoeléctrica de Ventanilla (ETEVENSA), en el distrito de Ventanilla, provincia del Callao, departamento de Lima; y aprobar el Plano N° PL-SA-01, con un área intangible de 2,199 m2 y 340 ml de perímetro. Escala 1:400 del 20/08/2004, y Expediente Técnico (Ficha Técnica y Memoria Descriptiva);

Con las visaciones de la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, Dirección de Arqueología, y de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico "Cerro Culebras Q II, situado dentro de las Instalaciones de la Planta de la Central Termoeléctrica de Ventanilla (ETEVENSA), en el distrito de Ventanilla, provincia del Callao, departamento de Lima.

Artículo 2°.- Aprobar el Plano N° PL-SA-01, del Sitio Arqueológico "Cerro Culebras Q II", con un área intangible de 2,199 m2 y 340 ml de perímetro. Escala 1:400 del 20/08/2004 y su Expediente Técnico (Ficha y Memoria Descriptiva).

Artículo 3°.- Disponer se inscriba en Registro Públicos y en el Maresí de Bienes Nacionales la Condición de Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico mencionado en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje del Sitio Arqueológico declarado "Patrimonio Cultural de la Nación", deberá contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

Artículo 5°.- Transcribese la presente Resolución a las Municipalidades Distritales y Provinciales correspondientes, COFOPRI, autoridades políticas, civiles y su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO
Director Nacional

17283

OSIPTEL

Modifican el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del ejercicio presupuestal 2004

ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN
PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 415-2004-GG/OSIPTEL

Lima, 24 de setiembre de 2004

EXPEDIENTE	Nº 00008-2004-GAF/PAA
MATERIA	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
VISTOS:	

El memorando Nº 223-GPR/2004, de fecha 20 de julio de 2004 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico respecto a la inclusión de la contratación de una consultoría para la revisión y propuesta de modelo de costos para la terminación de llamada en la red de los servicios móviles y el memorando Nº 217-GF/2004 de fecha 10 de agosto de 2004 de la Gerencia de Fitel, respecto a la inclusión de la contratación de una empresa que se encargue de realizar un estudio de línea de base para el Programa Nacional de Sensibilización y Capacitación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 054-2004-GG/OSIPTTEL de fecha 27 de enero de 2004, la máxima autoridad administrativa aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTTEL, para el ejercicio presupuestal 2004;

Que, el artículo 8º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, establece que las inclusiones y exclusiones de los procesos de selección en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones deberán ser aprobados por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad y serán comunicadas a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a dicha aprobación;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 88º y 89º del Reglamento de OSIPTTEL, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2001-PCM, la Gerencia General es el órgano ejecutivo responsable de la marcha administrativa de la Institución y de la ejecución de los acuerdos del Consejo Directivo y del Presidente de OSIPTTEL;

Que, en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de OSIPTTEL, para el ejercicio presupuestal 2004, no se han incluido los procesos de selección que corresponden a las Adjudicaciones Directas Selectivas de las contrataciones de una consultoría para la revisión y propuesta de modelo de costos para la terminación de llamada en la red de los servicios móviles y una empresa que se encargue de realizar un estudio de línea de base para el Programa Nacional de Sensibilización y Capacitación;

Que, es necesario incluir en el Plan Anual de Adquisiciones 2004 las Adjudicaciones Directas Selectivas de las contrataciones de una consultoría para la revisión y propuesta de modelo de costos para la terminación de llamada en la red de los servicios móviles y de una empresa que se encargue de realizar un estudio de línea de base para el Programa Nacional de Sensibilización y Capacitación;

Con la opinión favorable de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la inclusión del proceso de Adjudicación Directa Selectiva para las contratación de una consultoría para la revisión y propuesta de modelo de costos para la terminación de llamada en la red de los servicios móviles, en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTTEL correspondiente al ejercicio presupuestal 2004.

Artículo Segundo.- Aprobar la inclusión del proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación de una empresa que se encargue de realizar un estudio de línea de base para el Programa Nacional de Sensibilización y Capacitación, en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Organismo Supervisor de Inversión Privada de Telecomunicaciones - OSIPTTEL correspondiente al ejercicio presupuestal 2004.

Artículo Tercero.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas se encargue de la implementación de la contratación de una consultoría para la revisión y propuesta de modelo de costos para la terminación de llamada en la red de los servicios móviles y de una empresa que se encargue de realizar un estudio de línea de base para el Programa Nacional de Sensibilización y Capacitación, que

se incluyen en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el ejercicio 2004, así como de la afectación de los montos programados y la ejecución del gasto correspondiente.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, comunique al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSU-CODE, la inclusión de los procesos a través de los mecanismos contemplados en el numeral 7 de las Disposiciones específicas de la Directiva Nº 005-2003-CONSUCODE/PRE Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIANA RUIZ V. DE ALONSO
Gerente General

17323

SUNAT

Modifican disposiciones del Reglamento de Comprobantes de Pago relativas a las Guías de Remisión

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 219-2004/SUNAT**

Lima, 24 de setiembre de 2004

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º del Decreto Ley Nº 25632, modificado por el Decreto Legislativo Nº 814, Ley Marco de Comprobantes de Pago, establece que la SUNAT regulará la emisión de documentos que estén relacionados directa o indirectamente con los comprobantes de pago, tales como las guías de remisión;

Que con la finalidad de facilitar la emisión de la Guía de Remisión del Transportista, es necesario modificar el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la Resolución de Superintendencia Nº 007-99/SUNAT y modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley Nº 25632, modificado por el Decreto Legislativo Nº 814; el artículo 11º del Decreto Legislativo Nº 501 y el inciso q) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Para los efectos de la presente resolución, se entenderá por "Reglamento" al Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la Resolución de Superintendencia Nº 007-99/SUNAT y modificatorias.

Artículo 2º.- Sustitúyase el último párrafo del numeral 6.3 del artículo 4º del Reglamento, por el siguiente texto:

"Los sujetos del Nuevo Régimen Único Simplificado no podrán emitir facturas, recibos por honorarios, liquidaciones de compra, tickets que permitan sustentar gasto o costo para efecto tributario o dar derecho al crédito fiscal del Impuesto, notas de crédito, notas de débito, ni guías de remisión del remitente."

Artículo 3º.- Sustitúyase el numeral 2.2.4 del artículo 18º del Reglamento, por el siguiente texto:

"2.2.4. Sujetos del Nuevo Régimen Único Simplificado".

Artículo 4º.- Sustitúyanse el encabezado y el numeral 3 del artículo 19º del Reglamento, por los siguientes textos:

"Artículo 19º.- REQUISITOS DE LAS GUÍAS DE REMISIÓN

Para efectos de lo señalado en los numerales 4, 5, 8, 9 y 10 del artículo 174º del Código Tributario y en el presente reglamento, se considerará guía de remisión al documento que cumpla con los siguientes requisitos:

(...)

3. GUIA DE REMISIÓN DEL TRANSPORTISTA

En el caso de la guía de remisión que emita el transportista, ésta deberá contener la siguiente información:

INFORMACIÓN IMPRESA**3.1. Datos de identificación del transportista:**

a) Apellidos y nombres, o denominación o razón social. Adicionalmente, los contribuyentes que generen rentas de tercera categoría deberán consignar su nombre comercial, si lo tuvieran.

b) Dirección de la Casa Matriz y del establecimiento donde esté localizado el punto de emisión. Podrá consignarse la totalidad de direcciones de los diversos establecimientos que posee el contribuyente.

c) Número de RUC.

d) Número de Registro otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones al sujeto que presta el servicio de transporte, en el caso que por lo menos uno de sus vehículos propios o tomados en arrendamiento financiero tuviera una capacidad de carga útil igual o mayor a dos toneladas métricas (2 TM).

3.2. Denominación del documento: GUÍA DE REMISIÓN - TRANSPORTISTA**3.3. Numeración: serie y número correlativo.****3.4. Datos de la imprenta o empresa gráfica que efectuó la impresión:**

a) Apellidos y nombres, o denominación o razón social. Adicionalmente, podrá consignarse el nombre comercial.

b) Número de RUC.

c) Fecha de impresión.

3.5. Número de autorización de impresión otorgado por la SUNAT, el cual será consignado junto a los datos de la imprenta o empresa gráfica.

3.6. Destino del original y copias:

En el original: REMITENTE

En la primera copia: TRANSPORTISTA

En la segunda copia: DESTINATARIO

En la tercera copia: SUNAT

INFORMACIÓN NO NECESARIAMENTE IMPRESA

3.7. Distrito y departamento del punto de partida; en caso que el punto de emisión coincida con el punto de partida no se requiere consignar este dato.

3.8. Distrito y departamento del punto de llegada.

Para efectos de los numerales 3.7 y 3.8, en caso de tratarse de traslado de bienes de un puerto o aeropuerto a un terminal de almacenamiento o viceversa, cuando el motivo del traslado fuera cualquier operación o régimen aduanero, bastará consignar el nombre del puerto o aeropuerto y del terminal de almacenamiento como punto de llegada o partida, respectivamente.

3.9. Datos de identificación de la unidad de transporte y del conductor:

a) Marca y número de placa del vehículo. De tratarse de una combinación se indicará el número de placa del camión, del remolque, del tracto y del semirremolque, según corresponda.

b) Número de Constancia de Inscripción del Vehículo o Certificado de Habilitación Vehicular expedido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siempre y cuando conforme a las normas del mismo exista la obligación de inscribir al vehículo.

c) Número(s) de licencia(s) de conducir.

3.10. Serie y número de la(s) guía(s) de remisión del remitente, o comprobante(s) de pago que de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 21º puedan sustentar el traslado de los bienes.

3.11. Fecha de inicio del traslado.

3.12. Cuando para la prestación del servicio se subcontrate a un tercero, por el total o parte del traslado, el transportista deberá emitir la guía de remisión del transportista que sustentará el traslado conjuntamente con la(s) guía(s) de remisión emitida(s) por el propietario, poseedor o alguno de los sujetos señalados en los numerales 1.2 a 1.6 del artículo 18º, o el(los) comprobante(s) de pago que de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 21º puedan sustentar el traslado de los bienes.

En este caso, la guía de remisión del transportista será emitida considerando:

a) Toda la información impresa y no necesariamente impresa establecida en el presente numeral;

b) Indicar que se trata de traslado en unidades subcontratadas; y

c) RUC, nombres y apellidos o, denominación o razón social de la empresa de transporte a la que se subcontrata.

En los casos en que se deba emitir una sola guía de remisión a cargo del transportista, a que se refiere el numeral 2.2 del Artículo 18º, se deberá consignar:

3.13. La dirección del punto de partida en sustitución de lo señalado en el numeral 3.7. Cuando ésta coincida con la dirección del punto de emisión no será necesario consignarla.

3.14. La dirección del punto de llegada en sustitución de lo señalado en el numeral 3.8.

3.15. Datos de identificación del remitente:

a) Apellidos y nombres o denominación o razón social. b) Número de RUC, salvo que no esté obligado a tenerlo, en cuyo caso se deberá consignar el tipo y número de documento de identidad.

3.16. Datos de identificación del destinatario:

a) Apellidos y nombres o denominación o razón social. b) Número de RUC, salvo que no esté obligado a tenerlo, en cuyo caso se deberá consignar el tipo y número de documento de identidad.

Cuando el destinatario sea el mismo remitente se consignará sólo lo indicado en el punto a). Asimismo, de tratarse de traslado de bienes de un remitente a varios destinatarios, no se consignará datos de identificación del destinatario y respecto al punto de llegada, se consignará la provincia más distante.

3.17. Datos del bien transportado:

a) Descripción detallada del bien (nombre y características).

b) Cantidad y peso total según corresponda siempre y cuando, por la naturaleza de los bienes trasladados, puedan ser expresados en unidades o fracción de toneladas métricas (TM), de acuerdo a los usos y costumbres del mercado.

c) Unidad de medida, de acuerdo a los usos y costumbres del mercado."

Artículo 5º.- Sustitúyase el numeral 1.2 del artículo 20º del Reglamento, por el siguiente texto:

"1.2. Cuando para el traslado al destino final de los bienes, durante el trayecto, se programe transbordo o traslado multimodal, a otro medio de transporte de la misma empresa, en la guía de remisión del transportista cuando corresponda, deberá detallarse adicionalmente por cada tramo, la información de:

a) Distrito y Departamento del punto de partida. Salvo lo dispuesto en el numeral 3.14 del artículo 19º.

b) Distrito y Departamento del punto de llegada. Salvo lo dispuesto en el numeral 3.15 del artículo 19º.

c) Datos de identificación de la unidad de transporte y del conductor, cuando corresponda.

i. Marca y número de placa del vehículo. De tratarse de una combinación se indicará el número de placa del camión, del remolque, del tracto y del semirremolque, según corresponda.

ii. Número de Constancia de Inscripción del Vehículo o Certificado de Habilitación Vehicular expedido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siempre y cuando conforme a las normas del mismo exista la obligación de inscribir al vehículo.

iii. Número(s) de licencia(s) de conducir.

En este caso, cuando al inicio del traslado exista imposibilidad de consignar los datos de identificación de la unidad de transporte y del conductor por los tramos siguientes, los mismos podrán ser anotados en el punto de partida de cada tramo."

Artículo 6º.- Sustitúyase el primer párrafo del numeral 2.3 del artículo 20º del Reglamento, con el siguiente texto:

"2.3. Las guías de remisión que correspondan al Destinatario y la copia SUNAT a que se refieren los numerales 2.8 y 3.6 del artículo 19º del presente reglamento, sustentan el traslado de los bienes y deberán llevarse durante el traslado quedando al término del mismo en poder del destinatario."

Artículo 7º.- Deróguense el inciso b) del numeral 2.12 y los numerales 2.6 y 2.16 del artículo 19º, así como el último párrafo del numeral 1.5 del artículo 20º del Reglamento.

Artículo 8º.- La presente resolución entrará en vigencia el 1 de octubre de 2004, salvo lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria, la que entrará en vigencia el día de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Sustitúyase el literal b) del artículo 1º de la Resolución de Superintendencia N° 060-2002/SUNAT y modificatorias, por el siguiente texto:

"b) Documentos: Comprobantes denominados Facturas, Recibos por Honorarios, Liquidaciones de Compra, los Boletos de Viaje que emiten las empresas de transporte terrestre público nacional de pasajeros, Cartas de Porte Aéreo Nacional y Pólizas de Adjudicación, a las que hace referencia el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y sus normas modificatorias y las Resoluciones de Superintendencia N°s. 044-97/SUNAT, 038-98/SUNAT y 156-2003/SUNAT y modificatoria, por las cuales el deudor tributario se encuentra obligado a solicitar autorizaciones de impresión y/o importación por la SUNAT."

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Las Guías de Remisión del Remitente y Guías de Remisión del Transportista, cuya impresión hubiera sido autorizada por la SUNAT con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, podrán seguir siendo utilizadas hasta agotarse, salvo que la fecha de vencimiento de dichas guías se hubiera producido con anterioridad a la fecha de publicación de la presente resolución.

Segunda.- En las Guías de Remisión del Transportista, cuya impresión hubiera sido autorizada por la SUNAT con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, se consignará bajo cualquier mecanismo o medio el Número de Registro del sujeto que realiza el servicio de transporte, a que se refiere el inciso d) del numeral 3.1 del artículo 19º.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO
Superintendente Nacional

17362

Modifican régimen de percepciones del IGV aplicable a las operaciones de importación de bienes

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 220-2004/SUNAT

Lima, 24 de setiembre de 2004

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10º del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, establece que la Administración Tributaria podrá designar como agentes de percepción a los sujetos que se encuentran en disposición para efectuar la percepción de tributos;

Que de acuerdo con el artículo 1º de la Ley N° 28053 los sujetos del Impuesto General a las Ventas deberán efectuar un pago por el impuesto que causarán en sus operaciones posteriores cuando importen bienes, el mismo que será materia de percepción de acuerdo a lo indicado en el numeral 2 del inciso c) del artículo 10º del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificatorias, pudiendo la SUNAT actuar como agente de percepción en las operaciones de importación que ésta determine;

Que el último párrafo del inciso c) del citado artículo dispone que las percepciones se efectuarán en la oportunidad, forma, plazos y condiciones que establezca la SUNAT, la cual podrá determinar la obligación de llevar los registros que sean necesarios para el sujeto percibido;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 203-2003/SUNAT y modificatoria se estableció el Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas aplicable a la importación de bienes;

Que a efecto de facilitar el cumplimiento y control del citado Régimen, es preciso modificar la Resolución indicada en el párrafo anterior;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 10º del TUO del Código Tributario, el artículo 1º de la Ley N° 28053, el artículo 10º del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo y de conformidad con el artículo 11º del Decreto Legislativo N° 501 y normas modificatorias, y el inciso q) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Incorpórase como numeral 8) del artículo 3º de la Resolución de Superintendencia N° 203-2003/SUNAT y modificatoria, el texto siguiente:

"Artículo 3º.- OPERACIONES EXCLUIDAS

(...)

8) Efectuada por los Organismos Internacionales acreditados ante la SUNAT mediante la Constancia emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores."

Artículo 2º.- Sustitúyase el artículo 4º de la Resolución de Superintendencia N° 203-2003/SUNAT y modificatoria, por el texto siguiente:

"Artículo 4º.- MONTO DE LA PERCEPCIÓN

El monto de la percepción del IGV será determinado aplicando los siguientes porcentajes sobre el importe de la operación:

a) 10% : Cuando el importador se encuentre, a la fecha en que se efectúa la numeración de la DUA, en alguno de los siguientes supuestos:

1. Tenga la condición de domicilio fiscal no habido de acuerdo con las normas vigentes.

2. La SUNAT le hubiera comunicado o notificado la baja de su inscripción en el RUC y dicha condición figure en los registros de la Administración Tributaria.

3. Hubiera suspendido temporalmente sus actividades y dicha condición figure en los registros de la Administración Tributaria.

4. No cuente con número de RUC o teniéndolo no lo consigne en la DUA.

5. Realice por primera vez una operación y/o régimen aduanero.

6. Estando inscrito en el Registro Único de Contribuyentes no se encuentre afecto al IGV.

7. Nacionalice bienes usados.

8. Nacionalice bienes adquiridos en la zona primaria.

b) 3.5%: Cuando el importador no se encuentre en ninguno de los supuestos indicados en el inciso a).

Artículo 3°.- Sustitúyase el numeral 6.1 del artículo 6° de la Resolución de Superintendencia N° 203-2003/SUNAT y modificatoria, por el texto siguiente:

"Artículo 6°.- LIQUIDACIÓN DE COBRANZA - CONSTANCIA DE PERCEPCIÓN

(...)

6.1 Para efecto del cobro de la percepción, la SUNAT emitirá una Liquidación de Cobranza - Constancia de Percepción por el monto de la percepción que corresponda, expresada en moneda nacional, al momento de la numeración de la DUA. De realizarse modificaciones al valor en Aduanas, se emitirá una liquidación adicional.

Las referidas liquidaciones deberán ser canceladas a través de los siguientes medios, en los bancos que han celebrado convenio de recaudación con la SUNAT para el pago de los tributos aduaneros, con anterioridad a la entrega de las mercancías a que se refiere el artículo 5°:

a) En efectivo;

b) Débito en cuenta;

c) Cheque certificado;

d) Cheque de gerencia; o,

e) Cheque simple del mismo banco ante el cual se efectúa el pago."

Artículo 4°.- Incorpórase como numeral 10.3 del artículo 10° de la Resolución de Superintendencia N° 203-2003/SUNAT y modificatoria, el texto siguiente:

"Artículo 10°.- APLICACIÓN DE LAS PERCEPCIONES

(...)

10.3 Tratándose de las importaciones de bienes que realicen las empresas ubicadas en la Amazonía según lo establecido en la Ley N° 27037 - Ley de Inversión en la Amazonía, cuyo ingreso de los bienes al país se efectúe por las Intendencias de la Aduana Marítima o Aérea del Callao o la Intendencia de la Aduana Marítima de Paita y el destino final sea la Amazonía, el importador podrá solicitar la devolución de las percepciones no aplicadas que consten en la declaración del IGV, siempre que hubiera mantenido un monto no aplicado por dicho concepto en un plazo no menor de dos (2) períodos consecutivos."

Artículo 5°.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO
Superintendente Nacional

17363

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Sancionan con destitución a servidores públicos de la municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 205-2004/ALC-MDCH

Chorrillos, 24 de marzo de 2004

Visto el Informe Final N° 002-2004-CPPAD-MDCH de fecha 22 de marzo del 2004, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios sobre el Proceso Administrativo Disciplinario instaurado al servidor público P.M. don Carlos Aurelio Mallqui Morales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2004-MDCH, se instauró el Proceso Disciplinario al servidor público P.M., en cuyos considerandos se le imputó faltas administrativas en las que habría incurrido en el ejercicio de sus funciones según consta en el pliego de cargos que se adjuntó a dicha Resolución y otorgándole el plazo de Ley para los descargos respectivos;

Que, con fecha 5 de marzo del 2003, la Oficina de Auditoría Interna, recibió la queja de la Sra. Martha Elizabeth Huisarayme Huilcahuamán, Servidora de la Asociación de Comerciantes del Mercado N° 3 en contra del servidor procesado en la Oficina de Auditoría Interna, sitó al referido para que efectúe su descargo el cual no se efectúa, solicitando nueva fecha para rendir el descargo otorgándole un plazo de 3 días, cuestionando la competencia de la Oficina de Auditoría Interna y solicitando información acerca del amparo legal para la competencia, la Nota de Atención N° 031-2003-OAI-MDCH, de fecha 31 de marzo del 2003 explica que el referido se negó a rendir el descargo precisando que lo iba a hacer por escrito;

Que, todo lo actuado después de pasar a la Comisión Permanente y luego del análisis y merituando la documentación instauró el Proceso Disciplinario;

Que, el servidor procesado en sus descargos no desvirtúa los cargos imputados por lo que éstos han quedado firmes;

Que, en cuanto a los documentos personales, en su descargo no desvirtúa los cargos imputados con pruebas fehacientes por lo que éstas quedan firmes;

Que el servidor procesado presentó un recurso bajo expediente administrativo N° 2888 del 27 de febrero del 2004 en la que solicita la abstención de todos los integrantes de la Comisión Permanente, argumentando que la Comisión ha adelantado opinión siendo inexacta dicha aseveración ya que la Comisión expresa: "que está probado que el servidor procesado ha inobservado los artículos del D.L. N° 276. Además solicita que el Secretario se abstenga por tener conflictos en el Ministerio Público y a la representante de los trabajadores por tener amonestaciones escritas, desconociendo el servidor procesado que el Art. 165° del D.S. N° 005-90-PCM, expresa que la Comisión estará integrada por el Jefe de Personal y el representante de los trabajadores, lo que se cumple estrictamente por lo que el recurso presentado debe ser declarado inadmisibles;

Que, en su desempeño ha incurrido en infracción del Art. 21° incisos a) y b) del D.L. N° 276 por lo que estaría incurso en las faltas disciplinarias previstas en el Art. 28° incisos a), b), c) y h) del D.L. N° 276;

Que, conforme a lo previsto en el Art. 151° del D.S. N° 005-90-PCM en concordancia con los Arts. 152°, 153°, 154° y 162° del mismo D.S., la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios ha emitido el respectivo Informe Final;

Que el Informe Final N° 008-2004-CPPAD-MDCH, ha sido firmado en mayoría con los dos integrantes de la Comisión Permanente, el Ing. Eduardo Valdivia Zúñiga, Presidente, y el Sr. Pedro Lindemert Massironi, como Secretario, por cuanto el tercer integrante miembro titular y representante de los trabajadores, doña Consuelo Vilca Mendoza, y el miembro suplente, don Fredy Iriarte Canales, se inhibieron cada uno en las oportunidades en que fueron citados de manera reiterada de participar en las reuniones de la citada Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, no asistiendo a dichas reuniones;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aplicar la sanción de DESTITUCIÓN al servidor público P.M. don CARLOS AURELIO MALQUI MORALES, por lo expuesto en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- Declarar IMPROCEDENTE el Recurso presentado con expediente N° 2888, sobre abstención de los integrantes de la Comisión Permanente.

Artículo Tercero.- Comunicar a la Presidencia del Consejo de Ministros y a la Contraloría General de la República de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

17306

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 241-MDCH

Chorrillos, 13 de abril de 2004

Visto el informe final Nº 004-2004/CPAD-MDCH de fecha 6 de abril de 2004 de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios sobre el Proceso Administrativo Disciplinario instaurado a la servidora pública P.M.F. doña Dina Pariona Solano; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Alcaldía Nº 095-2004-MDCH se instauró el Proceso Disciplinario a la servidora pública P.M.F. doña Dina Pariona Solano, en cuyos considerandos se le imputó diversas faltas administrativas en las que habría incurrido en el ejercicio de sus funciones, según consta en el pliego de cargos que se adjuntó a dicha Resolución y otorgándole el plazo de ley para que efectúe los descargos respectivos;

Que la servidora procesada tiene entre otras funciones como Policía Municipal la de no permitir el comercio ambulatorio en el área asignada a su persona según el rol de servicios;

Que, de acuerdo al análisis, estudio, verificación y revisión de lo actuado, así como los descargos presentados, se ha establecido que la servidora procesada en ocasión de las visitas de inspección inopinadas efectuadas por el Gerente Municipal y el Jefe de Personal el día 11 de noviembre del 2003, se ha determinado que la servidora procesada ha actuado con ineficiencia, abandono de puesto de servicio y negligencia en el desempeño de sus funciones, así como el no acatamiento a las órdenes de sus superiores al permitir el comercio ambulatorio y realizar otras diligencias extrañas a su puesto de trabajo, no habiendo superado los cargos imputados, a través de los descargos presentados sin pruebas fehacientes que desvirtúen dichos cargos éstos han quedado firmes;

Que, en su desempeño ha incurrido en infracción del Art. 21º inciso a) del D.L. Nº 276 por lo que estaría incurso en las faltas disciplinarias previstas en el Art. 28º incisos a), b), d) del D.L. Nº 276 y el Art. 6º numeral 2) y el Art. 7º numeral 6) de la Ley Nº 27815 - Código de Ética de la función pública;

Que, conforme a lo previsto en el Art. 151º y en concordancia con el Art. 152º, 153º, 154º y 162º del D.S. Nº 005-90-PCM la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios ha emitido su respectivo informe final;

Que el Informe Final Nº 004-2004-CPAD-MDCH, ha sido firmado en mayoría con los dos integrantes de la Comisión Permanente, el Ing. Eduardo Valdivia Zúñiga, Presidente, y el Sr. Pedro Lindembert Massironi, como Secretario, por cuanto el tercer integrante miembro titular y representante de los trabajadores, doña Consuelo Vilca Mendoza, y el miembro suplente, don Fredy Iriarte Canales, se inhibieron cada uno en las oportunidades en que fueron citados de manera reiterada de participar en las reuniones de la citada Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, no asistiendo a dichas reuniones;

Que, la servidora procesada ha presentado diversos recursos bajo expedientes Nº 2843-2844 y de fecha 27 de febrero del 2004, el expediente Nº 2842 del 3 de marzo del 2004, el Exp. Nº 3830 del 18 de marzo del 2004, solicitando la abstención de los integrantes de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios. En cuanto al Exp. Nº 2843 solicitando la abstención del Secretario y de la representante de los trabajadores por tener según su apreciación - conflictos en el Ministerio Público y la segunda por tener amonestaciones escritas, al respecto el Art. 165º del D.S. Nº 005-90-PCM expresa que la comisión permanente la integrarán el Jefe de Personal y la representante de los trabajadores, hecho que se ha cumplido estrictamente por lo que el recurso debe declararse

Improcedente. Con Exp. Nº 2844 solicita exactamente lo mismo que el Exp. Nº 2843 pero dirigido al presente de la Comisión Permanente, pero al haberse aplicado estrictamente el Art. 165º del D.S. Nº 005-90-PCM este recurso debe ser declarado improcedente;

Según el recurso presentado bajo expediente Nº 3830 del 18 de marzo del 2004 solicitando la abstención del representante suplente de los trabajadores, don Fredy Iriarte Canales, no teniendo en cuenta lo expresamente señalado en el Art. 165º del D.S. Nº 005-90-PCM, en lo expresamente señalado en el Art. 165º del D.S. Nº 005-90-PCM, en los anteriores recursos tampoco se ha tomado en cuenta los Art. 56º, Art. 229.2 y el Art. II del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444, a lo que dicho recurso también debe declararse improcedente;

Respecto del recurso bajo expediente Nº 3829 del 18 de marzo del 2004 solicitando reconsideración contra la Resolución de Alcaldía Nº 095-2004-MDCH, ésta fue emitida por el Titular de la Entidad en Base a lo establecido en el Art. 167º del D.S. Nº 005-90-PCM, y que estando dicha Resolución emitida conforme a Ley, dicho recurso debe declararse improcedente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aplicar la sanción de DESTITUCIÓN A LA SERVIDORA PUBLICA P.M.F. DINA PARIONA SOLANO, por lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución.

Artículo Segundo.- Declarar IMPROCEDENTE los recursos presentados Nº 2843 del 27 de febrero de 2004, Nº 2844 del 27 de febrero del 2004, Nº 2842 del 3 de marzo, Nº 3829 del 18 de marzo y Nº 3830 del 18 de marzo del 2004 por los argumentos expuestos en los considerandos pertinentes de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Comuníquese a la Presidencia del Consejo de Ministros y a la Contraloría General de la República de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

17307

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 258-2004/ MDCH

Chorrillos, 22 de abril de 2004

Visto el Informe Final Nº 007-2004-CPAD-MDCH de fecha 12 de abril del 2004, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios sobre el Proceso Disciplinario instaurado al servidor público P.M. don Luis Flores Gonzáles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 099-2004-MDCH, se instauró el Proceso Disciplinario al servidor público P.M., don Luis Flores Gonzáles, en cuyos considerandos se le imputó diversas faltas administrativas en las que habría incurrido en el ejercicio de sus funciones según consta en el Pliego de Cargos que se adjuntó a dicha Resolución y se le otorgó el plazo de Ley para que realice los descargos respectivos;

Que, el servidor procesado tiene entre otras funciones como Policía Municipal la de no permitir el comercio ambulatorio en el área asignada a su persona según el rol de servicios;

Que, de acuerdo al análisis, estudio, verificación y revisión de lo actuado así como de los descargos presentados, se ha establecido que el servidor procesado con ocasión de las visitas de inspección inopinadas efectuadas por el Gerente Municipal y el Jefe de Personal realizadas los días 11, 24 y 28 de noviembre del año 2003, y tomado en cuenta el material fílmico que desvirtúa sus aseveraciones, se ha determinado que el servidor procesado ha actuado con ineficiencia, abandono de puesto de servicio y negligencia en el desempeño de sus funciones, así como el no acatamiento de las

órdenes de sus superiores al permitir con ello el comercio ambulatorio y no habiendo superado los cargos imputados éstos quedan firmes al igual que el cargo por deméritos personales por los cuales no ha presentado pruebas fehacientes que desvirtúen todos los cargos imputados;

Que, con su desempeño ha incurrido en infracción del Art. 21° inciso a) por lo que estaría incurso en las faltas disciplinarias previstas en el Art. 28° incisos a), b) y d) ambos del D.L. N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, conforme a lo previsto en el Art. 151° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y en concordancia con los Arts. 152°, 153°, 154° y 162° del mismo D.S., la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios ha emitido el respectivo Informe Final;

Que el Informe Final N° 007-2004-CPPAD-MDCH, ha sido firmado en mayoría con los dos integrantes de la Comisión Permanente, el Ing. Eduardo Valdivia Zúñiga, Presidente, y el Sr. Pedro Lindemert Massironi, como Secretario, por cuanto el tercer integrante miembro titular y representante de los trabajadores, doña Consuelo Vilca Mendoza, y el miembro suplente, don Fredy Iriarte Canales, se inhibieron cada uno en las oportunidades en que fueron citados de manera reiterada de participar en las reuniones de la citada Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, no asistiendo a dichas reuniones;

Que el servidor procesado ha presentado un recurso N° 3206 con fecha 5 de marzo del 2004 solicitando la abstención del Secretario y de la representante de los trabajadores;

En un acto de desconocimiento de lo señalado en el Art. 165° del D.S. N° 005-90-PCM, que expresa que el Jefe de Personal y el representante de los trabajadores elegidos por los servidores de la institución integrarán la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Asimismo, cabe indicar lo señalado en el Art. 56°, Art. 229.2 y el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General. Por todas estas consideraciones legales dicho recurso debe declararse improcedente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aplicar la sanción de DESTITUCIÓN al servidor público P.M. don LUIS FLORES GONZALES, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Declarar IMPROCEDENTE el Recurso N° 3206 del 5 de marzo de 2004 de las razones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Comunicar a la Presidencia del Consejo de Ministros de la presente Resolución, y la Contraloría General de la República la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

17308

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Requisitos comunes para la presentación de escritos y recursos

ANEXO - ORDENANZA N° 084

(La ordenanza de la referencia fue publicada en nuestra edición del 12 de agosto de 2004)

REQUISITOS COMUNES PARA LA PRESENTACIÓN DE ESCRITOS Y RECURSOS

NOTA:

Todos los escritos (solicitudes, formularios y recursos) presentados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Nombres y apellidos o razón social completos del interesado y de su representante.
- 2.- Domicilio real y número de documento de identidad del interesado (personas naturales) o número de RUC (personas jurídicas).
- 3.- Indicación de la calidad del representante de quien firma el escrito y mención expresa y clara de la persona a la que representa.
- 4.- Indicación del órgano, entidad o autoridad a la cual está dirigido el escrito
- 5.- Dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento (domicilio procesal), cuando éste sea diferente al domicilio real
- 6.- Número del expediente cuando el procedimiento ya fue iniciado
- 7.- Expresión concreta de lo pedido (pretensión)
- 8.- Fundamentos de hecho que apoyen la pretensión
- 9.- Fundamentos de derecho, cuando sea posible
- 10.- Relación de documentos y anexos numerados (Anexo 1, Anexo 2, etc.), que acompañan al escrito.
- 11.- Indicación expresa de lugar y fecha de firma del escrito
- 12.- Firma del interesado o del representante o huella digital en caso de no saber firmar o estar impedido

Las personas naturales deberán adjuntar los siguientes documentos:

- 1.- Copia simple del D. N.I., Carné de Extranjería o Carné de Identidad Personal del interesado y de su representante
- 2.- Poder general formalizado mediante simple designación del representante en el escrito, mediante carta poder con firma del interesado o mediante copia del documento notarial o registral que lo señale

Las personas jurídicas deberán adjuntar los siguientes documentos:

- 1.- Copia simple del comprobante de información registrada en el RUC del interesado, expedido por la SUNAT (personas jurídicas) o copia del RUC
- 2.- Copia del documento notarial o registral que acredite que la persona que tiene la calidad de representante legal, actúa premunido de los respectivos poderes (Poder por escritura pública, poder fuera de registro, ficha registral).

Adicionalmente, para interponer recursos deberán cumplir los siguientes requisitos:

Presentación del escrito:

- 1.- El escrito es presentado en papel simple acompañado de una copia conforme y legible, salvo que fuere necesario un número mayor para notificar a terceros.
- 2.- El cargo es devuelto con el sello de recepción y firma del responsable, indicando fecha, hora y lugar de presentación.

Reconsideración:

- 1.- Estar dirigida al mismo órgano que dictó el acto materia de impugnación.
- 2.- Adjuntar u ofrecer la prueba nueva que fundamente la pretensión, salvo que el acto administrativo haya sido emitido por un órgano que constituye única instancia.
- 3.- Firma (autorización) del letrado (abogado).

Apelación:

- 1.- Recurso dirigido al mismo órgano sustentado en diferente interpretación de las pruebas producidas o basado en cuestiones de puro derecho.
- 2.- Firma (autorización) del letrado (abogado).

LA MOLINA, JUNIO DEL 2004

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

CUADRO DE PROCEDIMIENTOS, REQUISITOS, COSTOS Y TASAS - 2004

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESPALDO LEGAL	REQUISITOS (ver lista de requisitos comunes para presentación de escritos y recursos)	COSTO DE PROCEDI- MIENTO SI.	DERECHO DE PAGO % UIT
3	GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA			
03.01	Presentación de Denuncias de competencia de la Gerencia de Auditoría Interna Directiva Nº 008-2003-CG/DPC aprobada por R.C. Nº 443-2003-CG de 14.01.04	1.- Escrito dirigido al Gerente de Auditoría Interna 2. Identificación del denunciante: nombres y apellidos completos, domicilio, número telefónico o email, copia del D.N.I. o de la persona que lo represente, adjuntando poder que acredite la representación en caso de personas jurídicas, domicilio legal y procesal. * Ver Formato de Denuncia que esta en la pagina web www.munimolina.gob.pe 3.-La denuncia debe versar sobre actos u operaciones que por accion u omisión constituyan la presunción de irregularidad, indebida, ilegal o ineficiente gestión y/o utilización de recursos y bienes municipales, incluyendo lo relativo a la gestión ambiental, los recursos naturales y el patrimonio cultural. 4. Los actos u operaciones materia de denuncia deben exponerse en forma detallada coherente y fundamentada, adjuntandose o indicandose la información o documentacion necesaria con indicación de fechas y lugares, asi como de fuentes de información y montos involucrados de ser el caso, que permita su evaluación y/o verificación 5. No puede ser objeto de denuncia los hechos que sean materia de controversia en el Poder Judicial, Tribunal Constitucional u otras instituciones públicas competentes, procesos disciplinarios en curso; reclamaciones de carácter laboral, procedimientos administrativos de reclamos y quejas sobre costos de tramitación, por la deficiente atención de los servicios públicos y/o transgresiones en los trámites de ejecución externa de la ciudadanía, las impugnaciones o reclamaciones de proveedores que no fundamenten la existencia de un perjuicio económico a la entidad en el caso de procesos de adquisiciones y contrataciones. 6. Los datos con que se cuente para la individualización de los partícipes y/o testigos de la presunta irregularidad denunciada. 7. Las pruebas pertinentes en copia simple o la indicación de la correspondiente evidencia identificable y sus características o lugar de ubicación para acceder a ella 8. Compromiso del denunciante para permanecer a disposición del Organó de Control a fin de brindar las aclaraciones o mayor información disponible 9. Lugar , fecha, firma y huella digital		Gratuito
7	OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL			
07.01	Expedición de partidas de nacimiento, de defunción y de matrimonio - Ley 26497 (12.07.1995) - D.S. 015-98-PCM (23.4.1998)	1. Copia del comprobante de pago del derecho	14.976	0.468
07.02	Partida con legalización para uso en el extranjero - Resolución de Alcaldía Nº 357-98 - Ley 26497 (12.07.1995)	1. Copia del comprobante de pago del derecho	32.992	1.031
07.03	Certificado de soltería - Ley 26497 (12.07.1995)	1. Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación 2. Copia simple de la L.E. o del D.N.I. y/o copia de recibos de: Luz o Agua o Teléfono que acredite residencia en el distrito de la La Molina 3. Copia del comprobante de pago del derecho	24.992	0.781
07.04	Certificado de viudez - Ley 26497 (12.07.1995)	1. Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación 2. Copia simple de la L.E. o del D.N.I. y/o copia de recibos de: Luz o Agua o Teléfono que acredite residencia en el distrito de La Molina 3. Partida de defunción del cónyuge 4. Copia del comprobante de pago del derecho	24.992	0.781
07.05	Otros certificados y constancias relativos a la información contenida en el Registro Civil - Ley 27444 (11.04.2001)	1. Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación 2. Copia del comprobante de pago del derecho por cada Certificado o Constancia	20.000	0.625
07.06	Inscripción de partidas por mandato judicial - Ley 26497 (12.07.1995) - D.S. 015-98-PCM (23.4.1998)	1. Resolución judicial ejecutoriada		Gratuito
07.07	Rectificación de partidas por mandato judicial o notarial - Código Civil (25.07.84) - Código Procesal Civil (04.03.92) - Ley 26497 (12.07.1995) - Ley 26662 (22.09.1996) - D.S. 015-98-PCM (23.4.1998)	1. Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación 2. Resolución judicial ejecutoriada o partes notariales 3. Copia del comprobante de pago del derecho	45.984	1.437
07.08	Anotaciones marginales por mandato judicial o notarial - Código Civil (25.07.84) - Código Procesal Civil (04.03.92) - Ley 26497 (12.07.1995) - Ley 26662 (22.09.1996) - D.S. 015-98-PCM (23.4.1998)	1. Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación 2. Resolución Judicial Ejecutoriada o Partes Notariales 3. Copia del comprobante de pago del derecho	128.000	4.000
07.09	Inscripción de nacimiento ordinario - Código Civil (25.07.84) - Ley 26497 (12.07.1995) - D.S. 015-98-PCM (23.4.1998)	1. Certificado de nacimiento 2. Presencia de padre, madre o declarante con documento de identidad Plazo : 30 días calendarios desde el nacimiento		Gratuito
07.10	Inscripción de nacimiento fuera del plazo de Ley para niños y adolescentes (expedición de una partida)	1. Certificado de nacimiento, partida de bautizo, declaración jurada de dos personas según formato o constancia de estudios 2. Copia simple del documento de identidad de los padres o del declarante y de		Gratuito

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESPALDO LEGAL	REQUISITOS (ver lista de requisitos comunes para presentación de escritos y recursos)	COSTO DE PROCEDIMIENTO SI.	DERECHO DE PAGO % UIT
	- Ley 26497 (12.07.1995) - D.S. 015-98-PCM (23.4.1998)	las personas que figuren como testigos con el sello de la última votación		
07.11	Inscripción de nacimiento para mayores de 18 años - Ley 26497 (12.07.1995) - D.S. 015-98-PCM (23.4.1998)	1. Partida de bautizo o certificado de antecedentes expedido por la PNP 2. Declaración jurada de residir dentro del distrito 3. Declaración jurada de 2 personas según formato 4. Copias de los documentos de identidad de los dos testigos con el sello de la última votación.		Gratuito
07.12	Reconocimiento de paternidad - Código Civil (25.07.84)	1. Copia del documento de identidad con el sello de la última votación		Gratuito
07.13	Inscripción de matrimonios realizados en el extranjero dentro de los tres meses de su ingreso al país - Ley 26497 (12.07.1995) - D.S. 015-98-PCM (23.4.1998)	1. Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación 2. Partida de matrimonio legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y traducida al castellano, de ser el caso 3. Cónyuge extranjero: copia legalizada notarialmente del pasaporte 4. Cónyuge peruano: partida de nacimiento 5. Copia del documento de identidad con el sello de la última votación 6. Declaración jurada de residir dentro del distrito 7. Copia del comprobante de pago del derecho	128.000	4.000
07.14	Inscripción de matrimonios realizados en el extranjero después de los tres meses de su ingreso al país por mandato judicial - D.S. 015-98-PCM (23.4.1998)	1. Resolución judicial ejecutoriada		Gratuito
07.15	Apertura del pliego matrimonial - Código Civil (25.07.84) - Ley 26662 (22.09.1996) - Ley 27337 (07.08.2000)	1. Partida de nacimiento 2. Certificado médico 3. Copia del documento de identidad con el sello de la última votación 4. Certificado domiciliario o recibo de luz, o de agua o de telefono para acreditar residencia en el distrito La Molina Para los menores de edad: - Permiso Judicial Para los Divorciados: - Partida con la inscripción al margen de la sentencia de divorcio Para los Viudos: - Partida de Defunción - Declaración Jurada sobre administración de bienes con firma legalizada notarialmente. Para los Extranjeros: - Partida de nacimiento legalizada por el Consulado Peruano el país de origen traducido y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú - Certificado de Soltería legalizada por el Consulado Peruano el país de origen traducido y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú - Copia de pasaporte y/o Cané de Extranjería legalizado notarialmente 5. Copia del comprobante de pago del derecho	122.976	3.843
07.16	Exhibición de edictos matrimoniales de otros municipios - Código Civil (25.07.84) - Ordenanza 038 (27.06.2001)	1. Presentación del edicto matrimonial 2. Copia del comprobante de pago del derecho	20.000	0.625
07.17	Dispensa de publicación de los edictos matrimoniales - Código Civil (25.07.84) - Ordenanza 038 (27.06.2001)	1. Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación 2. Documentación sustentatoria 3. Copia del comprobante de pago del derecho - Por día - Por 8 días	34.976 293.984	1.093 9.187
07.18	Postergación de fecha de matrimonio - Ley 27444 (11.04.2001)	1. Copia del comprobante de pago del derecho	14.976	0.468
07.19	Retiro de expediente matrimonial - Ley 27444 (11.04.2001)	1. Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación 2. Copia del comprobante de pago del derecho	8.992	0.281
07.20	Celebración de matrimonio - Código Civil (25.07.84) - Ley 26497 (12.07.1995) - Ordenanza 038 (27.06.2001)	Para todos los supuestos: 1. Pliego matrimonial aprobado Adicionalmente:		
	07.20.1 En la Oficina de Registros Civiles	1. Copia del comprobante de pago del derecho	122.976	3.843
	07.20.2 Fuera del local municipal dentro del distrito	1. Copia del comprobante de pago del derecho - En horas laborales - En horas no laborales	480.000 589.984	15.000 18.437
	07.20.3 Fuera del distrito	1. Copia del comprobante de pago del derecho - En horas laborales - En horas no laborales	708.992 829.984	22.156 25.937
	07.20.4 Dentro o fuera del distrito por el Alcalde o por los Regidores	1. Copia del comprobante de pago del derecho - Por el Alcalde - Por un Regidor	1418.976 944.000	44.343 29.500
07.21	Inscripción de defunciones - Ley 26497 (12.07.1995) - D.S. 015-98-PCM (23.4.1998)	1. Certificado médico de defunción 2. Exhibición y copia del documentos de identidad del declarante 3. Parte expedido por la dependencia de constatación 4. Copia del certificado de necropsia 5. Exhibición y copia del documento de identidad del fallecido		Gratuito
07.22	Expedición de copias certificadas de dispositivos municipales, documentos en trámite y en general archivos municipales (no compren-	1. Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación 2. Copia del comprobante de pago del derecho hasta por 4 folios Por folio adicional	5.984 2.016	0.187 0.063

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESPALDO LEGAL	REQUISITOS (ver lista de requisitos comunes para presentación de escritos y recursos)	COSTO DE PROCEDIMIENTO SI.	DERECHO DE PAGO % UIT
	<i>dados en otros procedimientos).</i> - Artículo 55.3. de la Ley 27444 (11.04.2001)			
07.23	Expedición de fotocopias simples - Artículo 55.3. de la Ley 27444 (11.04.2001)	1. Copia del comprobante de pago del derecho por folio Por folio adicional	2.016 0.512	0.063 0.016
07.24	Requerimiento de expediente que se encuentra en el Archivo General - Ley 27444 (11.04.2001)	1. Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación 2. Copia del comprobante de pago del derecho	9.984	0.312
07.25	Acceso a la información que posean o produzcan las diversas dependencias - Ley Nº 27806 (03.08.2002) - Ordenanza 035 (11.05.2001)	1.- Consulta sobre la posibilidad de que se le brinde la información: - Solicitud dirigida al Alcalde, especificando la información exacta a la que se desea acceder - Constancia de pago por derecho de trámite NOTA: - Se requerirá opinión previa de la Gerencia de Asesoría Jurídica - En caso de denegarse la solicitud, por carecer de información requerida, la autoridad está obligada a poner en conocimiento del particular tal resultado dentro del plazo establecido - Si se conociera la ubicación de la información o destino, deberá comunicarse ello al solicitante	8.992	0.281
9	GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL Y SERVICIOS SOCIALES			
09.01	Reconocimiento y registro de organizaciones vecinales - Ordenanza 191-MML (10.1.1999) (*) Los requisitos de los numerales 2, 3, 4 y 6 deberán presentarse en copias debidamente fedateados por el funcionario municipal o legalizadas por Notario Público (**) Sólo para Asociaciones de Pobladores, Asociaciones de Vivienda, Cooperativas de Vivienda y Asociaciones de Propietario.	1. Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación 2. Acta de Constitución o Fundación (*) 3. Estatutos y acta de su aprobación (*) 4. Acta de elección del Organo Directivo (*) 5. Nómina de miembros de la Junta Directiva que consigne nombres, D.N.I., dirección, cargo, y período de vigencia 6. Nómina de miembros de la Organización Social que consigne cuando menos nombre, D.N.I., dirección y firma. (*) 7. Plano de Ubicación del territorio que corresponde la organización (**) 8. Copia del comprobante de pago del derecho	36.992	1.156
09.02	Promoción y apoyo a la ejecución de obras de equipamiento comunal	1. Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación 2. Copia del acuerdo de asamblea para solicitar el apoyo municipal 3. Plano de ubicación de la obra o proyecto 4. Plano del diseño del proyecto (según sea el caso) 5. Copia del comprobante de pago del derecho		Gratuito
09.03	Actualización o Modificación de datos de organizaciones sociales inscritas en el Registro Municipal - Ordenanza 191-MML (10.1.1999) a) Cambio de nombre o denominación b) Cambio de domicilio c) Aumento o disminución del número de miembros d) Renovación del órgano directivo y entrega de credenciales e) Constitución de Comisiones u órganos de apoyo f) Modificación de estatutos g) Transformación de la forma jurídica que haya adoptado la organización h) Fecha de disolución de la organización aprobada por Asamblea General.	Para todos los supuestos 1. Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación 2. Copia del comprobante de pago del derecho Adicionalmente: <i>Para los literales a), d), e), f), g) y h) se deberá adjuntar copia fedateada o legalizada de:</i> 1. Acta de Asamblea General en que conste el acuerdo correspondiente. 2. La convocatoria 3. Padrón o Registro actualizado de miembros <i>Para los literales b) y c) se deberá adjuntar:</i> 1. El documento sustentatorio que corresponda.	36.992	1.156
11	EJECUCIÓN COACTIVA			
11.01	Solicitud de suspensión del procedimiento de Ejecución Coactiva - Artículos 16 y 31 de la Ley 26979 (23.09.1998) - Artículo 1 de la Ordenanza 036 (11.05.2000)	1. Solicitud de suspensión dirigida al Ejecutor Coactivo, por cada Resolución de Ejecución Coactiva y por cada causal de suspensión, las cuales deberán ser mencionadas expresamente 2. Adjuntar pruebas correspondientes que fundamenten alguna de las causales de suspensión 3. Copia del comprobante de pago del derecho: - Si el domicilio del solicitante se encuentra señalado dentro del radio distrital - Si el domicilio del solicitante se encuentra señalado fuera del radio distrital	17.280 19.200	0.540 0.600
11.02	Solicitud de levantamiento de medida cautelar por adjudicación de bienes en remate público judicial - Artículo 739-2 del Código Procesal Civil (04.03.1992) - Artículo Primero de la Ordenanza 036 (11.05.2000)	1. Solicitud de levantamiento de medida cautelar dirigida al Ejecutor Coactivo 2. Adjuntar copia simple del auto judicial que contiene la orden de dejar sin efecto todo gravamen que pese sobre el bien 3. Copia del comprobante de pago del derecho: - Si el domicilio del solicitante se encuentra señalado dentro del radio distrital - Si el domicilio del solicitante se encuentra señalado fuera del radio distrital	17.280 19.200	0.540 0.600
11.03	Tercería de propiedad - Artículos 20 y 36 de la Ley 26979 (23.09.1998) - Artículo 1 de la Ordenanza 036 (11.05.2001)	1. Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación 2. Documento privado de fecha cierta, documento público u otro documento que acredite fehacientemente la propiedad de los bienes antes de haberse trabado la medida cautelar 3. Copia del comprobante de pago del derecho: - El domicilio que señala es dentro del radio distrital - El domicilio que señala es fuera del radio distrital	17.280 19.200	0.540 0.600
11.04	Otros escritos - Ley 26979 (23.09.1998) - D.S. 069-2003-EF (27.05.2003) - Ordenanza 036 (11.05.2001)	1. Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación 2. Copia del comprobante de pago del derecho: - El domicilio que señala es dentro del radio distrital - El domicilio que señala es fuera del radio distrital	17.280 19.200	0.540 0.600

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESPALDO LEGAL	REQUISITOS (ver lista de requisitos comunes para presentación de escritos y recursos)	COSTO DE PROCEDIMIENTO SI.	DERECHO DE PAGO % UIT
11.05	Solicitud de copias certificadas - Ley 26979 (23.09.1998) - Artículos 31.2 y 55.3 de la Ley 27444 (11.04.2001) - Artículo 139 del Código Procesal Civil	1. Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación 2. Copia del comprobante de pago del derecho: - Por cada 10 (diez) folios	16.320	0.510
11.06	Recurso de apelación de resoluciones que deniegan tercerías (Sólo para el caso de obligaciones tributarias) - Artículo 36 de la Ley 26979 (23.09.1998) - Ordenanza 036 (11.05.2001)	1.- Escrito dirigido al Ejecutor Coactivo consignando lo siguiente: - Nombres y apellidos completos del apelante o razón social y nombres y apellidos completos del representante legal, de ser el caso - Domicilio real o fiscal - Firma del apelante o del representante legal, de ser el caso. - Firma de Abogado. 2. Copia del comprobante de pago del derecho: - El domicilio que señala es dentro del radio distrital - El domicilio que señala es fuera del radio distrital	17.280 19.200	0.540 0.600
	COMITÉ ESPECIAL DE PROCESOS DE SELECCIÓN LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO			
	Recursos de apelación contra actos dictados en procesos de selección, con excepción de las resoluciones del Titular del Pliego o la máxima Autoridad Administrativa de la Entidad. - Art. 168º, inciso 8) del D.S. Nº 013-2001-PCM (13.02.2001).	1. Escrito dirigido al Presidente del Comité Especial 2. Identificación del Impugnante, debiendo consignar su nombre y número del documento oficial de identidad o su denominación o razón social. En caso de actuación mediante representante, se acompañará la documentación que acredite tal representación 3. Señalar domicilio procesal y número de Faximil o dirección electrónica propia si lo tuviere 4. El petitório, que comprenda la determinación clara y concreta de la pretensión 5. Los fundamentos de hecho 6. Los fundamentos de derecho 7. Las pruebas instrumentales en caso de haberlas 8. El comprobante de pago de la Tasa correspondiente 9. Firma del Impugnante o de su representante 10. Copias simples del escrito y sus recaudos para la otra parte, si la hubiera 11. Autorización de abogado, en los casos de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas Públicas	978.976	30.593
13	GERENCIA DE RENTAS			
	Nota: Requisitos Generales para todos los procedimientos - Art. 23º del D.S. 135-99-EF (19.09.1999)	1. Documento de identidad del titular 2. Para presentar declaraciones, escritos, interponer recursos, desistirse o renunciar a derechos de naturaleza tributaria, la representación se acredita mediante poder por documento público o privado con firma legalizada notarialmente o autenticada por fedatario. En todos los casos deberá presentarse copia del DNI del representante. La falta o insuficiencia del poder no impide que se tenga por presentada la declaración, cuando el deudor tributario acompañe el poder dentro del término de 15 días hábiles, prorrogable por igual periodo por la Administración. Para efecto de mero trámite se presumirá concedida la representación.		
13.01	Declaración jurada del Impuesto Predial: - Art. 14 del D.Leg. 776 (31.12.1993) 1.1 Declaración jurada de Alta de inscripción 1.2 Declaración Jurada de Baja de inscripción 1.3 Declaración Jurada de modificaciones del predio que sobrepasen las 5 UIT 1.4 Declaración Jurada de actualización de datos (domicilio fiscal, representante, numeración, etc)	Para todos los supuestos: 1. Juego de formularios de Declaración Jurada debidamente llenados 2. Copia del comprobante de pago del derecho, salvo procedimiento 1.4 Adicionalmente: 1. Copia del documento que acredite la propiedad del predio o la posesión 2. Ficha catastral, solo en los casos que el predio no se encuentre registrado en la base de datos de la Administración 1. Copia del documento que acredite la transferencia o pérdida del dominio o posesión 1. Ficha catastral 1. Copia simple del documento que acredite la modificación 2. Copia del documento que acredite la actualización, según sea el caso	8.000	0.250
13.02	Declaración jurada del impuesto a los juegos (bingos, rifas, sorteos y similares, máquinas pimballs y otros juegos electrónicos y/o eléctricos que no entregan premios canjeables por dinero en efectivo) - Art. 48, 50 a), 52 y 53 D.Leg. 776 (31.12.1993)	1. Juego de formularios de Declaración Jurada debidamente llenados que contenga la determinación del impuesto 2. Copia del comprobante de pago del derecho	6.784	0.212
13.03	Declaración jurada del impuesto a los espectáculos públicos no deportivos - Art. 54 - 59 D.Leg. 776 (31.12.1993) 3.1. Declaración Jurada	1. Juego de formularios de Declaración Jurada debidamente llenados en función al valor de entrada y el boletaje emitido 2. Presentar garantía suficiente por el pago del tributo, a través de carta fianza, pagaré u otro. 3. Copia del comprobante de pago del derecho	6.784	0.212

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESPALDO LEGAL	REQUISITOS (ver lista de requisitos comunes para presentación de escritos y recursos)	COSTO DE PROCEDI- MIENTO S/.	DERECHO DE PAGO % UIT
	3.2. Declaración - Pago	1. Juego de formularios de Declaración Jurada - Pago debidamente llenados que contenga la determinación del impuesto - Espectáculos permanentes: se presenta el segundo día hábil de cada semana por los espectáculos realizados en la semana anterior - Espectáculos temporales o eventuales: se presenta el quinto día hábil siguiente a su realización		Gratuito
13.04	Declaración jurada de sustitución dentro del plazo de presentación - Art. 88 del D.S. Nº 135-99-EF (19.8.1999)	2. Copia del documento que justifica la sustitución 3. Copia del comprobante de pago del derecho	8.000	0.250
13.05	Declaración jurada de rectificación después del plazo de presentación - Art. 88 del D.S. Nº 135-99-EF (19.8.1999)	1. Juego de formularios de Declaración Jurada debidamente llenados 2. Copia del documento que acredita la rectificación 3. Copia del comprobante de pago del derecho	8.000	0.250
13.06	Declaración Jurada de actualización de datos para otro tributos diferentes al Impuesto Predial - Art. 88 del D.S. 135-99-EF (19.8.1999)	1. Juego de formularios de Declaración Jurada debidamente llenados 2. Copia simple del documento que justifica la actualización		Gratuito
13.07	Otras declaración juradas - Art. 88 del D.S. 135-99-EF (19.8.1999)	1. Juego de formularios debidamente llenados de Declaración Jurada 2. Copia simple del documento que justifica la actualización 3. Copia del comprobante de pago del derecho	6.784	0.212
13.08	Inafectación del Impuesto Predial - Art. 17 del D. Leg. 776 (31.12.93)	Para todos los supuestos: 1. Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación 2. Copia del documento que acredite la propiedad del predio o la posesión, cuando no cuente con saneamiento físico-legal Adicionalmente: Gobierno Central, Regional o Local: - Mención expresa del dispositivo legal que establece la pertenencia del ente propietario a uno de estos niveles del gobierno Gobiernos extranjeros en condición de reciprocidad: - Copia de la constancia emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores que reconozca la condición de reciprocidad del gobierno extranjero - Declaración jurada que señale que la totalidad del predio se encuentra destinada a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados Organismos internacionales reconocidos por el gobierno: - Copia de la constancia emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores que reconozca al organismo internacional - Declaración jurada que señale que todo el predio le sirve de sede Sociedades de beneficencia: - Mención expresa del dispositivo legal de creación - Declaración jurada que señale que la totalidad del predio no produce renta y se encuentra destinado a sus fines específicos Entidades religiosas: - Declaración jurada que señale que la totalidad del predio no produce renta y se encuentra destinado a templo, convento, monasterio o museo - <i>Católicas:</i> Copia de la certificación emitida por el Arzobispado al cual pertenece la entidad - <i>No católicas:</i> Copia de la escritura pública de constitución que señale como fin social predominante la actividad religiosa Entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales: - Mención expresa del dispositivo legal de creación - Declaración jurada que señale que la totalidad del predio no produce renta y se encuentra destinado a sus fines específicos Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - Declaración jurada que señale que la totalidad del predio no produce rentas y se encuentra destinado a sus fines específicos Para universidades - Mención expresa de la ley de creación o copia de la autorización temporal o definitiva expedida por CONAFU - Declaración jurada que señale que el predio no produce renta y se encuentra destinado al servicio de actividades y servicios propios de su finalidad educativa y cultural Centros educativos - Copia de la autorización de funcionamiento expedida por el Ministerio de Educación - Declaración jurada que señale que la totalidad del predio no produce renta y se encuentra destinado a sus fines específicos Organizaciones políticas: - Copia de la constancia expedida por el Jurado Nacional de Elecciones que lo acredita como tal		Gratuito

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESPALDO LEGAL	REQUISITOS (ver lista de requisitos comunes para presentación de escritos y recursos)	COSTO DE PROCEDIMIENTO SI.	DERECHO DE PAGO % UIT
		Organizaciones de personas con discapacidad: - Copia de la resolución ejecutiva expedida por CONADIS que la reconoce como tal Sindicatos: - Copia de la constancia expedida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que lo acredita como tal - Declaración jurada que señale que la totalidad del predio se encuentra destinado a sus fines específicos Predios declarados monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación: - Copia de la resolución expedida por el Instituto Nacional de Cultura que reconoce al predio como Patrimonio Cultural de la Nación - Declaración jurada que señale que la totalidad del predio es dedicado a casa habitación o sede de instituciones sin fines de lucro		
13.09	Solicitud de deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial para pensionistas - Art. 19 del D.Leg. 776 (31.12.1993) - Art. 163 del D.S. 135-99-EF (19.8.1999) 9.1 Solicitud de Acogimiento Automático	- Solicitud de Acogimiento - Declaración Jurada donde se señale: - Que el solicitante no es propietario de otro inmueble, salvo la cochera cuando se encuentre bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común. - Si corresponde, que el predio se encuentra destinado parcialmente a fines productivos, comerciales y/o profesionales debidamente autorizados por la autoridad municipal. - Copia de la última boltea de pago del pensionista propietario y de su cónyuge (cuando el predio es propiedad de la sociedad conyugal) - Copia de Resolución que reconoce la condición de pensionista o documento que acredite que el solicitante o su cónyuge, de ser el caso, lo son.		Gratuito
	9.2. Solicitud de Renovación del Beneficio	- Solicitud de Acogimiento - Declaración Jurada donde se señale: - Que el solicitante no es propietario de otro inmueble, salvo la cochera cuando se encuentre bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común. - Si corresponde, que el predio se encuentra destinado parcialmente a fines productivos, comerciales y/o profesionales debidamente autorizados por la autoridad municipal. - Copia de la última boltea de pago del pensionista propietario y de su cónyuge (cuando el predio es propiedad de la sociedad conyugal)		Gratuito
	9.3 Suspensión del Beneficio de Deducción	Juego de formularios de Declaración Jurada debidamente llenados		Gratuito
13.10	Solicitud de Inafectación diferente al Impuesto Predial - Norma IV-b del D.S. 135-99-EF (19.8.1999)	- Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación - Juego de formularios de Declaración Jurada debidamente llenados - Presentación u ofrecimiento de las pruebas que acrediten el pedido		Gratuito
13.11	Fraccionamiento y/o aplazamiento de deudas tributarias y no tributarias - Art. 36 D.S.135-99-EF (19.08.1999) - Art. 4, 5, 6 y Segunda Disposición Final del D.A. 025-2001-MDLM (01.11.2001)	Para todos los supuestos: - Solicitud verbal - Copia de recibo de luz, agua o teléfono - Estado de cuenta corriente de tributos a la fecha de la solicitud Adicionalmente: Fraccionamiento de deudas cuyo monto supere las 20 UIT - Ofrecer garantía que será aceptada a criterio de la administración, cumpliendo con los siguientes requisitos: Prenda con entrega jurídica (solo para bienes inscribibles): - La solicitud debe contener una indicación detallada del bien ofrecido - Comprobante de pago, contrato u otro documento que acredite fehacientemente la propiedad del bien ofrecido - Constancia expedida por el registro respectivo que señale que no existe prenda vigente sobre el bien ofrecido Hipoteca de primer rango: - Certificado de gravamen del bien, expedida por la Oficina Registral correspondiente, con una antigüedad no mayor de 15 días calendario - Informe de tasación comercial suscrita por perito tasador con una con una antigüedad no mayor a 30 días calendarios Carta Fianza Bancaria - La fianza debe ser irrevocable, solidaria, incondicional y de ejecución inmediata, con expresa mención del monto de la deuda que se está garantizando a favor de la Municipalidad, consignando la fecha de vencimiento - Compromiso de renovación de la fianza bancaria con las mismas características, luego del vencimiento de la anterior		Gratuito
13.12	Modificación del convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas tributarias y no tributarias - Art. 36 D.S.135-99-EF (19.08.1999) - Art. 4, 5 y 6 D.A. 025-2001-MDLM (01.11.2001)	Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación y que exprese la justificación de la modificación del convenio		Gratuito
13.13	Devolución de pagos realizados indebidamente o en exceso	- Formato debidamente llenado - De requerirse, copia del comprobante de pago que se reputa indebido o en exceso o resolución de la cual se deriva el derecho a solicitarlo, según		Gratuito

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESPALDO LEGAL	REQUISITOS (ver lista de requisitos comunes para presentación de escritos y recursos)	COSTO DE PROCEDIMIENTO SI.	DERECHO DE PAGO % UIT
	- Art. 38 del D.S.Nº 135-99 (19.8.1999)	sea el caso		
13.14	Compensación de deuda tributaria con créditos por pagos indebidos o en exceso - Art. 40 del D.S.Nº 135-99 (19.8.1999)	1. Formato debidamente llenado		Gratuito
13.15	Solicitud de prescripción (sólo deudas tributarias) - Art. 43, y ss. del D.S.Nº 135-99 (19.8.1999)	1. Formato de solicitud debidamente llenado		Gratuito
13.16	Reclamaciones - Art. 132 y ss. del D.S.Nº 135-99 (19.8.1999) 16.1 Reclamación contra Orden de Pago - Art. 119 y 136 del D.S.Nº 135-99 (19.8.1999) 16.2 Reclamación contra Resolución de Determinación, Resolución de Multa tributaria u otro acto que tenga relación directa con la determinación la obligación tributaria - Art. 136 del D.S.Nº 135-99 (19.8.1999) 16.3 Reclamación contra resolución ficta denegatoria de solicitud de devolución - Art. 138 y 142 del D.S.Nº 135-99 (19.8.1999) 16.4 Reclamación contra las resoluciones que establecen pérdidas de faccionamiento o resuelven la solicitud de devolución. - Art. 135 y 142 del D.S.Nº 135-99 (19.8.1999)	Para todos los supuestos: 1. Escrito debidamente fundamentado, autorizado por abogado, por cada tipo de deuda reclamada, con registro del Colegio de Abogados de Lima vigente 2. Copia del documento que contiene el acto reclamado Adicionalmente: 1. Copia del comprobante de pago de la totalidad de la deuda actualizada, excepto cuando medien circunstancias que evidencien que la cobranza podría ser improcedente 1. Dentro del plazo de 20 días: copia del comprobante de pago de la parte no reclamada 2. Después del plazo de 20 días: copia del comprobante de pago de la totalidad de la deuda o carta fianza bancaria o financiera por el monto total de la deuda actualizada hasta por seis (06) meses 1. Cumplimiento de los requisitos generales de la Reclamación 1. Cumplimiento de los requisitos generales de la Reclamación		Gratuito
13.17	Duplicado de Declaración Jurada mecanizada - Art. 92-k del D. S. 135-99-EF (19.08.1999)	1. Solicitud verbal 2. Exhibir comprobante de pago del derecho por cada 3 folios 3. Exhibir comprobante de pago del derecho cada folio adicional al tercero 4. Exhibir documento de identidad y documento que acredita la representación	5.984 1.472	0.187 0.046
13.18	Constancias - Art. 31.2 y 55.3 de la Ley 27444 (10.04.2001) 18.1 De pago: 18.2 De no adeudo: 18.3 Otras:	1. Formato debidamente llenado 2. De requerirse, documentación necesaria para emitir la constancia 1. Copia del comprobante de pago del derecho 1. Copia del comprobante de pago del derecho 1. Copia del comprobante de pago del derecho	 8.000 8.000 8.000	 0.250 0.250 0.250
13.19	Copia de declaración jurada - Art. 92-k del D. S. 135-99-EF (19.08.1999) 19.1 Copia simple de declaración jurada 19.2 Copia autenticada de declaración jurada	Para todos los supuestos: 1. Solicitud que cumpla con los requisitos generales de los escritos señalando el periodo y tributo por el cual se presentó la declaración Adicionalmente: 1. Copia del comprobante de pago del derecho hasta 3 folios 2. Copia del comprobante de pago del derecho por cada folio adicional 1. Copia del comprobante de pago del derecho hasta 3 folios 2. Copia del comprobante de pago del derecho por cada folio adicional	 7.040 1.472 14.976 1.472	 0.220 0.046 0.468 0.046
13.20	Expedición de estado de cuenta corriente - Art. 92-p del D.S.135-99-EF (19.08.1999)	1. Exhibición del documento de identidad, si el solicitante es el mismo contribuyente, y del poder, si el solicitante es su representante		Gratuito
16	GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL			
16.01	Atención de quejas y denuncias - Ordenanza 029 (09.11.2000) - Ley 27972 (27.05.2003)	Formato de queja (verbal o escrito)		Gratuito
16.02	Descargo de papeleta de infracción y recursos administrativos - Art. 207 y ss. de la Ley 27444 (11.04.2001) - Art. 12 de la Ordenanza 029-2000 (09.11.2000) - Art. 235.3 de la Ley 27444 (11.04.2001) 16.02.1 Descargo de papeleta de infracción (Plazo: 10 días) 16.02.2 Reconsideración 16.02.3 Apelación	Para todos los supuestos: Cumplir con los requisitos generales de presentación de los recursos (ver introducción) Adicionalmente: 1. Escrito de descargo o firmar el Acta de Comparecencia (a elección del interesado) 2. Documentación sustentatoria 1. Copia del comprobante de pago del derecho 1. Copia del comprobante de pago del derecho	 7.040 1.472 14.976 1.472 20.992 30.976	 0.220 0.046 0.468 0.046 0.656 0.968
16.03	Inspecciones Técnicas Básicas de Defensa Civil.	1. Formato oficial de solicitud de inspección técnica de seguridad en defensa civil Inmuebles y Terrenos: Viviendas, Edificios Multifamiliares, Centros Educativos,		

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESPALDO LEGAL	REQUISITOS (ver lista de requisitos comunes para presentación de escritos y recursos)	COSTO DE PROCEDIMIENTO SI.	DERECHO DE PAGO % UIT
	- Artículos 11-a y 15 del D.S.013-00-PCM (02.07.2000) - D.S. 116-2001-PCM (22.10.2001) - Ley 27276 (01.07.2000)	Centros de Salud, Locales Comerciales y Sociales, Hospedajes, Talleres y Terrenos - Boleta de depósito en cuenta corriente del Banco de la Nación de acuerdo a lo establecido en el TUPA vigente del INDECI (D.S. 116-2001-PCM) para la Gran Lima y capitales de departamento, <u>por cada m2 de área construida</u> - Tasa máxima - Tasa mínima Espectáculos públicos: <i>Locales cerrados</i> - Hasta 1,000 espectadores - De 1,001 a 3,000 espectadores <i>En área libre</i> - Hasta 1,000 espectadores - De 1,001 a 3,000 espectadores 2. Plan de protección y seguridad elaborado por el organizador del espectáculo	480.000 1.600 176.000 272.000 128.000 192.000	15.000 0.050 5.500 8.500 4.000 6.000
17	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO			
17.01	Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios <i>(Requisito indispensable para trámites de Anteproyecto, Proyecto y Regularización de Licencia de Obra)</i> - Artículo 63 del D.S. 008-2000-MTC (17.02.2000)	1. Hoja de trámite 2. Formulario Oficial Múltiple (FOM) debidamente firmado por el propietario 3. Copia del comprobante de pago del derecho	93.984	2.937
17.02	Revisión en consulta del anteproyecto para licencia de obra. <i>(Trámite opcional).</i> - Artículos 64, 66, 73, 80 del D.S. 008-2000-MTC (17.02.2000)	1. Hoja de Trámite 2. Formulario Oficial Múltiple (FOM), debidamente firmado por el arquitecto proyectista o por el propietario 3. Boleta de habilitación del arquitecto 4. Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios 5. Plano de localización y ubicación 6. Planos de arquitectura: plantas, cortes y elevaciones 7. Copia del comprobante de pago del derecho hasta por 02 revisiones: - Comisión calificadora de proyectos (CAP): 0.05% del valor de la obra Mínimo - Delegado Ad-hoc (de corresponder): 0.05% del valor de la obra Mínimo NOTA: De requerirse revisiones adicionales, deberá pagarse pagarse un nuevo derecho. 8. Fotografías a color para mostrar volumetría con relación a los predios vecinos y el entorno 9. Memoria justificativa para los proyectos que sobrepasen los 04 pisos, más de 1000 m2 de área techada o áreas de reglamentación especial. 10. Estudio de impacto ambiental, de requerirse 11. En caso de anteproyecto de ampliación, modificación, remodelación, reparación o demolición, adjuntar copia de la licencia de obra, finalización o declaratoria de fábrica de lo existente, adjuntando los planos respectivos 12. Copia del documento de propiedad del predio donde figuren áreas linderos y medidas perimétricas, de ser el caso	120.992	3.781
17.03	Revisión de proyecto para licencia de obra por edificación nueva - Artículo 75 y 80 del D.S. 008-2000-MTC (17.02.2000) - Ordenanza 198-98-MML (28.07.-99) - Artículos 7 y ss. D.S. 007-2003-SA (03.04.2003) - Ordenanza 007-99-MDLM (02.07.99) - Artículo 92 de la Ley 27972 (27.05.2003)	1. Hoja de trámite 2. Formulario Único Oficial (FUO) - Parte I (triplicado) firmado por el propietario, abogado y profesional responsable de obra (arquitecto o ingeniero civil) 3. Boleta de habilitación profesional del responsable y proyectista de la obra 4. Copia literal de la partida registral con una antigüedad no mayor de 90 días calendario o copia de título de propiedad donde figuren áreas, linderos y medidas perimétricas 5. Copia del comprobante de pago del derecho hasta por 02 revisiones: - Comisión calificadora de proyectos (CAP): 0.1% del valor de la obra Mínimo - Delegado Ad-hoc (de corresponder): 0.02% del valor de la obra Mínimo NOTA : De requerirse revisiones adicionales, deberá pagarse 50% del derecho por cada especialidad a revisar: 50% arquitectura y 50% ingeniería. 6. Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios 7. Plano de localización y ubicación 8. Planos de arquitectura: plantas, cortes y elevaciones o nivel plano de obra a escala 1/50 o 1/100 9. Planos de estructuras: cimentación, indicando capacidad portante del terreno y demás especificaciones de acuerdo con el literal g) del artículo 75 del D.S. 008-2000-MTC con estudio de suelos, de ser solicitado por la Comisión Técnica Calificadora 10. Planos de instalaciones sanitarias de acuerdo con el literal h) de artículo 75 del D.S. 008-2000-MTC 11. Plano de instalaciones eléctricas y, de requerirse: plano de instalaciones mecánicas, electromecánicas y especiales 12. Fotografías a color para mostrar volumetría con relación a los predios vecinos y el entorno. 13. Presupuesto de movimiento de tierras - corte y relleno en caso de que el terreno se encuentre ubicado en una pendiente 14. Memoria justificativa, de ser requerida 15. Estudio de impacto ambiental, de ser requerido 16. Certificado de conformidad del Cuerpo General de Bomberos del Perú o	477.984	14.937

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESPALDO LEGAL	REQUISITOS (ver lista de requisitos comunes para presentación de escritos y recursos)	COSTO DE PROCEDI- MIENTO SI.	DERECHO DE PAGO % UIT
		de Defensa Civil, según corresponda Piscinas públicas o privadas de uso colectivo: - Aprobación sanitaria del proyecto por DIGESA Predios multifamiliares (quintas, conjuntos habitacionales y similares): - Factibilidad de agua potable y desagüe Estaciones de bases celulares y casetas repetidoras con instalación de antenas y análogos, incluyendo proyectos en vía de regularización: - Declaración Jurada de los recurrentes y profesionales sobre condiciones de seguridad interna y no afectación a terceros con ruidos o interrupciones en las comunicaciones radiales - Copia de autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Póliza de Seguros contra todo riesgo, debidamente endosada a favor de la Municipalidad - Carta de compromiso del solicitante de retiro voluntario de las instalaciones si se comprobara el incumplimiento de las condiciones de seguridad interna o se afecta la comunicación radial - Consentimiento de los vecinos circundantes en caso de estar cerca de lotes urbanos - Informe favorable de DIGESA sobre impacto eelectromagnético En caso de ocupar el área pública: - Suscripción previa de convenio con la Municipalidad		
17.04	Revisión de proyecto para licencia de obra remodelación, ampliación, modificación, por reparación o puesta en valor - Artículos 76 y 80 del D.S. 008-2000-MTC (17.02.2000) - Artículo 92 de la Ley 27972 (27.05.2003)	1. Hoja de trámite 2. Formulario Único Oficial (FUO) - Parte I (triplicado) firmado por el propietario, abogado y profesional responsable de obra (arquitecto o ingeniero civil). 3. Boleta de habilitación profesional del responsable y proyectista de la obra 4. Copia literal de la partida registral con una antigüedad no mayor de 90 días calendario o copia de título de propiedad donde figuren áreas, linderos y medidas perimétricas 5. Copia del comprobante de pago del derecho hasta por 02 revisiones: - Comisión calificadoradora de proyectos (CAP y CIP): 0.1% del valor de la obra Mínimo - Cada delegado Ad-hoc (de corresponder): 0.02% del valor de la obra Mínimo NOTA: De requerirse revisiones adicionales, deberá pagarse 50% del derecho por cada especialidad a revisar: 50% arquitectura y 50% ingeniería. 6. Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios 7. Presupuesto de la obra, de ser el caso 8. Plano de localización y ubicación 9. Planos de arquitectura, diferenciando lo existente de lo propuesto por el proyecto, con su leyenda respectiva y de acuerdo con lo establecido en literal f) del artículo 75 del D.S. 008-2000-MTC 10. Planos de estructuras: cimentación, indicando capacidad portante del terreno y demás especificaciones de acuerdo con el literal g) del artículo 75 del D.S. 008-2000-MTC, con estudio de suelos, de ser solicitado por la Comisión Técnica Calificadora 11. Planos de instalaciones sanitarias de acuerdo con el literal h) de artículo 75 del D.S. 008-2000-MTC 12. Plano de instalaciones eléctricas y, de requerirse: plano de instalaciones mecánicas, electromecánicas y especiales 13. Fotografías a color para mostrar volumetría con relación a los predios vecinos y el entorno 14. Presupuesto de movimiento de tierras - corte y relleno en caso de que el terreno se encuentre ubicado en una pendiente 15. Memoria justificativa en obras de puesta en valor 16. Estudio de impacto ambiental, de ser requerido 17. Copia de la licencia de obra, finalización o declaración de fábrica de la edificación existente, aadjuntando los planos correspondientes 18. Certificado de conformidad del Cuerpo General de Bomberos del Perú o de Defensa Civil, según corresponda 19. Otros documentos que la Comisión Técnica a su criterio pueda exigir. 20. Copia del comprobante de pago por inspección ocular Predios multifamiliares (quintas, conjuntos habitacionales, edificios): - Copia de la autorización de la Junta de Propietarios	477.984	14.937
17.05	Revisión de proyecto para licencia de obra por demolición - Artículos 78, 80 del D.S. 008-2000-MTC (17.02.2000) - Artículo 56 de la Ley 27157 (20.07.1999)	1. Hoja de trámite 2. FUO, Parte I, firmado por propietario, abogado, profesional verificador (arquitecto o ingeniero civil) 3. Boleta de habilitación del profesional 4. Copia literal de dominio o copia del título de propiedad 5. Copia del comprobante de pago del derecho por revisión - Comisión calificadoradora de proyectos (CAP): 0.1% del valor depreciado de la obra Mínimo 6. Plano de localización y ubicación según numeral d) de art. 77 D.S. 008-2000-MTC 7. Plano de planta a escala 1/100 o 1/50 8. Copia del comprobante de pago por inspección ocular 9. Presupuesto de demolición y/o autoavalúo 10. Copia de la licencia de obra, finalización de obra o declaratoria de fábrica de lo existente (adjuntar planos)	384.000	12.000

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESPALDO LEGAL	REQUISITOS (ver lista de requisitos comunes para presentación de escritos y recursos)	COSTO DE PROCEDIMIENTO SI.	DERECHO DE PAGO % UIT
		11. Otros documentos que la Comisión Técnica a su criterio lo solicite Demoliciones con el uso de explosivos: - Copia de la autorización de DICSCAMEC, Defensa Civil. - Seguro contra todo riesgo a favor de terceros - Copia de la carta (cargo) a los propietarios y ocupantes de las edificaciones colindantes que comunique la fecha y hora de las detonaciones		
17.06	Regularización de obras sin licencia para edificaciones construidas a partir del 21 de julio de 1999 - Artículos 109, 114 D.S. 008-2000-MTC (17.02.2000)	1. Hoja de trámite 2. F.U.O. Parte I debidamente llenado y firmado por propietario, abogado, y profesional verificador (arquitecto o ingeniero civil) 3. Boleta de habilitación del profesional verificador 4. Copia literal de la partida registral con una antigüedad no mayor de 90 días calendario o copia de título de propiedad donde figuren áreas, linderos y medidas perimétricas 5. Copia del comprobante de pago del derecho por revisión: - Comisión calificadora de proyectos (CAP y CIP): 0.1% del valor de la obra Mínimo - Cada delegado Ad-Hoc (de corresponder): 0.1% del valor de la obra Mínimo 6. Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios 7. Plano de localización y ubicación según el literal d) del Art. 64.2 del D.S. 008-2000-MTC 8. Planos de arquitectura según el literal d) del Art. 64.2 del D.S. 008-2000-MTC 9. Fotografías a color según el literal f) del Art. 64.2 del D.S. 008-2000-MTC 10. Memoria justificativa según el literal g) del Art. 64.2 del D.S. 008-200-MTC de ser necesario.	477.984	14.937
17.07	Otorgamiento de licencia de obra - Art. 85, 86, 87, 88 D.S. 008-2000-MTC (17.02.2000) - Art. 8 de la Ley 27333 (30.07.2000) OBSERVACIONES: La licencia de obra se entregará luego de aprobados los proyectos de los numerales 17.63-64 65 y 66 previo pago de la liquidación correspondiente.	1. Liquidación de derechos municipales: Obra nueva, ampliación, modificación, remodelación, reparación, puesta en valor, cercado: - Licencia de Obra: 0.4% del valor de obra - Primer, segundo y tercer control de obra: 0.9% del valor de la obra - Pistas y veredas: 0.5% del valor de obra (D.S. Nº 038-85-VC DEL 21-11-85) - Por cada visita del delegado y supervisor: 2% de la U.I.T. (Facultativo para la opción del Formato de solicitud debidamente llenado de Licencia de Obra) En vía de regularización: - Licencia de Obra: 0.4% del valor de obra - Control de Obra: 0.3% del valor de la obra - Pistas y veredas: 0.5% del valor de la obra (D.S. Nº 038-85-VC DEL 21-11-85) - Multa cancelada equivalente al 10% del valor de la obra Demolición: - Licencia de demolición: 0.4% del valor depreciado de la obra - Compensación por deterioro pistas y veredas: 0.5% del valor depreciado de la obra Numeración: - Cada puerta principal / local comercial - Cada puerta de garaje / puerta secundaria - Cada puerta interior / estacionamiento		
17.08	Licencia de obra para cercado - Artículos 77, 80 del D.S. 008-2000-MTC (17.02.2000)	1. Hoja de trámite 2. Formulario Oficial Múltiple (FOM) por duplicado debidamente llenado y firmado por el propietario y profesional 3. Boleta de habilitación del profesional 4. Copia literal de la partida registral con una antigüedad no mayor de 90 días calendario o copia de título de propiedad donde figuren áreas, linderos y medidas perimétricas 5. Copia del comprobante de pago del derecho 6. Plano de localización y ubicación indicando ml. a construir con detalle de la elevación del cerco. En caso de cerco para terrenos con edificaciones existentes se tramitará conforme a lo establecido en el numeral 84	114.976	3.593
17.09	Autenticación de copia de planos de licencia de obra - Artículo 87 del D.S. 008-2000-MTC (17.02.2000)	1. Hoja de trámite 2. Adjuntar juego de planos: de acuerdo al proyecto aprobado, firmado y sellado por los profesionales y propietarios. 3. Copia del comprobante de pago del derecho	48.992	1.531
17.10	Certificado de finalización de obra y zonificación - Artículo 102 del D.S. 008-2000-MTC (17.02.2000)	a) Sin variación del proyecto de obra: 1. Formulario de Declaración Jurada de no variación del proyecto 2. Copia del comprobante de pago del derecho de aporte a SERPAR, de ser el caso 3. Copia del comprobante de pago del derecho b) Con variación del proyecto de obra: 1. Hoja de Trámite 2. Formulario Oficial Múltiple - FOM debidamente llenado y firmado por el propietario 3. Copia del comprobante de pago del derecho	114.976	3.593

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESPALDO LEGAL	REQUISITOS (ver lista de requisitos comunes para presentación de escritos y recursos)	COSTO DE PROCEDI- MIENTO SI.	DERECHO DE PAGO % UIT
		4. Copia del comprobante de pago de los derechos de revisión de planos de replanteo 5. Copia del comprobante de pago de aporte a SERPAR, de ser el caso 6. Planos de replanteo, de ser modificaciones que no impliquen aumento de área techada, densidad de neta, ni cambio de uso 7. De implicar las variaciones citadas en el punto anterior, deberá tramitar conforme a lo establecido en el numeral 88 Para predios con licencia de construcción: - Adjuntar FUO parte I - Cumplir los requisitos 1 y 2 del punto a)		
17.11	Pre - declaratoria de fábrica - Artículo 98 del D.S. 008-2000-MTC (17.02.2000)	1. Hoja de Trámite 2. FUO - Parte I, Anexo C), con firmas legalizadas del propietario, responsable de la obra o proyectista. (3 juegos) 3. Copia del comprobante de pago del derecho 4. Juego de Planos de Arquitectura (3) suscritos por el profesional responsable y propietario. 5. Copia de la Resolución de obra o Licencia de obra 6. Copia de Certificado de Numeración 7. Boleta de habilitación del profesional que otorga la pre-fábrica Inmuebles constituidos por predios de propiedad exclusiva y/o bienes de servicios comunes: - Reglamento Interno - 03 juegos de los planos de independización	158.976	4.968
17.12	Declaratoria de fábrica - Artículo 105 del D.S. 008-2000-MTC (17.02.2000)	1. Hoja de Trámite 2. FUO, Parte 2 (3 juegos) debidamente llenado y firmado por el propietario y profesional responsable, o constataador (arquitecto o ingeniero civil) 3. Copia simple del certificado literal del dominio de haber cambio de propietario 4. Certificado de finalización de obra y zonificación 5. Plano de localización y ubicación y de plantas de arquitectura (distribución) igual al replanteo (2 copias). 6. Hoja de Datos Estadísticos debidamente llenado (3 juegos) 7. Copia del comprobante de pago del derecho 9. FUO parte I, sólo en caso de no existir en el expediente básico. 10. Copia de Certificado de Numeración 11. Certificado de habilidad del profesional que otorga la fábrica Inmuebles constituidos por predios de propiedad exclusiva y/o bienes de servicios comunes: - Reglamento Interno - 03 juegos de los planos de independización	160.000	5.000
17.13	Certificado de habitabilidad para predios que no sobrepasen un área total ocupada de 60 m2 - Artículo 1 del D.L. Nº 18270 (prom. 12.05.70)	1. Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación 2. Copia de Licencia de Construcción / Finalización de obra o Declaratoria de Fábrica con planos de arquitectura 3. Copia del comprobante de pago del derecho	204.000	6.375
17.14	Revalidación de licencia de obra (en caso de producirse la caducidad de la licencia) - Artículo 55 del D.S 008-2000-MTC (17.02.2000)	1. Original del FUO Parte 1 que dio origen a Licencia de obra que se pretende revalidar 2. Copia del comprobante de pago del derecho respecto del saldo de la obra por ejecutar, de acuerdo a los casos previstos en los literales a) y b) del artículo 55.1 del D.S. 008-2000-MTC	88.000	2.750
17.15	Ampliación de plazo de vigencia de licencia de obra o construcción (Solicitar antes de la caducidad de la licencia) - Artículo 55 del D.S 008-2000-MTC (17-02-2000)	1. Formulario Oficial Múltiple (FOM), debidamente firmado y fundamentado por el propietario y por el responsable de la obra 2. Original de la Licencia de Obra y/o Construcción 3. Copia del comprobante de pago del derecho 4. Cronograma de obra respectivo, de tratarse de obra a gran escala	42.976	1.343
17.16	Cambio de responsable de la obra o proyectista - Artículo 45 del D.S 008-2000-MTC (17-02-2000)	1. Formulario Oficial Múltiple (FOM), debidamente firmado por el propietario y por el responsable de obra o proyectista 2. Carta de destitimiento del profesional a cargo 3. FUO parte I firmado y visado por el nuevo responsable, de ser el caso 4. Copia del comprobante de pago, de emitirse una Resolución	33.984	1.062
17.17	Autorización de subdivisión sin cambio de uso y sin obras complementarias - Capítulo XIII, Título II del Reglamento Nacional de Construcciones	1. Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación 2. Copia del título de propiedad del lote matriz 3. Autorización de los copropietarios, de ser el caso 4. Plano de Ubicación y Subdivisión con indicación del lote matriz y lotes resultantes (03 juegos). 5. Memoria Descriptiva (03 juegos) 6. Factibilidad de la Empresa Eléctrica y de Sedapal 7. Copia del comprobante de pago de SERPAR 8. Copia del comprobante de pago de los derechos: 9. Boleta de habilitación del profesional	334.976	10.468
17.18	Autorización para apertura de puerta - D.S. 008-2000-MTC (17.02.2003)	1. Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación 2. Conformidad de Obra o Declaratoria de Fábrica 3. Plano a escala 1/50 con detalle de ubicación de la puerta 4. Plano de Distribución y elevaciones 1/50 5. Copia del comprobante de pago del derecho	114.976	3.593
17.19	Rectificación de licencia y/u otro certificado (sólo en el caso que el error no imputable a la administración) - Artículo 201 de la Ley 27444 (1.04.2001)	1. Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación 2. Copia del comprobante de pago del derecho	53.984	1.687

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESPALDO LEGAL	REQUISITOS (ver lista de requisitos comunes para presentación de escritos y recursos)	COSTO DE PROCEDIMIENTO SI.	DERECHO DE PAGO % UIT
17.20	Trabajos que no requieren Licencia de Obra (trabajos de acondicionamiento y de refacción sujetos a control urbano) - Art.52.2 del D.S. 008-2000-MTC (17.02.2000)	1. Hoja de Trámite 2. Formulario Oficial Múltiple - FOM, describiendo los trabajos a ejecutar con indicación de fecha de inicio de las refacciones y/o acondicionamientos 3. Copia de la Licencia de Obra o Declaratoria de Fábrica con planos de Arquitectura, indicando las variaciones. 4. Boleta de habilitación del profesional a cargo (de ser el caso)		Gratuito
17.21	Autorización para ejecución de trabajos fuera del horario establecido - Ordenanza N° 008-99-MDLM (13.06.99)	1. Hoja de trámite 2. Copia de la licencia de obra en ejecución 3. Consentimiento escrito de los vecinos colindantes (ambos frentes) 4. Copia del comprobante de pago del derecho	89.984	2.812
17.22	Aprobación de proyectos de habilitaciones urbanas nuevas - Artículos 3 y 4 de la Ley 26878 (20.11.97) - Artículo 10 del D.S. 011-98-MTC (05.06.98) - Artículos 2 y 6 de la Ordenanza N° 273-MML (27.05.2000) - Numeral 2 artículo 6 del D.S. 011-98-MTC (05.06.98) (*) Según Resolución de Alcaldía N° 700-2003-MML la dieta establecida para cada miembro de la Comisión es de 12.9 % de la UIT vigente	1. Solicitud : Formulario 01 2. Copia del registro del título de propiedad o copia literal de dominio con vigencia 03 tres meses de expedido 3. Planos de: - Ubicación y localización a escala 1/1,000 o escala adecuada, según el caso, con indicación de las coordenadas U.T.M. - Levantamiento perimétrico y topográfico, lotización, trazado, zonificación, perfiles longitudinales curvas de nivel y ángulos - Pavimentación y ornamentación de parques con inclusión de habilitaciones urbanas colindantes 4. Memoria descriptiva del proyecto de habilitación 5. Certificado de zonificación y vías expedido por la MML con vigencia de 06 meses 6. Factibilidad de los servicios de agua, alcantarillado y energía eléctrica otorgados por las empresas o entidades prestadoras de dichos servicios. 7. Declaración Jurada de reserva de áreas para los aportes reglamentarios 8. Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. 9. Declaración Jurada de inexistencia de canales de regadío. En caso de existir deberá presentarse la solución de canalización con aprobación del Ministerio de Agricultura 10. Estudio de suelos y detalle de pavimento 11. Boleta de habilitación del profesional 12. Copia del comprobante de pago del derecho - Hasta 10,000 m2. - De 10,001 m2. hasta 50,000 m2. - De 50,001 m2. hasta 200,000 m2. - Más de 200,000 m2. 13. Copia del comprobante de pago por revisión de la Comisión Técnica (*) (válido hasta 02 revisiones) 14. Otra documentación que requiera la Comisión, de ser el caso 15. Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos expedido por el Instituto Nacional de Cultura Casos especiales: <u>Áreas reservadas:</u> - Informe del Instituto Nacional de Cultura <u>Terreno en laderas de cerros:</u> - Estudio de estabilidad de taludes <u>Terrenos con zonificación ZE:</u> - Factibilidad de abastecimiento de agua y eliminación de escretas - Estudio de Impacto Ambiental aprobado - Acceso Vial y Capacidad de soporte de las vías existentes - Reserva de las áreas para el equipamiento urbano correspondiente en función de la población a localizarse - Tratamiento urbanístico y paisajista adecuados con relación a las áreas urbanas ubicadas en la parte baja. Con venta garantizada: - Certificado de Gravámenes libre de carga con vigencia de 03 meses - Carta Fianza irrevocable, solidaria e incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión a favor de la Municipalidad de La Molina por el valor de las obras de habilitación urbana	1185.984 1432.992 1676.992 2102.976 2476.800	37.062 44.781 52.406 65.718 77.400
17.23	Aprobación de proyectos de habilitación urbana en vías de regularización - Artículo 5 de la Ley 26878 (20.11.97) - Artículos 23, 24-25 del D.S. 011-98-MTC (05.06.98) - Numeral 2 artículo 6 del D.S. 011-98-MTC (05.06.98) (*) Según Resolución de Alcaldía N° 700-2003-MML la dieta establecida para cada miembro de la	1. Formato 01 debidamente llenado 2. Copia del registro del título de propiedad o copia literal de dominio con vigencia 03 tres meses de expedido. 3. Declaración Jurada de veracidad de los documentos presentados, suscrito por el vendedor y adquirente del lote matriz, en caso de encontrarse en proceso de transferencia. 4. Planos de: - Ubicación y localización a escala 1/1,000 o escala adecuada, según el caso con indicación de las coordenadas UTM - Lotización a escala 1/1,000 o escala adecuada, según el caso, con indicación de las coordenadas UTM 5. Memoria descriptiva del proyecto de habilitación en vías de regularización 6. Certificado de Responsabilidad de Obra por el profesional responsable o compañía especializada 7. Declaración Jurada de reserva de áreas para los aportes reglamentarios 8. Copia del comprobante de pago del derecho: - Hasta 10,000 m2. - De 10,001 m2. hasta 50,000 m2. - De 50,001 m2. hasta 200,000 m2. - Más de 200,000 m2. 9. Copia del comprobante de pago por revisión de la Comisión Técnica (*) (válido hasta por 02 revisiones)	1185.984 1432.992 1676.992 2102.976 2476.800	37.062 44.781 52.406 65.718 77.400

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESPALDO LEGAL	REQUISITOS (ver lista de requisitos comunes para presentación de escritos y recursos)	COSTO DE PROCEDI- MIENTO SI.	DERECHO DE PAGO % UIT
	Comisión es de 12.9 % UIT vigente	10. Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos expedido por el Instituto Nacional de Cultura		
17.24	Otorgamiento de nuevo plazo para ejecución de obras de habilitación urbana - Ley 26878 (20.11.97)	1. Formato 03 debidamente llenado 2. Copia del comprobante de pago del derecho	694.976	21.718
17.25	Modificación de proyecto aprobado de habilitación urbana - Ley 26878 (20.11.97) - Numeral 2 artículo 6 del D.S. 011-98-MTC (05.06.98) (* Según Resolución de Alcaldía N° 700-2003-MML la dieta establecida para cada miembro de la Comisión es de 12.9 % UIT vigente	1. Formato Único debidamente llenado 2. Copia Legalizada del Acta de la Asamblea autorizando la modificación (cooperativas y asociaciones) 3. Proyecto modificado (ubicación, trazado y lotización) en escala 1/1000 o escala adecuada, según el caso con indicaciones de las coordenadas UTM 4. Memoria descriptiva 5. Copia del comprobante de pago del derecho: - Hasta 10,000 m2. - De 10,001 m2. hasta 50,000 m2. - De 50,001 m2. hasta 200,000 m2. - Más de 200,000 m2. 6. Copia del comprobante de pago por revisión de la Comisión Técnica (*) (válido hasta por 02 revisiones)	1185.984 1432.992 1676.992 2102.976 2476.800	37.062 44.781 52.406 65.718 77.400
17.26	Valorización de aportes - Ley N° 26878 (20.11.97) - D.S. N° 022-97-MTC (10.12.97) - D.S. N° 011-98-MTC (05.06.98)	1. Formato Único debidamente llenado 2. Aprobación de estudios definitivos y documentos oficiales de los valores arancelarios otorgado por la CONATA 3. Copia del comprobante de pago del derecho	226.976	7.093
17.27	Recepción de obras de habilitación urbana - Artículo 4 de la Ley 26878 (20.11.97) - Artículos 17 a 22 de la D.S. 011-98-MTC (05.06.98) - Artículo 6 de la Ordenanza 273-MML (27.05.2000) (* Según Resolución de Alcaldía N° 700-2003-MML la dieta establecida para cada miembro de la Comisión es de 12.9 % UIT vigente	1. Formato Único debidamente llenado 2. Copia de la Minuta de cesión de aportes al Ministerio de Educación, al Servicio de parques y a la Municipalidad Distrital o copia de la constancia de haber pagado su redención en dinero cuando corresponda 3. Copia del plano del replanteo de la lotización a escala 1/500, 1/1000 o escala adecuada según el caso, con indicaciones de las coordenadas UTM, de los linderos, manzanas y con su nomenclatura, medidas perimétricas, numeración y áreas de lotes, así como las áreas de aportes reglamentarios y áreas de compensación (2 copias) y plano de proyecto de ornamentación de parques (si corresponde). <i>Entrega de diskette a la culminación del trámite</i> 4. Declaración Jurada suscrita por el representante de la organización, y del profesional responsable de las obras señalando que las mismas han sido ejecutadas y terminadas cumpliendo con las Normas Técnicas vigentes 5. Cartas de conformidad de obra de agua potable y alcantarillado expedido por la entidad administradora de dichos servicios y resolución de recepción de las obras de redes eléctricas otorgado por el concesionario autorizado 6. Carta de responsabilidad por la ejecución de las obras suscrita por el interesado y el profesional responsable de las mismas y certificado de compactación de tierras. Para canalización de agua de regadío: - Documento del Ministerio de Agricultura que acredite la recepción de obras 7. Copia del comprobante de pago del derecho: - Hasta 10,000 m2. - De 10,001 m2. hasta 50,000 m2. - De 50,001 m2. hasta 200,000 m2. - Más de 200,000 m2. 8. Copia del comprobante de pago por revisión de la Comisión Técnica (*) (válido hasta por 02 revisiones)	1185.984 1432.992 1676.992 2102.976 2476.800	37.062 44.781 52.406 65.718 77.400
17.28	Subdivisión de terrenos urbanos sin cambio de uso con obras complementarias - Reglamento Nacional de Construcción Título II, Capítulo XIII. - Numeral 2 artículo 6 del D.S. 011-98-MTC (05.06.98) (* Según Resolución de Alcaldía N° 700-2003-MML la dieta establecida para cada miembro de la Comisión es de 12.9 % UIT vigente	1. Formato Único debidamente llenado 2. Copia del título de propiedad de lote matriz 3. En caso de condominio la solicitud debe ser firmada por todos los condóminos 4. Planos (2 copias de c/u): - Ubicación y localización a escala 1/10,000 o a escala adecuada según el caso, con indicación de las coordenadas UTM - Propuesta de subdivisión, con indicación del Lote matriz, Cuadro general de áreas y medidas perimétricas 5. Memoria Descriptiva 6. Autorización para habilitar servicios de agua potable y alcantarillado de SEDAPAL y alumbrado público y domiciliario de la Empresa de Energía Eléctrica 7. Certificado de Zonificación y Vías expedido por la MML. 8. Copia del comprobante de pago del aporte a SERPAR (de aprobados proyecto) 9. Copia del comprobante de pago del derecho: - Hasta 10,000 m2. - De 10,001 m2. hasta 50,000 m2. - De 50,001 m2. hasta 200,000 m2. - Más de 200,000 m2. 10. Copia del comprobante de pago por revisión de la Comisión Técnica (*) (válido hasta por 02 revisiones) 11. Boleta de habilidad del profesional	1185.984 1432.992 1676.992 2102.976 2476.800	37.062 44.781 52.406 65.718 77.400
17.29	Aclaración y/o rectificación de resoluciones de habilitación urbana - Ley 26878 (20.11.97) - D.S. 011-98-MTC (05.06.98)	1. Formato Único debidamente llenado 2. Esquela de Observación de Registros Públicos. 3. Copia del comprobante de pago del derecho	253.984	7.937
17.30	Independización de terrenos rústicos - Reglamento Nacional de Construcción, Título II, Capítulo XV - Art. 8 de la Ordenanza 273-MML (27.05.2000) - Numeral 2 artículo 6 del D.S. 011-98-MTC (05.06.98)	1. Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación 2. Copia fedateada del título de propiedad del terreno matriz inscrito en la Oficina Registral de Lima y Callao 3. Plano de independización 4. Anteproyecto del diseño urbano		

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESPALDO LEGAL	REQUISITOS (ver lista de requisitos comunes para presentación de escritos y recursos)	COSTO DE PROCEDIMIENTO SI.	DERECHO DE PAGO % UIT
		5. Plano de planteamiento integral 6. Plano de ubicación 1/10,000 o escala adecuada según el caso, con indicación de coordenadas UTM, curvas de nivel y ángulos. 7. Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. 8. Certificado de gravamen vigente 9. Plano del predio rústico matriz 10. Plano perimétrico del terreno 11. Memoria descriptiva 12. Boleta de habilitación del profesional responsable. 13.- Certificado de zonificación y vías expedido por la MML 14. En caso de condominios, la solicitud debe ser firmada por todos los condóminos 15. Copia del comprobante de pago del derecho: - Hasta 10,000 m2. - De 10,001 m2. hasta 50,000 m2. - De 50,001 m2. hasta 200,000 m2. - Más de 200,000 m2. 16. Copia del comprobante de pago por revisión de la Comisión Técnica (*) (válido hasta por 02 revisiones)	1185.984 1432.992 1676.992 2102.976 2476.800	37.062 44.781 52.406 65.718 77.400
17.31	Autorización para ejecución de obra de habilitación urbana El pago de la liquidación por control de obra se hace según Numeral II-XXI-4 del Reglamento Nacional de Construcciones - Ley N° 26878 (20.11.97)	1. Formato Único debidamente llenado 2. Copia del comprobante de pago del derecho 3. Documentos que acrediten las autorizaciones de los proyectos aprobados de las redes de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y telecomunicaciones, otorgados por las empresas competentes. Adjuntando los planos correspondientes.	90.976	2.843
17.32	Certificado de numeración - Artículo 79-3.4 de la Ley 27972 (27.05.2003) a) Predios con licencia de obra b) Predios con Declaratoria de Fábrica en proceso de regularización	Para ambos supuestos: 1. Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación o Formato de solicitud debidamente llenado Adicionalmente: 1. Copia de Licencia de Construcción u Obra, Conformidad Obra y finalización de obra y/o Declaratoria de Fábrica 2. Copia del comprobante de pago del derecho 1. Copia del título de propiedad, minuta de compra venta, testimonio o ficha registral de dominio de la ORLC 2. Proyecto de arquitectura, incluyendo planos aprobados de ubicación y distribución debidamente registrados 3. Copia del comprobante de pago del derecho 4. Copia del Informe Técnico del verificador responsable (Ley N° 27157) 5. Copia de la partida registral de inscripción de cargas 6. Documento de independización y reglamento interno, de encontrarse en el régimen de propiedad exclusiva y común	70.976 90.976	2.218 2.843
17.33	Visación de Planos y Memoria Descriptiva - Art. 505-2 del Código Procesal Civil (04.03.92)	1. Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación o Formato de solicitud debidamente llenado 2. Planos de ubicación y perimétrico con indicación de medidas, ángulos y coordenadas UTM (02 juegos) escala 1/1000, 1/500 o 1/250, según el caso 3. Memoria descriptiva (duplicado con firma de Ingeniero Civil o Arquitecto) 4. Copia de documentos de propiedad y/o de documentación acredite posesión del predio con antigüedad mayor de 5 años 5. Ficha de la ORLC, de requerirse 6. Certificado de Habilitación Profesional 7. Copia del comprobante de pago del derecho	114.976	3.593
17.34	Certificado de jurisdicción - Ley de Creación, Ley 13981 (06.02.62) - Modificac. Límites Ley 23995 (1984)	1. Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación 2. Copia del comprobante de pago del derecho Por cada unidad catastral	54.976	1.718
17.35	Certificado y plano catastral de predios habilitados - Ordenanza 038-MDLM (27.06.2001)	1. Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación 2. Copia del comprobante de pago del derecho por unidad catastral 3. Copia del título de propiedad y/o ficha registral o partida electrónica con anotación de dominio Para el caso de lotes acumulados: 4. Copia del Testimonio de Acumulación o Solicitud de Acumulación de lotes dirigida a la Oficina de Registros Públicos con firmas legalizadas Para subdivisión: 5. Copia de resolución y del plano	119.488	3.734
17.36	Duplicado de certificado de numeración, por cada unidad catastral - Ordenanza 038-MDLM (27.06.2001)	1. Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación 2. Copia del título de propiedad y/o ficha registral o partida electrónica con anotación de dominio, en caso de transferencia 3. Copia del comprobante de pago del derecho	34.976	1.093
17.37	Certificación y verificación de linderos - Art. 13 de la Ley 27333 (30.07.2000)	1. Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación 2. Copia del título de propiedad y/o ficha registral o partida electrónica con anotación de dominio. 3. Copia del comprobante de pago del derecho	114.976	3.593
17.38	Certificado de alineamiento - Ordenanza 038-MDLM (27.06.2001)	1. Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación (formato) 2. Copia del comprobante de pago del derecho Para inmuebles ubicados con frente a vía expresa, arterial o colector: 3. Certificado de zonificación y vías actualizado de la MML 4. Fotos panorámicas de las zonas	113.984	3.562
17.39	Certificado de nomenclatura - Acuerdo de Concejo 129-98/MDLM (13.03.99) - Artículo 79- 3.4 de la Ley 27972 (27.05.2003)	1. Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación 2. Copia del comprobante de pago del derecho Por cada unidad catastral 3. Copia del título de propiedad y/o ficha registral o partida electrónica con anotación de dominio.	54.976	1.718

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESPALDO LEGAL	REQUISITOS (ver lista de requisitos comunes para presentación de escritos y recursos)	COSTO DE PROCEDI- MIENTO S/.	DERECHO DE PAGO % UIT
		4. En caso de ser observado por Registros Públicos, adjuntar Esquela de Observaciones y ficha O.R.L.C		
17.40	Reporte catastral - Ordenanza 038-MDLM (27.06.2001)	1. Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación con firma del propietario o representante legal acreditado 2. Copia del comprobante de pago del derecho Por cada unidad catastral 3. Copia del título de propiedad y/o ficha registral o partida electrónica con anotación de dominio o resolución emitida por el poder judicial	20.000	0.625
17.41	Inscripción catastral de terreno rústico / eriazo - Ordenanza 038-MDLM (27.06.2001)	1. Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación 2. Copia del título de propiedad y/o ficha registral o partida electrónica con anotación de dominio. 3. Plano dee estudio topográfico a escala 1/500 con indicación de medidas, curvas de nivel, ángulos y coordenadas UTM elaborado por arquitecto o ingeniero civil colegiado y hábil 4. Copia del comprobante de pago del derecho : 5. Resolución de independización de predio rústico, de ser el caso	113.984	3.562
17.42	Registro catastral - rentas por adquisición o transferencia, aumento de valor, independización subdivisión, acumulación, rectificación - Art. 68 del D.Leg. 776 (31.12.93)	1. Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación 2. Copia del comprobante de pago del derecho 3. Documento de adquisición o transferencia De requerirse: 4. Ficha de O.R.L.C o Partida electrónica con anotación de dominio 5. Declaratoria de fábrica 6. Documento de Independización, plano y reglamento interno 7. Resolución de Subdivisión 8. Minuta de Acumulación 9. Otros documentos según sea el caso	81.984	2.562
17.43	Copia simple de plano de lotización (Escala1/1000) - Art. 68 del D.Leg. 776 (31.12.93)	1. Copia del comprobante de pago por el derecho	28.992	0.906
17.44	Expedición de plano catastral a escala 1/1000 - Art. 68 del D.Leg. 776 (31.12.93)	1. Copia del comprobante de pago por el derecho	64.000	2.000
17.45	Expedición de información de posicionamiento de predios en coordenadas UTM (X,Y) que tenga respaldo físico - Art. 68 del D.Leg. 776 (31.12.93)	1. Copia del comprobante de pago del derecho por cada punto de posicionamiento 2. Plano de localización a escala 1/500	48.992	1.531
17.46	Expedición de plano catastral en formato digital (diskette - CD) - Art. 68 del D.Leg. 776 (31.12.93)	1. Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación y en el que se especifique el área territorial que se desea obtener en el plano 2. Copia del comprobante de pago por el derecho	81.984	2.562
17.47	Expedición de plano de nomenclatura vial con delimitación de urbanizaciones en formato digital (diskette- CD) - Art. 68 del D.Leg. 776 (31.12.93)	1. Copia del comprobante de pago por el derecho	104.992	3.281
17.48	Expedición de plano de sectores catastrales y/o urbanizaciones a escala variable - Art. 68 del D.Leg. 776 (31.12.93)	1. Copia del comprobante de pago por el derecho	30.976	0.968
17.49	Expedición de plano distrital de nomenclatura vial a escala 1/10000	1. Copia del comprobante de pago por el derecho	89.984	2.812
17.50	Expedición de plano de zonificación a escala 1/10000 - Art. 68 del D.Leg. 776 (31.12.93)	1. Copia del comprobante de pago por el derecho	106.976	3.343
17.51	Expedición de plano de secciones viales a escala 1/250 de vías locales - Art. 68 del D.Leg. 776 (31.12.93)	1. Copia del comprobante de pago por el derecho por: - Cada sección vial	52.992	1.656
17.52	Duplicado de certificado y plano catastral - Art. 68 del D.Leg. 776 (31.12.93)	1. Original de certificado y plano catastral 2. Copia del comprobante de pago del derecho por: - Cada unidad catastral	49.984	1.562
17.53	Certificado y plano catastral para predios rústicos / eriazos - Art. 68 del D.Leg. 776 (31.12.93)	1. Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación 2. Copia del comprobante de pago del derecho por manzana 3. Copia del título de propiedad y/o ficha registral o partida electrónica con anotación de dominio. 4. Resolución de independización de predio rústico 5. Reporte catastral	81.984	2.562
17.54	Constancia de Posesión - Art. 505, num. 2 Cód. Proc. Civil (04.03.92)	1. Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación 2. comprobante de pago del derecho 3. Documento que acredite posesión por tiempo mayor a 5 años y DD.JJ de Posesión 4. Plano de localización a escala 1/500	129.984	4.062
17.55	Trabajos de emergencia, ampliación y mantenimiento de redes Ampliación de redes: Tendido de redes primarias y secundarias: a) Ampliación de redes aéreas: postes de redes de telecomunicación o energía eléctrica b) Ampliación de redes subterráneas: soterramiento de ductos para redes de telecomunicación, energía eléctrica , de agua potable y desagüe o de gas natural Mantenimiento de redes: Mantener en buen estado las redes primarias y secundarias así	1. Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación 2. Plano de Planta indicando detalles de la obra (recorrido) 3. Memoria descriptiva y especificaciones técnicas 4. Metrado y presupuesto 5. Cronograma de obra: fecha de inicio, responsable de obra y empresa contratista 6. Plano de desviación de tránsito, según el caso, con descripción de la señalización y seguridad de las vías 7. Autorización de la Dirección Municipal de Transporte Urbano de la MML, de ser el caso 8. Carta de Factibilidad de la Empresa concesionaria del servicio público, aprobando el proyecto de obra		

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESPALDO LEGAL	REQUISITOS (ver lista de requisitos comunes para presentación de escritos y recursos)	COSTO DE PROCEDIMIENTO SI.	DERECHO DE PAGO % UIT
	<i>como conexiones domiciliarias de servicios. Trabajos de Emergencia: Debido a la interrupción o desperfecto del servicio local o domiciliario.</i> - Ordenanza 203-98-MML (28.1.1999) - D.S. 042-99-EM (15.9.1999)	9. Boleta de habilidad profesional (Solo si no es empresa concesionaria de servicio público) 10. Copia del comprobante de pago del derecho NOTAS: - La documentación técnica (memoria descriptiva, especificaciones técnicas y planos) debe estar suscrita por el profesional responsable del proyecto, quien deberá adjuntar su certificado de habilidad - Los expedientes presentados por Luz del Sur sólo deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Convenio de cooperación interinstitucional, suscrito entre esta empresa y la Municipalidad de La Molina	189.984	5.937
17.56	Autorización de conexión domiciliaria de servicios de agua potable, desagüe , energía eléctrica, y/o gas natural desde la red principal hasta la fachada o vereda adyacente - Ordenanza 203-98-MML (28.1.1999) - D.S. 042-99-EM (15.9.1999)	1. Solicitud - Formato Único debidamente llenado 2. Carta de Factibilidad de la Empresa concesionaria del servicio público, aprobando el proyecto de Obra. 3. Copia del comprobante de pago del derecho En caso de interrupción de vía, deberán adjuntar lo siguiente: 1. Plano de Planta indicando detalles de la Obra (recorrido) 2. Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas. 3. Cronograma de Obra: fecha de inicio, responsable y empresa contratista 4. Plano de desviación de tránsito, según el caso, con descripción de la señalización y seguridad de las vías. 5. Autorización de la Dirección Municipal de Transporte de Lima Metropolitana de ser el caso. 6. Boleta de habilidad profesional (Solo si no es Empresa Concesionaria de Servicio Público) NOTAS: - La documentación técnica (memoria descriptiva, especificaciones técnicas y planos) debe estar suscrita por el profesional responsable del proyecto quien deberá adjuntar su certificado de habilidad - En caso de no necesitar autorización de interferencia de vías, los trabajos se realizaran en el día - En caso de conexión aérea, sin rotura de pistas y/o veredas el trámite será gratuito	124.000	3.875
17.57	Mejora e instalación de mobiliario urbano: Construcción, mejora o instalación de veredas, pistas, postes, jardineras, bancas, buzones, cámaras de registro, subestaciones o similares del concesionario de energía eléctrica, cabinas telefónicas (Ordenanza 210-MML), canales de regadío - Ordenanza 203-98-MML (28.1.1999)	1. Solicitud - Formato Único debidamente llenado 2. Plano de Planta indicando detalles de la obra (recorrido) 3. Memoria descriptiva y especificaciones técnicas 4. Metrado y presupuesto 5. Cronograma de obra: fecha de inicio, responsable y empresa contratista 6. Plano de desviación de tránsito, según el caso, con descripción de la señalización y seguridad de las vías. 7. Autorización de la Dirección Municipal de Transporte Urbano de la MML, de ser el caso 8. Carta de Factibilidad de la Empresa concesionaria del servicio público, aprobando el proyecto de obra. 9. Boleta de habilidad profesional (solo si no es empresa concesionaria de servicio público) 10. Copia del comprobante de pago del derecho NOTA: - La documentación técnica (memoria descriptiva, especificaciones técnicas y planos) debe estar suscrita por el profesional responsable del proyecto quien deberá adjuntar su certificado de habilidad	184.992	5.781
17.58	Atención de quejas y denuncias - Ordenanza 029 (09.11.2000) - Ley 27972 (27.05.2003)	1. Formato de queja debidamente llenado o queja verbal		Gratuito
17.59	Descargo de papeleta de infracción y recursos administrativos - Art. 207 y ss. de la Ley 27444 (11.04.2001) - Art. 12 de la Ordenanza 029-2000 (09.11.2000) - Art. 235.3 de la Ley 27444 (11.04.2001) 17.59.1 Descargo de papeleta de infracción (Plazo: 10 días) 17.59.2 Reconsideración 17.59.3 Apelación	Para todos los supuestos: Cumplir con los requisitos generales de presentación de los recursos (ver introducción) Adicionalmente: 1. Escrito de descargo o firmar el Acta de Comparecencia (a elección del interesado) 2. Documentación sustentatoria 1. Copia del comprobante de pago del derecho 1. Copia del comprobante de pago del derecho	 24.992 37.984	 Gratuito 0.781 1.187
18	GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD			
18.01	Autorización de tala de árboles en áreas del dominio público - Ordenanza 038 - Publicada el 27.06.2001 Poda	1. Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación 2. Entrega de 10 plantones al Vivero Municipal por cada árbol talado 3. Copia del comprobante de pago del derecho	57.536	1.798 Gratuito
18.02	Inspección sanitaria como requisito para obtener licencia de funcionamiento de centros de adiestramiento de canes, comercialización y/o atención veterinaria	1. Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación 2. Copia del comprobante de pago del derecho	37.984	1.187

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESPALDO LEGAL	REQUISITOS (ver lista de requisitos comunes para presentación de escritos y recursos)	COSTO DE PROCEDIMIENTO SI.	DERECHO DE PAGO % UIT
	- Artículo 12 de la Ley 27596 (14.12.2001)			
18.03	Registro Municipal de Canes - Artículo 13 de la Ordenanza 052 (02.11.2002)	1. Copia del documento de identidad del propietario o poseedor del can 2. Fotografía a color del can 3. Copia del comprobante de pago del derecho por expedición de carné, collarín y medalla del can	12.000	0.375
18.04	Licencia para la tenencia de can potencialmente peligroso - Ley 27596 (14.12.2001)	1. Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación 2. Informe técnico-pericial sobre el can, elaborado por médico veterinario colegiado y hábil 3. Certificado expedido por profesional colegiado y hábil que acredite la aptitud psicológica del propietario o poseedor del can 4. Declaración jurada del propietario de no haber sido sancionado conforme a la Ley 27596, en los tres años anteriores al momento de la adquisición o tenencia del can 5. Copia del comprobante de pago del derecho	30.976	0.968
18.05	Descargo de papeleta de infracción y recursos administrativos - Artículo 207 y ss. de la Ley 27444 (11.04.2001) - Artículo 12 de la Ordenanza 029-2000 (09.11.2000) - Artículo 235.3 de la Ley 27444 (11.04.2001)	Para todos los supuestos: Cumplir con los requisitos generales de presentación de los recursos (ver introducción) Adicionalmente: 1. Escrito de descargo o firmar el Acta de Comparecencia (a elección del interesado) 2. Documentación sustentatoria		Gratuito
	18.05.1 Descargo de papeleta de infracción (Plazo: 10 días)	1. Copia del comprobante de pago del derecho	20.000	0.625
	18.05.2 Reconsideración	1. Copia del comprobante de pago del derecho	32.992	1.031
	18.05.3 Apelación	1. Copia del comprobante de pago del derecho		
19	GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN (*) Los montos por derecho de pago (expresados en porcentajes de la UIT) son los considerados en marzo de 2004.			
19.01	Licencia Municipal de Apertura Indeterminada - Art. 71 y ss. Del D.Leg. Nº 776 (31.12.1993) - Ley 27180 (05.10.99) - Art 12-a-2 del D.S. 013-2000-PCM (02.07.2000) - Art. 2 de la Ley Nº 27926 (04.02.2003) - Art. 3 y ss. De la Ordenanza 047 (24.05.2002) - Ley 27596 (20.12.2001) - Ordenanza 052 (09.09.2002) - Art. 7.2 del D.S. 007-2003-SA (03.04.03)	Para todos los supuestos: 1. Solicitud que cumpla con los requisitos generales de los escritos 2. Original del certificado de compatibilidad de uso procedente, excepto los titulares de Licencia de Funcionamiento Provisional de la Ley 28015 3. Original de la Licencia de Funcionamiento Provisional de la Ley 28015 4. Copia de documentos que acrediten el título de propiedad o posesión 5. Formato oficial de solicitud de Inspección Técnica de Seguridad de Defensa Civil, que contenga el informe favorable, según corresponda 6. Opinión favorable en materia de seguridad contra incendios emitida por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú 7. Copia del comprobante de pago del derecho 8. Declaración Jurada de los documentos presentados Adicionalmente: Talleres de mecánica automotriz 1. Constancia de que se cumple con los requisitos que establece la Ordenanza 047 Centros educativos 1. Copia autenticada de la resolución de autorización expedida por la UGEL Para farmacias y boticas 1. Copia autenticada del título profesional del Químico Farmacéutico regente y copia autenticada de la constancia de estar hábil para ejercer la profesión 2. Copia autenticada del formulario presentado ante DIGEMID Para establecimientos de salud (consultorios, policlínicos, centros de apoyo de diagnóstico, centros ópticos y similares): 1. Copia autenticada del registro y categorización otorgada por la correspondiente Dirección de Salud del Ministerio de Salud Para Centros de Conciliación extrajudicial 1. Copia autenticada de Resolución de Autorización del Ministerio de Justicia. Para servicios profesionales: 1. Copia autenticada del título profesional y copia autenticada de estar hábil para ejercer la profesión Para venta de gasolina, gas y otros hidrocarburos 1. Copia autenticada de la autorización del Ministerio de Energía y Minas (Dirección General de Hidrocarburos) Instituciones financieras o de seguros: 1. Copia autenticada de la Resolución de la Superintendencia de Banca y Seguros autorizando la apertura de la sede, oficina o agencia Fabricación y/o comercialización de insumos químicos fiscalizados: 1. Copia autenticada de la autorización de la DINANDRO Hoteles y restaurantes donde se pretenda instalar casinos y tragamonedas: 1. Copia autenticada de la resolución de calificación del Ministerio de la Producción. 2. Copia de la Licencia Municipal de Apertura para Hotel de 4 o 5 estrellas o Restaurante 5 tenedores Establecimientos con Piscinas: 1. Copia autenticada de la aprobación sanitaria expedida por DIGESA Agencia de empleo: 1. Copia de la autorización del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo Centros de adiestramiento de canes 1. Copia de la Inspección sanitaria favorable	478.976	14.968

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESPALDO LEGAL	REQUISITOS (ver lista de requisitos comunes para presentación de escritos y recursos)	COSTO DE PROCEDIMIENTO SI.	DERECHO DE PAGO % UIT
		2. Informe favorable de una organización cinológica reconocida por el estado Otros rubros: 1. Copias autenticada de la autorizacion, pase o acreditación del sector competente, si corresponde		
19.02	Licencia Municipal de Apertura Provisional - Art. 38 de la Ley 28015 (03.07.2003)	1. Solicitud que cumpla los requisitos generales de presentación 2. Cumplir con los mismos requisitos exigidos para el procedimiento de Licencia Municipal de Apertura Indeterminada 3. Copia del comprobante de pago del derecho	148.992	4.656
19.03	Autorización de funcionamiento especial - Art. Primero y ss. de la Ordenanza 062 (24.04.2003)	1. Solicitud de Autorización de Funcionamiento Especial 2. Factibilidad de uso procedente con informe de inspección ocular 3. Copia del documento que acredite la conducción o posesión del local y ficha registral si el conductor es persona jurídica 4. Declaración jurada de veracidad de los documentos del punto 3 5. Informe favorable de inspección técnica básica de Defensa Civil. 6- Informe favorable del Cuerpo General de Bomberos del Perú 7. Copia del comprobante de pago del derecho	104.000	3.250
19.04	Ampliación y/o reducción de giro comercial - Art. 74 del D. Leg. 776 (31.12.1993) - Art. 38 de la Ley 28015 (03.07.2003) - Ordenanza 079 (14.03.2004)	1. Solicitud que cumpla los requisitos generales de presentación 2. Original de Licencia de Funcionamiento vigente. En caso de pérdida o robo, adjuntar copia certificada de la denuncia presentada ante la P.N.P. 3. Original del certificado de compatibilidad de uso procedente solo para el caso de de ampliación de giro. 4. Copia del comprobante de pago del derecho	269.984	8.437
19.05	Ampliación y o reducción de área autorizada - Art. 74 del D. Leg. 776 (31.12.1993) - Art. 38 de la Ley 28015 (03.07.2003) - Ordenanza 079 (14.03.2004)	1. Solicitud que cumpla los requisitos generales de presentación 2. Original de Licencia Municipal de Apertura vigente. En caso de pérdida o robo, adjuntar copia certificada de la denuncia presentada ante la P.N.P. 3. Original del certificado de compatibilidad de uso procedente solo para el caso de de ampliación de giro. 4. Copia del comprobante de pago del derecho	269.984	8.437
19.06	Renovación de licencia por cambio de giro, uso o zonificación - Art. 74 del D. Leg. 776 (31.12.1993) - Art. 38 de la Ley 28015 (03.07.2003) - Ordenanza 079 (14.03.2004)	1. Solicitud que cumpla con los requisitos generales de los escritos 2. Original del certificado de compatibilidad de uso procedente, excepto los titulares de Licencia de Funcionamiento Provisional de la Ley 28015 3. Original de la Licencia de Funcionamiento Provisional de la Ley 28015 4. Copia de documentos que acrediten el título de propiedad o posesión 5. Formato oficial de solicitud de Inspección Técnica de Seguridad de Defensa Civil, que contenga el informe favorable, según corresponda 6. Opinión favorable en materia de seguridad contra incendios emitida por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú 7. Copia del comprobante de pago del derecho 8. Declaración Jurada de los documentos presentados	140.000	4.375
19.07	Autorización temporal para uso comercial del retiro frontal y/o áreas comunes - Art 1 y ss. de la Ordenanza 011-98 (09.01.1999) - Ordenanza 079 (14.03.2004)	1. Solicitud - Declaración Jurada que cumpla los requisitos generales de presentación 2. Copia simple de la Licencia Municipal de Apertura vigente del establecimiento principal 3. Compromiso notarial del solicitante de retirar las construcciones cuando la Municipalidad lo disponga. 4. Consentimiento o autorización por escrito de la mayoría de los copropietarios en el caso de áreas comunes. 5. Copia del plano de planta y elevaciones del área del retiro y del establecimiento principal 6. Copia del comprobante de pago del derecho 7. Informe favorable de Defensa Civil	298.976	9.343
19.08	Renovación de autorización temporal para uso comercial de retiro y áreas comunes - Art 1 y ss. de la Ordenanza 011-98 (09.01.1999) - Ordenanza 079 (14.03.2004)	1. Solicitud - Declaración Jurada que cumpla los requisitos generales de presentación 2. Copia simple de la Licencia Municipal de Apertura vigente 3. Original de la autorización temporal para uso comercial de retiro 4. Compromiso notarial del solicitante de retirar las construcciones cuando la Municipalidad lo disponga. 5. Consentimiento o autorización por escrito de la mayoría de los copropietarios en el caso de áreas comunes 6. Copia del comprobante de pago del derecho 7. Informe favorable de Defensa Civil	149.984	4.687
19.09	Autorización o renovación de autorización de uso de la vía pública con fines comerciales - (venta de golosinas, periódicos, diarios y revistas, cerrajería, lustrabotas y emoliente) - Art. 83-3.2 de la Ley 27972 (27.05.2003) - Art 5 de la Ordenanza 01-96 (29.05.1996) - Art. Primero Acuerdo de Concejo 030-2003	1. Solicitud que cumpla los requisitos generales de presentación 2. Certificado domiciliario expedido por la Comisaría del Sector 3. Certificado de antecedentes policiales 4. Dos (02) fotos tamaño carné actualizadas para carné y registro 5. Copia del comprobante de pago del derecho	60.000	1.875
19.10	Declaración jurada anual de continuidad en el giro para Licencia de Funcionamiento definitiva - Art. 71 del D.Leg. N° 776 (31.12.1993) - Ley 28180	1. Formato de Declaración Jurada visada por el Gerente o funcionario autorizado 2. Copia de la Licencia de Funcionamiento definitiva		Gratuito
19.11	Declaración jurada anual de permanencia en el giro para Licencia de Funcionamiento Especial - Art. Sexto de la Ordenanza 062-2003 (24.04.2003)	1. Formato de Declaración Jurada visada por el Gerente o funcionario autorizado 2. Copia de la Licencia de Funcionamiento Especial		Gratuito
19.12	Cambio de denominación o razón social de la Licencia Municipal de Apertura - Art. 71 del D.Leg. N° 776 (31.12.1993) - Art. 38 y ss. de la Ley 28015 (03.07.2003) - Ordenanza 079 (14.03.2004)	1. Solicitud que cumpla los requisitos generales de presentación 2. Copia autenticada de la Escritura Pública de cambio de denominación o razón social o ficha registral 3. Original de la Licencia Municipal de Apertura 4. Copia simple de documentos que acrediten la propiedad o conducción del local		

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESPALDO LEGAL	REQUISITOS (ver lista de requisitos comunes para presentación de escritos y recursos)	COSTO DE PROCEDI- MIENTO S/.	DERECHO DE PAGO % UIT
		5. Copia del comprobante de pago del derecho	120.000	3.750
19.13	Certificado de compatibilidad de uso - Art. 38 y ss. de la Ley 28015 (03.07.2003) - Art. 80 de la Ordenanza 060	1. Formato de solicitud que cumpla los requisitos generales de presentación 2. Declaración jurada de numeración 3. Telecomercio, consultorio o actividades individuales no asociadas en viviendas: copia del plano de distribución para indicando el área a ocupar 4. <i>Centros educativos iniciales:</i> aceptación mayoritaria de los vecinos residentes en la cuadra, ambos frentes y cambio de uso 5. Viviendas bifamiliares, multifamiliares o quintas: aceptación mayoritaria de los copropietarios 6. Copia del comprobante de pago del derecho	224.000	7.000
19.14	Certificado de factibilidad de uso - Art. 80 de la Ordenanza 060 Ordenanza 062	1. Formato de solicitud que cumpla los requisitos generales de presentación 2. Copia del comprobante de pago del derecho	224.992	7.031
19.15	Autorización de espectáculos públicos no deportivos (fiestas y similares) sin fines de lucro - Ordenanza 020-97 (12.07.1997) - Res. Directoral Nacional 341/INC (18.06.1999) - D.S. 013-2000-PCM (02.07.2000)	Para todos los supuestos: 1. Formato de solicitud que cumpla con los requisitos de presentación presentado con una anticipación no menor de 02 días útiles antes del evento 2. Copia del contrato artístico 3. Programa y relación de artistas 4. Facturas de boletaje 5. Modelo del boleto 6. Formato oficial de solicitud de Inspección Técnica de Seguridad Civil, que contenga informe favorable a. <i>Básica:</i> locales de 1,001 hasta 3,000 personas. La expide el Secretario Técnico de Defensa Civil de la Municipalidad a. <i>De detalle:</i> locales con más de 3,001 a más personas. La expide la II Región de Defensa Civil 7. Copia autenticada del comprobante de pago expedido por el Banco de la Nación de los derechos por Inspección Técnica de Seguridad Civil según corresponda de acuerdo al TUPA de INDECI (D.S.: 116-2001-PCM) 8. Carta de compromiso de los organizadores de limpieza de la vía pública (espectáculos en la vía pública) y/o de los exteriores (espectáculos en locales) y compromiso de resarcir los daños a la propiedad privada o pública 9. Si corresponde, autorización de APDAYC 10. Si corresponde, resolución del INC que califica el espectáculo como cultural 11. Si el espectáculo se realiza en local con licencia: copia del contrato de arrendamiento o autorización (si el organizador es persona distinta del conductor) o declaración jurada de contar con Licencia Municipal de Apertura (si el organizador es conductor del local) 12. Integro del boletaje para sellado 13. Copia del comprobante de pago del derecho por trámite 14. Copia de la declaración jurada presentada en la Gerencia de Rentas de la Municipalidad.	118.976	3.718
19.16	Autorización de actividades y eventos no deportivos, con asistencia masiva de público - Decreto de Alcaldía 031 (27.09.2002) - D.S. 013-2000-PCM (02.07.2000)	1. Formato de solicitud debidamente llenado presentado con una anticipación no menor de 15 días útiles antes del evento 2. Copia del testimonio de constitución de la empresa organizadora o ficha registral 3. Copia del RUC 4. De ser el caso, copia de la Licencia Municipal de Apertura 5. Contrato o convenio suscrito con una empresa o entidad especializada en servicios médicos de emergencia, el cual debe establecer la responsabilidad del organizador por la atención y los gastos médicos 6. Si corresponde autorización de APDAYC 7. Integro del boletaje para sellado 8. Documento que acredite el apoyo de la Policía Nacional del Perú 9. Formato oficial de solicitud de Inspección Técnica de Seguridad Civil de Detalle, que contenga informe favorable (más de 3,000 asistentes) 10. <i>Espectáculo con artistas nacionales o internacionales:</i> cumplir los requisitos del procedimiento Nº 13.15 11. Copia del comprobante de pago del derecho 12. Copia de la declaración jurada presentada en el Gerencia de Rentas de la Municipalidad Para actividades de más de 3,000 espectadores, presentar adicionalmente: 1. Informe favorable del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú respecto de las condiciones de seguridad 2. Formato oficial de solicitud de Inspección Técnica de Seguridad Civil de Detalle, que contenga informe favorable 3. Plan de protección y seguridad firmado por el responsable	432.992	13.531
19.17	Autorización para la realización de actividades sociales (fiestas y similares) en locales y/o similares - Ord. Nº 010 (16-08.1996)	1. Formato de solicitud debidamente llenado presentado con una anticipación no menor de 02 días útiles 2. Copia del título de propiedad o del contrato de arrendamiento del predio 3. Licencia Municipal de Apertura en caso de establecimientos 4. Copia del comprobante de pago del derecho 5. Si corresponde autorización APDAYC.	58.976	1.843
19.18	Autorización de ferias - Art. 71 y ss. Del D.Leg. Nº 776 (31.12.1993) 19.18.1 Ferias agropecuarias, artesanales y	1. Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación, presentada con la debida anticipación 2. Cróquis de ubicación 3. Una vez aprobada, adjuntar copia del comprobante de pago del derecho, según corresponda (por stand) 4. Dos fotos tamaño carné para la credencial 5. Inspección Técnica básica de Defensa Civil		

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESPALDO LEGAL	REQUISITOS (ver lista de requisitos comunes para presentación de escritos y recursos)	COSTO DE PROCEDIMIENTO SI.	DERECHO DE PAGO % UIT
	<i>tradicionales por periodos no mayores a 30 días</i>	1. Comprobante de pago del derecho por trámite, inscripción y credencial	60.000	1.875
	19.18.2 Ferias de productos en general por un periodo no mayor a 6 meses	1. Comprobante de pago del derecho por trámite y credencial	100.000	3.125
19.19	Autorización para filmaciones o actividades similares en áreas públicas	1. Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación, presentada con la debida anticipación 2. Autorización se seguridad vial y croquis de desvío de tránsito de requerirlo 3. Autorización de propietario o responsable del predio (de requerirlo) 4. Copia del comprobante de pago del derecho	104.000	3.250
19.20	Autorización para la instalación de anuncios de publicidad exterior en predios o vía pública (en este último caso, adjudicados por proceso de selección) - Art. 16 de la Ordenanza 210-MML (04.03.1999)	1. Formato de Declaración Jurada de Autorización debidamente llenado 2. Copia de la Autorización de Anuncios anterior, de ser el caso 3. Fotografía con fotomontaje del elemento publicitario donde se debe mostrar el bien donde se pretende colocar el anuncio y su entorno 4. Croquis de ubicación del elemento de publicidad Adicionalmente:		
	19.20.1 Anuncios simples, iluminados y luminosos	1. Declaración jurada del solicitante de contar con Licencia Municipal de Apertura (para empresas ubicadas en el distrito) o copia de la licencia (para empresas ubicadas fuera del distrito) 2. Autorización del propietario, en caso de ser arrendatario, o de la junta o asociación de propietarios, en caso de ser propiedad horizontal 3. Diseño del anuncio con medidas, leyenda, colores y materiales revisados por la Subgerencia de Anuncios y Propaganda 4. Copia del comprobante de pago del derecho	548.992	17.156
	19.20.2 Letreros, iluminados y luminosos del predio o en retiro	1. Declaración jurada del solicitante de contar con Licencia Municipal de Apertura (para empresas ubicadas en el distrito) o copia de la licencia (para empresas ubicadas fuera del distrito) 2. Autorización del propietario, en caso de ser arrendatario, o de la junta o asociación de propietarios, en caso de ser propiedad horizontal 3. Diseño del anuncio con medidas, leyenda, colores y materiales revisados por la Subgerencia de Anuncios y Propaganda 4. Copia del comprobante de pago del derecho	849.984	26.562
	19.20.3 Anuncios ornamentales y monumentales	1. Declaración jurada del solicitante de contar con Licencia Municipal de Apertura (para empresas ubicadas en el distrito) o copia de la licencia (para empresas ubicadas fuera del distrito) 2. Diseño del anuncio con medidas, leyenda, colores y materiales revisados por la Subgerencia de Anuncios y Propaganda Para paneles monumentales: 3. Carta de responsabilidad firmada por ingeniero civil 4. Plano de instalaciones eléctricas, firmada por el profesional responsable, en caso de anuncios luminosos, iluminados y de proyección 5. Cálculo de la estructura e instalaciones, con planes certificados por el profesional responsable 6. Certificado de estabilidad estructural firmada por el profesional responsable 7. En caso de adjudicación, copia de la Resolución de Alcaldía 8. Copia del comprobante de pago del derecho	2309.984	72.187
	19.20.4 Exhibición de banderolas adosadas a fachadas	1. Modelo de la banderola en tamaño A4 2. Copia del comprobante de pago del derecho	36.000	1.125
	19.20.5 Exhibición de banderolas adosadas a fachadas, con fines benéficos	1. Modelo de la banderola en tamaño A4 2. Declaración jurada que señale el fin benéfico que se persigue		Gratuito
	19.20.6 Toldo sin leyenda por un plazo máximo de un (01) año	1. Diseño de la estructura del toldo 2. Esquema de ubicación y dimensiones del toldo - Elevación frontal - Fotografía sin instalar - Fotomontaje del toldo 3. Declaración jurada del solicitante de contar con Licencia de Funcionamiento 4. Declaración Jurada del solicitante garantizando el mantenimiento 5. Predio arrendados: autorización escrita del propietario 6. Copia del comprobante de pago del derecho	128.992	4.031
	19.20.7 Toldo con leyenda por un plazo máximo de un (01) año	1. Diseño de la estructura del toldo en tamaño A4 2. Esquema de ubicación y dimensiones del toldo - Elevación frontal - Fotografía sin instalar - Fotomontaje del toldo - Leyenda 3. Declaración jurada del solicitante de contar con Licencia Municipal de Apertura 4. Declaración Jurada del solicitante garantizando el mantenimiento 5. Predio arrendados: autorización escrita del propietario 6. Copia del comprobante de pago del derecho	194.976	6.093
	19.20.8 Autorización y/o renovación para la colocación de mobiliario urbano con publicidad por un plazo máximo de un (01) año	1. Plano de ubicación de los elementos 2. Diseño, leyenda y dimensiones de la publicidad 3. En caso de adjudicación, copia de la Resolución de Alcaldía 4. Pago de derechos por señalizador con publicidad 5. Pago de derechos por paradero con publicidad (por cara)		

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESPALDO LEGAL	REQUISITOS (ver lista de requisitos comunes para presentación de escritos y recursos)	COSTO DE PROCEDI- MIENTO S/.	DERECHO DE PAGO % UIT
	19.20.9 Colocación de globos aerostáticos hasta por siete (07) días	6. Copia del comprobante de pago del derecho	248.992	7.781
		1. Copia del comprobante de pago del derecho	396.000	12.375
	19.20.10 Autorización para promocionar productos y/o servicios en la vía pública	1. Copia autenticada de la Licencia Municipal de Apertura de la Empresa (cuando esté ubicada fuera del distrito) o declaración jurada de contar con Licencia Municipal de Apertura si el establecimiento se ubica en el distrito 2. Ejemplar del volante, de ser el caso 3. Copia del comprobante de pago del derecho	49.984	1.562
	19.20.11 Autorización temporal de campañas de publicidad exterior hasta por noventa (90) días	1. Copia del comprobante de pago del derecho 2. Copia autenticada de la Licencia de Funcionamiento de la Empresa (cuando esté ubicada fuera del distrito) o declaración jurada de contar con Licencia de Funcionamiento si el establecimiento se ubica en el distrito 3. Diseño del anuncio en con las medidas, leyenda, colores y materiales, por la Subgerencia de Anuncios y Propaganda	168.992	5.281
19.21	Declaración jurada de anuncios - Ordenanza 210-MML (04.03.1999)	1. Formato de Solicitud de Declaración Jurada de Autorización debidamente llenado 2. Copia del comprobante de pago del derecho	36.000	1.125
19.22	Duplicado de la Licencia Municipal de Apertura y/o Autorización de Anuncios por pérdida o deterioro - Art. 71 del D.Leg. Nº 776 (31.12.1993) - Ley 28015 (03.07.2003)	1. Solicitud que cumpla los requisitos generales de presentación 2. Copia del comprobante de pago del derecho	44.992	1.406
19.23	Baja del registro de Licencia Municipal de Apertura y autorización de Anuncios y Propaganda	1. Solicitud que cumpla los requisitos generales de presentación 2. Original de la licencia. En caso de pérdida o robo, adjuntar copia autenticada de la denuncia presentada ante la Comisaría del Sector 3. Acreditar haber cumplido con la presentación de la Declaración Jurada Anual 4. Copia del comprobante de pago del derecho	44.992	1.406
19.24	Expedición de información de base de datos - Art. 31.2 y 55.3 de la Ley 27444 (11.04.2001)	1. Solicitud que cumpla los requisitos generales de presentación 2. Copia del comprobante de pago del derecho 3. Copia del comprobante de pago del derecho por cada folio adicional al primero	24.992	0.781
19.25	Descargo de papeleta de infracción y recursos administrativos - Art. 207 y ss. de la Ley 27444 (11.04.2001) - Art. 12 de la Ordenanza 029-2000 (09.11.2000) - Art. 235.3 de la Ley 27444 (11.04.2001)	Para todos los supuestos: Cumplir con los requisitos generales de presentación de los recursos (ver introducción)		
	13.25.1 Descargo de papeleta de infracción (Plazo: 10 días)	Adicionalmente: 1. Escrito de descargo o firmar el Acta de Comparecencia (a elección del interesado) 2. Documentación sustentatoria		Gratuito
	13.25. 2 Reconsideración	1. Copia del comprobante de pago del derecho	16.992	0.531
	13.25. 3 Apelación	1. Copia del comprobante de pago del derecho	29.984	0.937
19.26	Desistimiento del procedimiento o de la pretensión - Art. 115.2 de la Ley 27444 (11.04.2001)	1. Poder especial formalizado mediante documento privado con firma legalizada ante notario, autenticada ante fedatario o mediante declaración en comparecencia personal del administrado y representante, indicando expresamente el o los actos para los cuales es conferido		Gratuito
19.27	Constancias varias - Art. 31.2 y 55.3 de la Ley 27444 (11.04.2001)	1. Solicitud que cumpla los requisitos generales de presentación 2. Copia del comprobante de pago del derecho	14.976	0.468

EL PRESENTE CUADRO DE PROCEDIMIENTOS, REQUISITOS, COSTOS Y TASAS O DERECHOS ADMINISTRATIVOS QUE, COMO ANEXO, FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA ORDENANZA Nº 084-MDLM, ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE RATIFICACIÓN EMITIDO POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA.
(ARTÍCULO 40º DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Nº 27972 y ORDENANZA Nº 607-MML).

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Autorizan viaje de Alcalde a Francia para participar en el V Foro Mundial sobre Democracia Electrónica 2004 y en reuniones de trabajo

ACUERDO DE CONCEJO N° 74

Miraflores, 21 de setiembre de 2004

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, se ha recibido la invitación para que el señor Alcalde de Miraflores participe como expositor en el V FORO MUNDIAL SOBRE DEMOCRACIA ELECTRÓNICA 2004, que se llevará a cabo en la ciudad de París, Francia, los días 29 y 30 de setiembre de 2004;

Que, de igual manera, el 1 de octubre de 2004, se llevarán a cabo las reuniones de trabajo destinadas a coordinar la realización de la Primera Reunión Anual de la Red 13 de Ciudades y Autoridades Locales sobre la Sociedad de la Información, la misma que tendrá lugar del 3 al 5 de noviembre de 2004 en Miraflores;

Que, estando a lo expuesto, y siendo política de la gestión establecer el Primer Gobierno Electrónico de Miraflores, el Concejo considera necesario que el señor Alcalde asista a dicho evento y a las reuniones de trabajo arriba indicadas, toda vez que ello permitirá el intercambio de experiencias que, al ser aplicadas en nuestra realidad local, se verá reflejado en el bienestar de los vecinos del distrito;

De conformidad con lo establecido en los numerales 11 y 27 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Conceder licencia y autorizar el viaje del señor Alcalde, Ing. FERNANDO ANDRADE CARMONA, del 27 de setiembre al 2 de octubre de 2004, a efectos que asista como expositor al V FORO MUNDIAL SOBRE DEMOCRACIA ELECTRÓNICA 2004, así como a las reuniones de trabajo destinadas a coordinar la realización de la Primera Reunión Anual de la Red 13 de Ciudades y Autoridades Locales sobre la Sociedad de la Información, los mismos que se llevarán a cabo en la ciudad de París - Francia.

Artículo Segundo.- Encargar el Despacho de Alcaldía al señor Teniente Alcalde, Dr. JORGE MUÑOZ WELLS, mientras dure la ausencia del señor Alcalde, con las facultades y atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo Tercero.- El egreso derivado del viaje autorizado se afectará con cargo al Presupuesto 2004 de la Municipalidad de Miraflores, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	US\$	1,509.41
Viáticos	US\$	1,300.00
Tarifa CORPAC	US\$	28.24

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia Central de Gestión Administrativa y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

FERNANDO ANDRADE CARMONA
Alcalde

17222

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Inician procedimiento administrativo a ex servidor de la municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0513-2004-ALC/MDSA

Santa Anita, 24 de setiembre del 2,004

Visto, el Informe N° 033-2004-CEPAD/MDSA, del 13 de setiembre de 2004, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0466-2004-ALC/MDSA del 25 de agosto del 2004, se designó la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, en aplicación del Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 163° y 166° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ha calificado la Acción Inopinada a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales de los meses de enero y febrero del 2004, practicada por la Gerencia del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, así como los documentos que obran en el Expediente N° 004-2004-CEPAD-MDSA; respecto a la presunta inconducta funcional del señor Máximo Román Suyo Rodríguez ex Subgerente de Logística;

Que, se ha determinado, que durante los meses de enero y febrero del año 2004, la Subgerencia de Logística de la Municipalidad de Santa Anita, adquirió varios bienes con precios sobre valorados, conforme se aprecia de los cuadros que obran a fjs. 57 al 61 del expediente de autos; y habiendo verificado in Situ estos costos, los proveedores involucrados en esta irregularidad, reconocieron dicha sobre valoración y emitieron notas de crédito a favor de la Municipalidad por el 14 % de descuento de las facturas 001-N° 0000236, 238, 240, 241, 249, 250, por un importe de S/. 539.36 nuevos soles, de parte de Industrial Loli Hnos. S.A. y el 5 % de descuento de las facturas 001- N° 00406, 407, 410 y 411, por un importe de S/. 92.21 nuevos soles, de parte de la Empresa Estrat. S.R.L.; recuperando un total de S/. 631.57 nuevos soles, en las órdenes de compra que fueron revisadas de manera selectiva por el órgano de Control Interno; hechos que transgreden las Normas establecidas en el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT, así como las Normas del Sistema de Contabilidad Gubernamental; situaciones que se derivan en la presunta responsabilidad administrativa del ex Subgerente de Logística y Servicios Generales, señor MÁXIMO ROMÁN SUYO RODRÍGUEZ, por no haber mostrado diligencia en el cumplimiento de sus funciones y deberes que le impone el servicio público; así como por no haber salvaguardado los intereses del Estado, empleando austeramente los recursos públicos;

Que, asimismo de la evaluación efectuada a las facturas emitidas por Industrial Loli Hnos. S.A. a nombre del Municipio, se detectó que ninguna corresponde al Giro del negocio (Servicios Generales - Puertas a control remoto, levadizas, corredizas y batientes), de acuerdo con el rubro de los bienes adquiridos por la Municipalidad de Santa Anita; mediante las órdenes de compra Nos. 090 del 28.01.04 por una wincha de 50 metros, 092 del 28.01.04 por gaseosas 3 ½ Lt. y agua mineral de 2 ½ Lt., 093 del 30.01.04 por recogedores para la limpieza pública, 103 del 02.02.04 por fluorescentes, interruptores y cables, 105 del 03.02.04 por Temple, Cola, Tiza y Lija de agua 80/100 y 113 del 04.02.04 por cartuchos de tinta; apreciándose que los mismos no corresponden a los bienes que conforman el Giro comercial de la referida empresa; habiéndose evidenciado que se usó a esta empresa para dicha sobre valoración de precios; transgrediendo de esta manera las Normas establecidas en el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT, así como las Normas del Sistema de Contabilidad Gubernamental; hechos que se derivan en la presunta responsabilidad administrativa del ex Subgerente de Logística y Servicios Generales, señor MÁXIMO ROMÁN SUYO RODRÍGUEZ, por no haber mostrado diligencia en el cumplimiento de sus funciones y deberes que le impone el servicio público; así como por no haber salvaguardado los intereses del Estado, empleando austeramente los recursos públicos;

Que, se ha establecido igualmente, que de la revisión practicada a la documentación sustentatoria de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, durante los meses de enero y febrero del 2004, se ha determinado la existencia de deficiencias administrativas, al haber efec-

tuado adquisiciones y/o compras a las Empresas Industrial Loli Hnos. S.A., Strat S.R.L. Servicios Generales y Power Graf, con precios sobre valorados; observándose que la Empresa Industrial Loli Hnos. S.A., giró facturas a nombre de la Municipalidad de Santa Anita, por diversos bienes, los cuales no corresponden al giro de la empresa, no existiendo relación entre las ordenes de compra y las ordenes de servicio; transgrediendo de esta manera las Normas establecidas en el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT, así como las Normas del Sistema de Contabilidad Gubernamental; situaciones que se derivan en la presunta responsabilidad administrativa del ex Subgerente de Logística y Servicios Generales, señor MÁXIMO ROMÁN SUYO RODRÍGUEZ, por no haber mostrado diligencia en el cumplimiento de sus funciones y deberes que le impone el servicio público; así como por no haber salvaguardado los intereses del Estado, empleando austeramente los recursos públicos;

Que, se ha determinado igualmente, que el ex Subgerente de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad de Santa Anita, no ha cumplido con las funciones de su área, al no tener actualizado el magesí de bienes, al no existir un inventario de bajas de bienes, al no haber inscrito en los Registros Públicos los bienes muebles e inmuebles del Municipio; así como, por no contar con póliza de seguros las unidades vehiculares y los bienes inmuebles de la entidad; hechos que transgreden lo dispuesto por el Artículo 84º incisos e) y f) del Reglamento de Organización de Funciones - ROF, de la Municipalidad de Santa Anita y demás normas pertinentes; situaciones que se derivan en la presunta responsabilidad administrativa del ex Subgerente de Logística y Servicios Generales, señor MÁXIMO ROMÁN SUYO RODRÍGUEZ, por no haber mostrado diligencia en el cumplimiento de sus funciones y deberes que le impone el servicio público;

Que, se precisa también, que los contratos de locación de servicios y/o servicios no personales, que se encontraban vigentes al 31 de diciembre del 2003, así como los contratos del personal que laboró durante los meses de enero y febrero del 2004, no fueron elaborados en la oportunidad requerida, conforme a la Directiva N° 003-2004-EF/76.01, Artículo 55º Prórroga de los Contratos de Servicios No Personales, para la Aprobación, Ejecución y Control del Proceso Presupuestario de los Gobiernos Locales, para el Año Fiscal 2004, Ley N° 28128, transgrediendo de esta manera lo dispuesto por el Artículo 84º inciso q) del Reglamento de Organización de Funciones ROF, de la Municipalidad de Santa Anita; hechos que se derivan en la presunta responsabilidad administrativa del ex Subgerente de Logística y Servicios Generales, señor MÁXIMO ROMÁN SUYO RODRÍGUEZ, por no haber mostrado diligencia en el cumplimiento de sus funciones y deberes que le impone el servicio público;

Que, se ha determinado también, que de la documentación remitida por la Subgerencia de Personal, se precisa que el ex Subgerente de Logística y Servicios Generales, no ha presentado sus declaraciones Juradas de Bienes, ingresos y rentas; ni su Curriculum - Vitae, teniendo en cuenta que todo el Personal de una Entidad, incluyendo los funcionarios y la alta dirección, tienen la obligación de entregar oportunamente a la Oficina de Personal, la Información que se requiere, a fin de mantener actualizado los Legajos Personales; transgrediendo lo dispuesto por la Resolución de Contraloría N° 072-98-CG y las Normas Técnicas de Control NTC-700-04 de la Contraloría General de la República, así como del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la normatividad legal vigente; hechos que se derivan en la presunta responsabilidad administrativa del ex Subgerente de Logística y Servicios Generales, señor MÁXIMO ROMÁN SUYO RODRÍGUEZ, por no haber mostrado diligencia en el cumplimiento de sus funciones y deberes que le impone el servicio público;

Que, tales hechos determinan la inobservancia del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, así como del incumplimiento de lo dispuesto en los incisos a), b) del Artículo 21º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276, incurriendo en faltas de carácter administrativo disciplinarias, tipificadas en los incisos a) y d) del Artículo 28º del indicado cuerpo legal y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM.

Estando al informe de vistos, a lo dispuesto por el Artículo 167º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera

Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APERTURAR Proceso Administrativo Disciplinario al señor Máximo Román Suyo Rodríguez, ex Subgerente de Logística y Servicios Generales, por incumplir con lo dispuesto en los incisos a) y d) del Artículo 21º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276, incurriendo en faltas de carácter administrativo disciplinarias, tipificadas en los incisos a) y d) del Artículo 28º del indicado cuerpo legal y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM de acuerdo a los cargos indicados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al ex Funcionario procesado, para que con arreglo a Ley presente los descargos y pruebas convenientes a su defensa ante la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, dentro del término de cinco (5) días útiles, contados a partir del día siguiente de su notificación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

TADEO A. GUARDIA HUAMANÍ
Alcalde

17304

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

FE DE ERRATAS

ACUERDO DE CONCEJO N° 063-04/MDS

Mediante Oficio N° 384-2004/SG-MDS, la Municipalidad de Surquillo solicita se publique Fe de Erratas del Acuerdo de Concejo N° 063-04/MDS, publicado en nuestra edición del 19 de setiembre de 2004.

DICE:

"Cuarto.- Corresponde al señor Alcalde presentar ante el pleno del Concejo Municipal la propuesta de reglamento de desarrollo de la Audiencia Pública Vecinal, en un plazo no mayor de quince días-calendario, para su aprobación mediante Ordenanza."

DEBE DECIR:

"Cuarto.- Corresponde al señor Alcalde la representación del Concejo Municipal durante el desarrollo de la Audiencia Pública Vecinal, según el reglamento y procedimiento establecidos por la Defensoría del Pueblo."

17305

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Aprueban bases y especificaciones de subasta para el arrendamiento de tiendas del Centro Comercial de La Punta

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2004-MDLP/ALC

La Punta, 17 de setiembre de 2004

VISTOS:

Que, el Memorando N° 181-2004-MDLP/GR de fecha 16 de setiembre del 2004.

CONSIDERANDO:

Que, mediante memorando de vistos, la Gerente de Rentas y Comercialización solicita poner en consideración del Concejo el Proyecto de Ordenanza que contiene las Bases y Especificaciones de la Subasta para el Arrendamiento de las Tiendas del Centro Comercial de La Punta;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, el cual es administrado de forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 011-043/2004 de fecha 16 de setiembre del 2004, se aprobó por unanimidad lo solicitado;

Con las visaciones de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Asesoría Legal y de la Gerencia de Rentas y Comercialización; y,

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 y de conformidad a las facultades que le confiere al señor Alcalde el numeral 3 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar las Bases y Especificaciones de la Subasta para el Arrendamiento de Tiendas N° 001/2004-RYC/MDLP del Centro Comercial de La Punta, las mismas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Encárguese a la Secretaría General y a la Gerencia de Rentas y Comercialización el fiel cumplimiento de la presente.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

WILFREDO DUHARTE GADEA
Alcalde

17275

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

Declaran en situación de urgencia el Programa del Vaso de Leche

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0192-2004-MPAA-A

Yurimaguas, 18 de mayo de 2004

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 17 de mayo de 2004, el Acuerdo de Concejo N° 0101-MPAA-SG-04, mediante el cual se acuerda Declarar en Situación de Urgencia el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, para la adquisición de leche fresca de vaca, en tanto se realice el proceso de selección correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0004-2004-CEPA/MPAA, su fecha 12 de mayo de 2004, se comunica al Despacho de Alcaldía la Declaratoria de Desierto del Ítem I, Leche Fresca de Vaca, de la Licitación Pública Nacional N° 0001-2004-CEPVL/MPAA, Suministro de Productos Alimenticios para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas;

Que, el Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, señala en su inciso c) los casos de exoneración de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, estableciendo que están exoneradas aquellas adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de emergencia o de urgencia declaradas de conformidad con la presente Ley; asimismo, el Artículo 20° del acotado establece las formalidades de los

procedimientos no sujetos a Licitación o Concurso Público o Adjudicación Directa;

Que, el Artículo 21° de la Ley indicada, señala literalmente que se considera Situación de Urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación la faculta a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para llevar a cabo el proceso de selección que corresponda. Esta norma es concordante con lo establecido por el Artículo 113° del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, que prevé que las resoluciones o acuerdos que aprueban la exoneración de los procesos de selección requieren obligatoriamente un informe técnico-legal previo, emitido por las áreas técnicas y de asesoría jurídica de la Entidad, el mismo que contendrá la justificación técnica legal de la adquisición o contratación y de la necesidad de la exoneración y contemplará criterios de economía, tales como los costos y la oportunidad;

Que, a fin de asegurar el abastecimiento de los insumos al Programa del Vaso de Leche, es necesario adoptar las acciones necesarias para que el suministro de los mismos se realice en forma normal, conforme al mérito del Informe N° 006-2004-JPVL/MPAA, su fecha 12 de mayo de 2004, remitido por la Jefatura del Programa del Vaso de Leche y del Informe N° 036-2004-AJ-MPAA, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, su fecha 17 de mayo de 2004, mediante el cual recomiendan que se proceda a declarar en Situación de Urgencia, el suministro de leche fresca de vaca para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas y se autorice la adquisición del producto mediante exoneración del proceso de selección por Situación de Urgencia, bajo la modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía, en concordancia con lo establecido por el Artículo 105° del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, mientras dure el proceso de selección correspondiente;

En mérito a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con lo establecido en los Artículos 19° inciso c) y 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, con el voto unánime del Concejo Municipal de fecha diecisiete de mayo del año dos mil cuatro y con la dispensa del trámite de aprobación de actas;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR en Situación de Urgencia el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, para la adquisición de Leche Fresca de Vaca, hasta por un plazo máximo de setenta y cinco (75) días naturales, en tanto se culmine el proceso de selección correspondiente.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, la adquisición de 58,209.375 litros de leche fresca de vaca para el Programa del Vaso de Leche, por un monto total de S/. 69,851.25, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios para Gobiernos Locales proveniente del Tesoro Público para el citado Programa. Ejercicio Presupuestal Año Fiscal 2004.

Artículo Tercero.- Dentro del plazo de la presente Declaración de Situación de Urgencia, se deberá culminar el proceso de selección para la adquisición del producto Leche Fresca de Vaca correspondiente al monto presupuestal del año 2004, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, así como disponer su publicación en los plazos y formalidades establecidos por Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LEONARDO A. INGA VÁSQUEZ
Alcalde

17378

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Modifican el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad del año 2004 y reprograman fecha de convocatoria referente a obra de alcantarillado y agua potable en Nueva Esperanza

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 293-2004-A-MPCVZ**

Zorritos, 18 de agosto del 2004

VISTO:

El informe N° 307-2004-GPP-MPCVZ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del D.S. N° 012-2001-PCM, la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar mediante Resolución de Alcaldía N° 056-2004-MPCVZ aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones año 2004 precisando en dicho documento los proyectos a ser ejecutados en el correspondiente año presupuestario:

Que, la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en cumplimiento de sus funciones orientados al desarrollo integral de su jurisdicción ha fijado como meta el realizar la construcción de un muro de contención en el Centro Poblado de Nueva Esperanza, el mismo que fue programado para el mes de setiembre, siendo necesaria su ejecución en el breve plazo;

Que, en este sentido teniendo en cuenta la necesidad de salvaguardar la salud del poblador de Nueva Esperanza ante las posibles causas de contaminación ambiental aunado a la inadecuada infraestructura de saneamiento de dicho Centro Poblado como así se expone en el informe N° 307-2004-GPP-MPCVZ mediante el cual además se sugiere la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Estado en el sentido de adelantar la fecha probable de convocatoria de la obra pública I ETAPA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE NUEVA ESPERANZA del mes de noviembre al mes de agosto del presente año. En consecuencia es necesario modificar el Plan Anual de contrataciones de la entidad, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 056-2004-MPCVZ, modificado por las Resoluciones de Alcaldía N° 143-2004-A-MPCVZ, N° 204-2004-A-MPCVZ y N° 250-2004-A-MPCVZ y N° 263-2004-MPCVZ;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones dispuestas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 46° inciso 1 b) del D.S. 013-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Por los fundamentos antes expuestos REPROGRAMESE la fecha de convocatoria que aparece en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar correspondiente al año 2004, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 056-2004-A-MPCVZ del mes de noviembre del 2004 para el mes de agosto del 2004 referente a la obra I ETAPA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE NUEVA ESPERANZA.

Artículo Segundo.- INSÉRTESE la presente reprogramación y modifíquese el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar correspondiente al año 2004 aprobado por Resolución de Alcaldía N° 056-2004-MPCVZ, modificado por las Resoluciones de Alcaldía N° 143-2004-A-MPCVZ, N° 204-2004-A-MPCVZ, N° 250-2004-A-MPCVZ y N° 263-2004-MPCVZ.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Administración las acciones subsiguientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

ALDO M. CASTAÑEDA PALACIOS
Alcalde

17381

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN

Autorizan adquisición de insumo para el Programa del Vaso de Leche del distrito, mediante adjudicación de menor cuantía

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 007/2004-MPSC**

Huamachuco, 14 de setiembre del 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO; en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 10 del presente mes y año, la Carta N° 001-2004-MPSC/CEPVL-P, de fecha 7SET.2004 del Presidente del Comité Especial, el Informe N° 046-2004-MPSC/R.PVL de la responsable administrativa del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, el Oficio N° 81-2004-MPSC/CSSPS, de la Regidora de la Comisión de Salud, Salubridad y Programas Sociales y el Informe Legal N° 001-2004-MPSC/ALE/ISAH, del abogado ISAÍAS SEGUNDO ÁGREDÁ HOLGUÍN, respecto a la declaración de URGENCIA por noventa (90) días calendario para la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que las Municipalidades son los Órganos del Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 24059 se creó el Programa del Vaso de Leche destinado a la atención de la población materno infantil, con derecho a la provisión diaria por parte del Estado a través de los Municipios y sin costo alguno, de leche o alimento equivalente, y por disposición de la Ley N° 26637 en concordancia con la Ley N° 27470 y su modificatoria N° 27712, las Municipalidades Distritales y Provinciales asumen la administración del referido Programa;

Que, mediante carta de fecha 7SET.2004, el Presidente del Comité Especial, informa al Despacho de Alcaldía que la Segunda Convocatoria de la Licitación Pública Nacional N° 001-2004-MPSC/H, convocada para seleccionar al proveedor que abastecerá con el producto "MEZCLA FORTIFICADA DE CEREALES", al Programa del Vaso de Leche, ha sido declarada DESIERTA en aplicación del artículo 32° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 012-2001-PCM;

Que, mediante el Expediente N° 815-2004-MPSC/TD, con fecha 7SET.2004, la señora Regidora Cecilia Gastañadur Acevedo, presenta un pedido sobre declarar en URGENCIA la adquisición y suministro del producto para el abastecimiento del programa del Vaso de Leche del distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, fundamentando su petición que el programa se encuentra desabastecido desde el mes de abril del presente año;

Que, con fecha 7SET.2004 mediante Informe N° 046-2004-MPSC/R.PVL, la responsable administrativa del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión informa que el Programa se encuentra desabastecido desde el mes de abril del presente año, habiéndose en el presente año solamente repartido el producto correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo, por lo que solicita que de manera urgente se adquiera el producto, por cuanto los beneficiarios están que reclaman todos los días;

Que, mediante Oficio N° 100-2004-CG/ORTR, recepcionado con fecha 6SET.2004, la Contraloría General de la República, a través de la Oficina Regional de Control Trujillo, solicita adopción de medidas correctivas en torno al Programa del Vaso de Leche, respecto a la Directiva N° 010-2004-CG/El "Información a ser recibida por la Contraloría General de la República con relación al Gasto y Ra-

ción del Programa del Vaso de Leche" aprobada por Resolución de Contraloría N° 116-2004-CG, haciendo de conocimiento que la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión se encuentra OMISA de remitir la Información sobre la Ejecución del Programa del Vaso de Leche correspondiente al I y II Trimestre del año en curso;

Que, de conformidad con el artículo 19° Inc. c) del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 012-2001-PCM, están exoneradas de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen, en situación de emergencia o de urgencia declaradas de conformidad con la presente Ley; la misma que deberá ser aprobada mediante Acuerdo de Concejo Municipal de conformidad con lo previsto en el artículo 20° del mismo cuerpo normativo;

Que, al haberse declarado DESIERTO en dos oportunidades la Licitación Pública Nacional N° 001-2004-MPSC, y al encontrarse desabastecido el programa desde el mes de abril del presente año, encontrándose omisa ante la Contraloría General de la República, se ha configurado el supuesto previsto en el artículo 21° del Decreto Supremo N° 012-2001-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en el cual "se considera situación en urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso necesario para llevar a cabo el proceso de selección que corresponda";

Que, el numeral 6.5 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 011-2001-CONSUCODE/PRE, aprobado por Resolución N° 118-2001-CONSUCODE, dice: "La parte resolutive del instrumento que aprueba la exoneración de proceso de selección deberá precisar el tipo y la descripción básica de los bienes, servicios u obras materia de exoneración, el valor referencial, la fuente de financiamiento, la cantidad o el tiempo que se requiere adquirir o contratar mediante exoneración, según corresponda, así como determinar la dependencia u órgano encargado de realizar la adquisición o contratación exonerada, de acuerdo al monto involucrado y a su complejidad, envergadura o sofisticación";

Que, de conformidad con el artículo 105° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 013-2001-PCM, "de producirse los supuestos señalados en el artículo 19° y 32° la Ley, que determine la necesidad de efectuar procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, la Entidad hará las adquisiciones o contrataciones mediante acciones inmediatas sobre la base de la obtención, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico, de una cotización que cumpla los re-

quisitos establecidos en las Bases, con autorización expresa del Titular del Pliego o de la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda";

Estando a lo informado por el Asesor Legal Externo, mediante el Informe Legal N° 001-2004-MPSC/IALE/ISAH y las normas glosadas en los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR en "Situación de URGENCIA" por el período de noventa (90) días calendario, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio la adquisición de 38,676 kilogramos del producto "MEZCLA FORTIFICADA DE CEREALES" para el programa del Vaso de Leche del distrito de Huamachuco, capital de la provincia de Sánchez Carrión, por el valor referencial de ciento setentidós mil cuarentidós nuevos soles (S/. 174,042.00 Nuevos Soles).

Artículo Segundo.- EXONERAR del proceso de selección contemplado en el Inc. c) del artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR al Comité Especial Permanente de Adjudicaciones de Menor Cuantía, para que proceda a la adquisición de 38,676 kilogramos del producto "MEZCLA FORTIFICADA DE CEREALES" para el Programa del Vaso de Leche del distrito de Huamachuco, capital de la provincia de Sánchez Carrión, por un valor referencial de S/. 174,042.00 Nuevos Soles, a razón de S/. 4.50 Nuevos Soles por cada kilogramo y por la fuente de financiamiento: 17 Recursos Ordinarios para Gobiernos Locales, mediante proceso de Adjudicación de Menor Cuantía observando lo que establece el artículo 105° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR al Comité Especial para la Adquisición del Producto del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial, para que realice el proceso de adquisición del producto "MEZCLA FORTIFICADA DE CEREALES", por los meses de julio a diciembre del 2004, bajo la modalidad de Adjudicación Directa.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la remisión de copia certificada del presente Acuerdo, de los Informes Técnicos y del Informe Legal a la Contraloría General de la República, y a CONSUCODE; así como la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, dentro del plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

HÉCTOR RODRÍGUEZ BARBOZA
Alcalde

17377



El Peruano
FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico.

normaslegales@editoraperu.com.pe